

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CONTABILIDAD

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“Entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga y las obligaciones tributarias de los periodos 2017-2020”

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

BRAULIO ALEXANDER BONZANO PALOMINO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Bonzano", with a horizontal line underneath.

KAROLL JUDITH CAYO CALLAN

VERONIKA LIA FLORES TORRES

Callao, 2021

PERU

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO

- Dr. Cesar Augusto Ruiz Rivera Presidente
- Mg. Guido Merma Molina Secretario
- Mg. Ana Cecilia Ordoñez Ferro Vocal
- Dr. Walter Zans Arimana Miembro Suplente

ASESOR: Mg. Wilmer Arturo Vilela Jimenez

N° de Libro: 1

N° de Folio: 61

Acta de sustentación:

Acta de sustentación N° 005-CT-2021-06 (Virtual)

Fecha de Aprobación de Tesis: 14 de diciembre de 2021

N° de Resolución de Consejo de Facultad: N° 561-2021-CFCC/TR-DS

Fecha de Resolución de Consejo de Facultad: 10 de diciembre de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Ciclo de Tesis 2021-06

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE
INDEPENDENCIA”

(Trabajo remoto por distanciamiento social)



DICTAMEN COLEGIADO
DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

TESIS TITULADA:

"ENTREGAS A RENDIR CUENTA A LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE DE CARGA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PERIODOS 2017-2020"

AUTORES:

BONZANO PALOMINO, Braulio Alexander; CAYO CALLAN, Karoll Judith; FLORES TORRES, Veronika Lia ,

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis arriba mencionada, los miembros del **Jurado Evaluador para la Sustentación de Tesis del Ciclo de Tesis 2021-06 (VIRTUAL)**, designados con Resolución de Consejo de Facultad N° 561-2021-CFCC/TR-DS de fecha 10 de diciembre 2021, realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, en forma virtual, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres quedan expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 06 de enero del 2022

Dr. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA
Presidente

Mg. GUIDO MERMA MOLINA
Secretario

Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Vocal

Dr. WALTER ZANS ARIMANA
Miembro Suplente (Vocal)



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Ciclo de Tesis 2021-06

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

(Trabajo remoto por distanciamiento social)



ACTA N° 005-CT-2021-06 (VIRTUAL)
SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

A los catorce días del mes diciembre del año 2021, siendo las 12:18 horas, se reunieron en la sala meet <https://meet.google.com/gpx-emwu-sxj>, el **JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**, para la obtención del **TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**, de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**; conformado por los siguientes docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao:

Dr. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA	PRESIDENTE
Mg. GUIDO MERMA MOLINA	SECRETARIO
Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO	VOCAL
Dr. WALTER ZANS ARIMANA	MIEMBRO SUPLENTE (VOCAL)

Se dio inicio al acto de sustentación de la tesis de los Bachilleres **BONZANO PALOMINO, Braulio Alexander; CAYO CALLAN, Karoll Judith; FLORES TORRES, Veronika Lia**, quienes habiendo cumplido con los requisitos para optar el **TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**, sustentan la tesis titulada "**ENTREGAS A RENDIR CUENTA A LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE DE CARGA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PERIODOS 2017-2020**", cumpliendo con la sustentación en acto público, de manera no presencial a través de la Plataforma Virtual, en cumplimiento de la declaración de emergencia adoptada por el Poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del Covid 19, a través del D.S. N° 044-2020-PCM y lo dispuesto en el DU N° 026-2020 y en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario".

Con el quorum reglamentario de ley, se dio inicio a la sustentación de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos vigente. Luego de la exposición, y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado y efectuadas las deliberaciones pertinentes, acordó: Dar por **APROBADO** con la escala de calificación cualitativa **BUENO** y calificación cuantitativa **15**, la presente Tesis, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU del 30 de junio del 2021.

Se dio por cerrada la Sesión a las 13:00 horas del día 14 de diciembre del 2021.


Dr. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA
Presidente


Mg. GUIDO MERMA MOLINA
Secretario


Mg. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Vocal


Dr. WALTER ZANS ARIMANA
Miembro Suplente (Vocal)

LIBRO N° 1 FOLIO N° 61 INCISO 07

SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación es dedicado a:

A nuestros padres quienes, con su amor, guía y su apoyo incondicional nos han incentivado a seguir creciendo profesionalmente.

A Dios, por su cuidado en estos tiempos de pandemia, por darnos fuerzas en los momentos más difíciles de nuestras vidas y por enseñarnos a no rendirnos para alcanzar nuestros sueños.

Finalmente, queremos expresar nuestro más grande y sincero agradecimiento a quien en vida nos enseñó que la familia es lo más importante.

Gracias infinitas, Zoila, sabemos que el cielo es más feliz contigo y el abuelito Manuel a tu lado.

AGRADECIMIENTOS

Nuestro profundo agradecimiento y cariño a nuestra casa de estudios la Universidad Nacional del Callao, por su acogida en estos cinco largos años de nuestra vida universitaria, por ser testigo de nuestras alegrías y tristezas, por ser partícipe de nuestra educación y crecimiento profesional.

A nuestros profesores, por enseñarnos e instruirnos en el camino al éxito; a nuestro asesor Mag. Wilmer Vilela Jiménez, por su dedicación y aliento para culminar el presente trabajo de investigación.

Al centro de labores Supervan S.A.C. por brindarnos acceso a información sumamente delicada para fines académicos.

Finalmente, queremos agradecer a cada uno de los docentes que fueron testigos de nuestro paso por la universidad y por el apoyo brindado durante nuestro camino en esta hermosa y gratificante carrera.

INDICE

INDICE DE TABLAS	3
INDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	9
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	15
1.2. Formulación del problema.....	19
1.2.1. Problema general	19
1.2.2. Problemas específicos	19
1.3. Objetivos	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	20
1.4. Limitantes de la investigación.....	20
1.4.1. Limitante teórica	20
1.4.2. Limitante temporal	20
1.4.3. Limitante espacial.....	20
II. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Antecedentes	21
2.1.1. Antecedentes internacionales	21
2.1.2. Antecedentes nacionales	24
2.2. Bases teóricas.....	29
2.3. Definición de términos básicos.....	44
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	49
3.1. Hipótesis.....	49
3.1.1. Hipótesis general.....	49
3.1.2. Hipótesis específicas.....	49
3.2. Definición conceptual de variables	49
3.2.1. Operacionalización de variable.....	50
IV. DISEÑO METODOLÓGICO	51

4.1.	Tipo y diseño de investigación	51
4.1.1.	Tipo de investigación	51
4.1.2.	Diseño de investigación.....	52
4.2.	Método de investigación.....	53
4.3.	Población y muestra.....	53
4.4.	Lugar de estudio.....	54
4.5.	Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	54
4.6.	Análisis y procesamiento de datos	55
V.	RESULTADOS.....	57
5.1.	Resultados descriptivos	57
5.1.1.	Hipótesis Específica 1	57
5.1.2.	Hipótesis Específica 2	64
5.1.3.	Hipótesis Específica 3	72
5.1.4.	Hipótesis General.....	79
5.2.	Resultados inferenciales	87
5.2.1.	Hipótesis Específica 1	87
5.2.2.	Hipótesis Específica 2	89
5.2.3.	Hipótesis Específica 3	92
5.2.4.	Hipótesis General.....	96
5.3.	Otros tipos de resultados estadísticos.....	99
VI.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	109
6.1.	Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados	109
6.2.	Contrastación de los resultados con otros estudios similares	113
6.3.	Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	116
	CONCLUSIONES	118
	RECOMENDACIONES.....	122
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	124
	ANEXOS.....	128

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables	50
Tabla 2 Control de desembolsos en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga.....	57
Tabla 3 Gastos no deducibles según la Ley del Impuesto a la Renta	60
Tabla 4 Comparativo Indicadores Control de desembolsos y gastos no deducibles	63
Tabla 5 Gastos de alojamiento en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga.....	65
Tabla 6 Tasa adicional en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga	68
Tabla 7 Comparativo indicadores gastos de alojamiento y tasa adicional	71
Tabla 8 Gastos de alimentación en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga.....	72
Tabla 9 Crédito fiscal de los gastos no deducibles por bimestre de los periodos 2017-2020	75
Tabla 10 Comparativo indicadores gastos de alimentación y crédito fiscal	78
Tabla 11 Gastos vehiculares asociados en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga por bimestre del 2017-2020	79
Tabla 12 Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de los gastos no deducibles por bimestre de los periodos 2017-2020	82
Tabla 13 Comparativo dimensiones gastos vehiculares asociados y IR/IGV .	86
Tabla 14 Prueba de normalidad entre control de desembolsos y gastos no deducibles	87

Tabla 15 Correlación de Pearson entre control de desembolsos y gastos no deducibles	88
Tabla 16 Diagrama de dispersión entre control de desembolsos y gastos no deducibles	88
Tabla 17 Análisis de la varianza entre el control de desembolsos y los gastos no deducibles	89
Tabla 18 Prueba de normalidad entre gastos de alojamiento y tasa adicional	90
Tabla 19 Correlación de Pearson entre gastos de alojamiento y tasa adicional	91
Tabla 20 Diagrama de dispersión entre gastos de alojamiento y tasa adicional	91
Tabla 21 Análisis de la varianza entre los gastos de alojamiento y la tasa adicional	92
Tabla 22 Prueba de normalidad entre gastos de alimentación y crédito fiscal	93
Tabla 23 Correlación de Pearson entre gastos de alimentación y crédito fiscal	94
Tabla 24 Diagrama de dispersión entre gastos de alimentación y crédito fiscal	94
Tabla 25 Análisis de la varianza entre los gastos de alimentación y crédito fiscal	95
Tabla 26 Prueba de normalidad entre gastos vehiculares asociados y crédito fiscal e Impuesto a la Renta	96
Tabla 27 Correlación de Pearson entre gastos vehiculares asociados y crédito fiscal e Impuesto a la Renta	97

Tabla 28 Diagrama de dispersión entre gastos vehiculares asociados y el crédito fiscal e Impuesto a la Renta	98
Tabla 29 <i>Análisis de la varianza entre los gastos vehiculares asociados y crédito fiscal e Impuesto a la Renta</i>	99
Tabla 30 Cálculo del Impuesto General a las Ventas no utilizado como crédito fiscal	107
Tabla 31 Cálculo del Impuesto a la Renta reparado permanentemente	107
Tabla 32 Cálculo de la tasa adicional del Impuesto a la Renta.....	108

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Dinámica de la cuenta 14.....	31
Figura 2 Conoce tus obligaciones tributarias (Según el régimen que pertenece)	32
Figura 3 Escala vigente de viáticos deducibles para el ejercicio 2019	35
Figura 4 Control de desembolsos por bimestre del periodo 2017	57
Figura 5 Control de desembolsos por bimestre del periodo 2018	58
Figura 6 Control de desembolsos por bimestre del periodo 2019	59
Figura 7 Control de desembolsos por bimestre del periodo 2020	60
Figura 8 Gastos no deducibles por bimestre del periodo 2017	61
Figura 9 Gastos no deducibles por bimestre del periodo 2018	61
Figura 10 Gastos no deducibles por bimestre del periodo 2019	62
Figura 11 Gastos no deducibles por bimestre del periodo 2020	63
Figura 12 Comparativo Indicadores Control de desembolsos y gastos no deducibles.....	64
Figura 13 Gastos de alojamiento por bimestre del periodo 2017	65
Figura 14 Gastos de alojamiento por bimestre del periodo 2018	66
Figura 15 Gastos de alojamiento por bimestre del periodo 2019	66
Figura 16 Gastos de alojamiento por bimestre del periodo 2020	67
Figura 17 Tasa adicional por bimestre del periodo 2017.....	68
Figura 18 Tasa adicional por bimestre del periodo 2018.....	69
Figura 19 Tasa adicional por bimestre del periodo 2019.....	69
Figura 20 Tasa adicional por bimestre del periodo 2020.....	70
Figura 21 Comparativo indicadores gastos de alojamiento y tasa adicional ..	71

Figura 22 Gastos de alimentación de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2017	72
Figura 23 Gastos de alimentación de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2018	73
Figura 24 Gastos de alimentación de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019	74
Figura 25 Gastos de alimentación de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2020	74
Figura 26 Crédito fiscal de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2017.....	75
Figura 27 Crédito fiscal de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2017.....	76
Figura 28 Crédito fiscal de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019.....	77
Figura 29 Crédito fiscal de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2020.....	77
Figura 30 Comparativo indicadores gastos de alimentación y crédito fiscal ..	78
Figura 31 Gastos vehiculares asociados de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2017	80
Figura 32 Gastos vehiculares asociados de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2018	80
Figura 33 Gastos vehiculares asociados de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019	81
Figura 34 Gastos vehiculares asociados de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2020	82
Figura 35 Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2018.....	83

Figura 36 Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019.....	83
Figura 37 Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019.....	84
Figura 38 Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2020.....	85
Figura 39 Comparativo dimensiones gastos vehiculares asociados y IR/IGV	86
Figura 40 Comparativo desembolsos entregas a rendir cuenta	100
Figura 41 Comparativo dimensión viáticos.....	101
Figura 42 Comparativo dimensión gastos vehiculares asociados	102
Figura 43 Comparativo según deducción tributaria	103
Figura 44 Comparativo impacto tributario de los gastos no deducibles	104
Figura 45 Comparativo gastos no deducibles - tasa del Impuesto a la Renta	105
Figura 46 Comparativo gastos no deducibles - tasa adicional	105
Figura 47 Comparativo gastos no deducibles - tasa impuesto general a las ventas	106

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta o sumas dinerarias que son otorgadas a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. en relación a los reparos efectuados en las declaraciones juradas anuales, y su repercusión en el Impuesto a la Renta, cálculo de la tasa adicional por Disposición Indirecta de Renta y el crédito fiscal no utilizado del Impuesto General a las Ventas de los periodos comprendidos del 2017 al 2020. El tipo de investigación empleada fue aplicada - descriptiva, bajo el diseño de investigación no experimental, de corte longitudinal y el método utilizado fue el hipotético – deductivo.

La población comprendió la planilla electrónica de la empresa y la muestra empleada fue de 195 conductores. Para la recolección de datos se manejó la técnica del análisis documental, utilizando como instrumento la guía de análisis documental, asimismo para el análisis y procesamiento se utilizaron las herramientas de Excel y el programa estadístico SPSS.

A partir de la prueba inferencial se pudo probar la hipótesis general, es decir, los resultados determinaron que existe una afectación directa entre las entregas a rendir cuenta y las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. durante los periodos comprendidos del 2017 al 2020.

Finalmente, se llegó a la conclusión que los reparos efectuados por la empresa Supervan S.A.C. vinculados a los gastos de viaje se debieron principalmente a aquellos desembolsos de dinero realizados en el interior del país, de los cuales solo tuvieron sustento tributario los gastos de combustible y peajes.

Palabras claves: Entregas a rendir cuenta, obligaciones tributarias, transporte de carga, rutas largas.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine to what extent the deliveries to render account or monetary sums that are granted to the drivers of cargo transportation affect the tax obligations of the company Supervan S.A.C. regarding the repairs made in the annual affidavits, and their impact on the Income Tax, calculation of the additional rate for Indirect Income Provision and the unused tax credit of the General Sales Tax for the periods from 2017 to 2020. The type of research used was applied and descriptive, under the non-experimental research design, of longitudinal cut and the method used was the hypothetical - deductive.

The population included the company's electronic spreadsheet and the sample used was 195 drivers. For data collection, the documentary analysis technique was used, using the documentary analysis guide as an instrument, and Excel and the SPSS statistical program were used for analysis and processing.

From the inferential test it was possible to prove the general hypothesis, that is to say, the results determined that there is a direct affectation between the deliveries to render account and the tax obligations of the company Supervan S.A.C. during the periods from 2017 to 2020.

Finally, the conclusion was reached that the repairs made by Supervan S.A.C. related to travel expenses were mainly due to those disbursements made in the interior of the country, of which only the fuel and travel expenses had tax support.

Key words: Tax liabilities, tax obligations, cargo transportation, long routes.

INTRODUCCIÓN

Supervan S.A.C. dedicada al servicio de transporte de carga por carretera, especializada en servicios de carga pesada portuaria llevando mercancías de granel, contenedores, carga suelta, cisternas, refrigerados y productos en general, asimismo especializados en carga pesada en operaciones mineras transportando sus minerales a las diferentes locaciones; se ha posicionado en el mercado del sector por más de 14 años y prueba de ello son los clientes fidelizados desde los inicios de actividades alrededor del 2007, empresa que es materia de estudio en el presente trabajo de investigación.

La empresa cuenta con una flota de vehículos de diferentes marcas como las CAMC, Freightliner, Volvo, International (cabezas tractoras), que son el motor del negocio y fuente de los ingresos, asimismo, cuentan con una lista de diferentes enganches (tipo de vehículo sin motor remolcado por la cabeza tractora, fundamental para el llevado de mercancías), activos fijos que son ejes de la empresa, los cuales se les brinda todos los servicios que puedan requerir como servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones, compra de repuestos, entre otras. Cabe resaltar, que una de las ventajas competitivas de la empresa es que tienen una gran flota que utiliza Gas Natural Vehicular (GNV) y la otra parte con combustible Diesel.

La mayoría de las operaciones de la empresa están relacionadas con el servicio de transporte portuario, principalmente desde el punto de partida que es el Puerto del Callao hacia los diferentes destinos a nivel nacional, según lo indicado por el cliente a través del pedido solicitado, es por ello que los conductores

contratados son enviados desde el Callao (punto de inicio de ruta) hasta los diferentes almacenes según la necesidad de los clientes en Lima Metropolitana y al interior del país (punto de destino de ruta).

Los viajes suelen durar desde horas hasta días dependiendo del lugar de inicio y/o destino, cabe resaltar que prácticamente el tiempo destinado en la ida es la misma que de regreso. Por ello el tiempo es vital en este sector, puesto que la empresa hace diferentes desembolsos a los conductores para que puedan tener disponibilidad de efectivo a fin de facilitar su labor y cubrir necesidades del día a día producto de la misma operatividad de la empresa como son gastos por alimentación, alojamiento, servicios técnicos relacionados, peajes y combustibles. Todos estos conceptos comprenden la denominada “Entregas a rendir cuenta”.

El trabajo de investigación titulado “Entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga y las obligaciones tributarias de los periodos 2017 – 2020”, estudió en qué medida las rendiciones efectuadas por los conductores de transporte de carga al regresar a la base (lugar donde se ubica la flota vehicular) tienen consecuencias a nivel tributario. La metodología empleada fue la descriptiva, bajo el diseño de investigación no experimental, de corte longitudinal y el método de investigación utilizado fue el hipotético-deductivo.

La investigación se ha distribuido en 6 capítulos. Capítulo I Planteamiento del problema (descripción de la realidad problemática, formulación del problema, objetivos del problema, limitantes de la investigación). Capítulo II Marco teórico (antecedentes, bases teóricas, definición de términos). Capítulo III Hipótesis y variables (hipótesis, definición conceptual de variables, operacionalización de

variable). Capítulo IV Diseño metodológico (tipo y diseño de investigación, método de investigación, población y muestra, lugar de estudio y periodo desarrollado, técnicas e instrumentos para la recolección de la información, análisis y procesamiento de datos). Capítulo V Resultados (resultados descriptivos, resultados inferenciales). Capítulo VI Discusión de resultados (contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados, contrastación de los resultados con otros estudios similares).

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el mundo, el sector de transporte de carga ha tenido gran relevancia en el aspecto económico y social siendo uno de las actividades empresariales más activas del mercado por décadas. Es así que Guerrero y Abad (2013) del Departamento de Transporte y Medio Ambiente del Banco Interamericano de Desarrollo opinan sobre ello y mencionan lo siguiente:

“El transporte de carga y las actividades logísticas han experimentado en los últimos años un incremento sustancial en su nivel de actividad, tanto a nivel global como en América Latina y el Caribe” (p. 5).

Por su parte, la Organización Mundial de Comercio (2010) precisa lo siguiente:

Al igual que otros servicios de infraestructura, como los de telecomunicaciones y energía, el transporte de carga por carretera aporta insumos esenciales para la producción y el comercio de mercancías de un país y para una serie de servicios (los servicios postales, de distribución y de logística, por ejemplo). El sector desempeña un papel fundamental en la integración de los mercados, y determina directamente los costos de transacción para los agentes económicos. El transporte de carga por carretera es también una actividad sumamente cíclica. Como reflejo de los cambios en la estructura y la ubicación de los sectores manufactureros, y la consiguiente necesidad de entregas "justo a tiempo", los cambios del

producto interno bruto (PIB) entrañan cambios proporcionalmente mayores de la demanda de servicios de transporte de carga por carretera. (p. 4)

En el Perú, el sector de transporte aporta en el crecimiento del valor agregado bruto o también denominado como PBI a través de la publicación anual *Estadísticas del Bicentenario* de acuerdo a lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) señala lo siguiente: “El sector Transporte, almacenamiento y mensajería creció a ritmo de 3,3% promedio anual entre los años 1996-2020” (p. 83).

El mayor incremento entre el 2006-2010 se reflejó con la tasa de 6,8%, año en el cual la empresa Supervan S.A.C. inicia actividades económicas.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021) menciona que: “En el periodo 1979-2019, el parque automotor a nivel nacional ascendió de 472 mil a 3 millones de unidades, esto significó un incremento de 536,19%, ante el crecimiento significativo de las camionetas rurales y Station Wagon” (p. 84).

Así pues, también señala un crecimiento en el parque automotor en la clase “otros” compuesta por ómnibus, remolque, semirremolque, remolcador, entre otros, en 1979 con 30,111 unidades a 2019 con 264,692 unidades, por lo que el incremento fue muy significativo.

Ahora bien, Supervan S.A.C., empresa del sector transporte, promueve el dinamismo comercial transportando los insumos adquiridos en calidad de importación por los clientes a los diferentes almacenes solicitados mediante la orden de pedido (servicio).

Debido a la demanda en el mercado los clientes solicitan el transporte de su carga a distintos almacenes ubicados en el interior del Perú, tales como ciudades como Piura, Chiclayo, Salinas, Arequipa, entre otras. Ante tal situación, el área de Tesorería entrega una suma de dinero, la cual se denomina “entregas a rendir cuenta” o rendiciones, siendo los conductores (choferes) las personas encargadas de la rendición respectiva. Estas entregas a rendir cuenta, comprenden diversos gastos como: alojamiento, alimentación, servicio técnico, servicio de vigilancia, estacionamiento, combustible, entre otros, importes aprobados por la Gerencia de Operaciones en conjunto con la Gerencia General.

Una vez finalizado el servicio de transporte de carga, los conductores regresan a la base para que realicen la rendición de las respectivas entregas a rendir cuenta ante el área de Tesorería, el cual valida la información recepcionada. Posteriormente, estos documentos son enviados al área de Contabilidad, quien realiza la clasificación a las cuentas contables de gastos correspondientes de acuerdo con su naturaleza y estos se ven reflejados mediante los Estados Financieros que son preparados de manera mensual.

Adicionalmente, el área de Impuestos controla los reparos efectuados a través de papeles de trabajo y se ven reflejados a través de la determinación de renta en la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta por cada año, adicionando en gran medida los gastos realizados al interior del país por no cumplir los requisitos de las normas tributarias.

Por otro lado, la informalidad laboral que existe al interior del país hace que los conductores de transporte de carga no puedan acreditar de manera fehaciente, el destino del dinero otorgado, es decir, con el soporte documentario necesario para la deducción del gasto en materia tributaria.

Los gastos referidos se encuentran establecidos en Decreto Supremo N° 122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179- 2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta en el inciso r) del artículo 37. Asimismo, en el Decreto Supremo N° 029-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, Decreto Supremo N° 055-99-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas en el artículo 18 y artículo 19.

Por su parte, el INEI y BBVA Research (2017) afirman que:

Del conjunto de la PEA ocupada, poco más del 9% (1,5 millones de personas) trabaja en el sector público. De los que laboran en el sector privado, 3,8 millones de personas se encuentran en el sector rural. Es así que la PEA ocupada en el sector privado y dentro del ámbito urbano (10,9 millones de personas) representa alrededor de dos tercios de la PEA ocupada total. Cabe mencionar que, de este grupo, solo el 29% labora de una manera formal, pues el 12% lo hace en condiciones informales a pesar de estar empleado en una unidad productiva formalmente constituida y el 59% lo hace en una unidad productiva informal. (p. 17)

En ese sentido, el presente trabajo se orientó en determinar el efecto que tiene las entregas a rendir cuenta asignados a los conductores de transporte de

carga por carecer de un comprobante de pago propiamente de acuerdo al Reglamento, motivo por el cual son reparados tributariamente y su efecto directo en el Impuesto a la Renta, Distribución Indirecta de Renta y el Impuesto General a las Ventas durante los periodos 2017 al 2020.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020?

1.2.2. Problemas específicos

¿En qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020?

¿En qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020?

¿En qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

1.4. Limitantes de la investigación

1.4.1. Limitante teórica

La presente investigación contiene información con arreglo a los dispositivos legales vigentes sobre la materia proporcionada por la empresa Supervan S.A.C., no obstante, existe una limitación para la obtención del informe final de cumplimiento tributario por los periodos 2017 al 2020.

1.4.2. Limitante temporal

La presente investigación se desarrolló en los periodos del 2017 al 2020, de la empresa Supervan S.A.C.

1.4.3. Limitante espacial

La presente investigación se ha desarrollado en la Av. Elmer Faucett 5104 Provincia Constitucional del Callao, Callao, Perú, domicilio asociado a la empresa Supervan S.A.C.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Zavala (2016) en su investigación titulada “La gobernanza y la rendición de cuentas en México” cuyo propósito fue presentar:

Una postura basada en la ciencia política –enfoque de la gobernanza- en la cual resalta la importancia de participación coordinada de la sociedad, el sector público y el privado en aspectos políticos, con la perspectiva de servir para futuros estudios sobre modelos más incluyentes de administración pública en México, orientados hacia lograr una eficiente interacción entre las instituciones y la sociedad. A través de este documento, también se aspira a sensibilizar al lector sobre la importancia de la lucha contra la corrupción en el servicio público de México. (p. 18)

Asimismo, como parte de sus conclusiones, Zavala (2016) señala lo siguiente:

Se deben alcanzar esfuerzos coordinados para subsanar la fragmentación de las políticas públicas, sobre todo aquellas relacionadas con áreas susceptibles de corromperse. (...) que implica la coordinación de los tres órdenes de gobierno, las instituciones públicas y privadas y la academia. (p. 181)

Según lo expuesto anteriormente, se destaca la importancia focalizada al fortalecimiento de las instituciones del Estado ante el avance ascendente de la corrupción en diversas instituciones, por ello, se destacó la necesidad de una

rendición de cuentas que según la presente investigación la define como un medio por el cual se va a dar revisión al cumplimiento de los objetivos de la política pública y así dar un correcto uso a los recursos del estado. Por último, es preciso mencionar que el diseño de investigación hace referencia al tipo cualitativo y cuantitativo.

Según Villegas de la Cruz (2018) en su tesis titulada “La rendición de cuentas en las sociedades cooperativas de producción del estado de Tabasco” de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para obtener el grado de Maestría en Contaduría, estableció como objetivo:

Analizar la rendición de cuentas en el ámbito organizacional de las sociedades cooperativas de producción del Estado de Tabasco en base a un modelo estructural, con el fin de contar con elementos que permitan conocer el nivel de rendición de cuentas de las mismas. (p.18)

Villegas de la Cruz (2018) concluye que:

El proceso de elaboración de reportes en las organizaciones tiene beneficios tanto internos como externos. Lo que no se gestiona y evalúa no se puede cambiar, con la rendición de cuentas en las sociedades de economía social, se aumenta la confianza hacia los grupos de interés y se promueve la transparencia, provocando con ello que tanto las organizaciones de apoyo, como la comunidad coadyuven con el funcionamiento de las mismas, para su sano crecimiento. (p. 83)

Esta tesis hace énfasis a contribuir transparencia en varios aspectos como manejo de información, atención ciudadana, controles, cumplimiento de

normativa, entre otras. Todo esto sirve además como mecanismo que genera ciertas alertas para mejorar eficacia en la función pública.

Reyes (2020) en su investigación titulada “Obligaciones Tributarias de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad” cuyo objetivo fue realizar un estudio general de estas obligaciones tributarias a fin de verificar la aplicación de las normativas a través de un ejercicio práctico para la comprobación de la función que cumplen dichas obligaciones. Asimismo, define a la variable materia de estudio como:

El vínculo jurídico persona, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho genera previsto por la Ley. (p. 4)

Según lo expuesto anteriormente, queda claro que la normatividad de tributaria de Ecuador se asemeja a la normativa peruana, las similitudes observadas son: i) El uso del Registro Único de Contribuyentes, ii) Beneficios del crédito tributario y devolución, iii) Tributación sobre sus rentas de fuente mundial (dentro y fuera de Ecuador), entre otros.

Por último, precisamos que al cierre de nuestra investigación no se observó la metodología aplicada a la presente tesis.

Según Chilan & Ortiz (2019) en la tesis titulada “Planificación tributaria orientada a optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de REFECOL” de la Universidad de Guayaquil para obtener el título de Contador Público tiene

como objetivo desarrollar una planificación orientada a optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de REFECOL S.A.

Chilan & Ortiz (2019) concluye que:

La empresa no cuenta con una planificación tributaria y que sería de mucha ayuda un calendario tributario de pago de las obligaciones tributarias, así la empresa podría obtener un mejor rendimiento y una buena imagen de cumplimiento tributario con el ente regulador. (p. 98)

La tesis mencionada permite tener un mejor enfoque acerca de la importancia en el cumplimiento de la obligación tributaria, como sociedad los contribuyentes deben tener conocimiento de esta, para que la administración Tributaria pueda simplificar sus procedimientos y así agilizar procesos.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Según Huamantupa (2020) en su investigación titulada “Las entregas a rendir cuenta y su relación con los gastos de viáticos en la empresa de Seguridad G4S Perú S.A.C. del distrito de San Isidro del año 2019” para obtener el título profesional de contador público en la Universidad Autónoma del Perú, cuyo objetivo fue consolidar la información de todas las áreas de la empresa en Estados Financieros sólidos y confiables, respetando las políticas y procedimientos establecidos por la compañía y la corporación, con el objetivo de que sirva como herramienta de toma de decisiones para la gerencia.

En el desarrollo de la investigación Huamantupa (2020) indicó que:

Las entregas a rendir se consideran un punto débil dentro de la empresa de seguridad G4S Perú S.A.C. debido a la falta de control en cuanto a la entrega de documentación necesaria y creíble para la rendición de estas

entregas a rendir, solicitadas por los colaboradores por gastos de viáticos, viajes de destacados, rondas de supervisión, sembrado y recojo de armas, así como otros conceptos que se necesitan para abastecer con los puestos solicitados por los clientes. (p. 30)

Los hechos que suceden con relación al problema son: Sustentos documentarios inadecuados en la rendición de las entregas a rendir.

Huamantupa (2020) concluyó que:

Se ha determinado que las entregas a rendir cuenta en la empresa G4S Perú S.A.C. tienen una fuerte relación con los gastos de viáticos. Ello debido a que la solicitud de dinero se genera fundamentalmente para poder cubrir gastos de alojamiento, movilidad y alimentación por viaje de personal operativo que es la actividad principal de la compañía. (p. 50)

Al culminar el informe de suficiencia profesional realiza algunas recomendaciones:

Según Huamantupa (2020), se debe dar un mayor énfasis en las revisiones de los gastos de viáticos debido a que estos forman una parte significativa de las entregas a rendir cuenta. Así como el de continuar con la fiscalización de los Comprobantes de Pago que sustentan los gastos de entregas a rendir y generar reportes de forma mensual para realizar un análisis de variaciones de gastos. (p. 51)

En ese sentido se concluye que los gastos generados por los encargados deben ser revisados y controlados oportunamente y así exista una mejora en la aplicación de los sustentos realizados.

Según Saldaña (2019) en su tesis titulada “La influencia de las entregas a rendir cuenta en la presentación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la empresa Soluciones Técnicas Industriales SRL, Proyecto Brocal – año 2018” para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional de Cajamarca, tuvo como objetivo: “Determinar la influencia de las entregas a rendir cuenta en la presentación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la Empresa Soluciones Técnicas Industriales SRL, proyecto Brocal – Año 2018” (p. 22).

En tipo investigación que desarrolló fue descriptiva, de diseño no experimental, utilizando la metodología Hipotético-Deductivo para comprobar las hipótesis propuestas, la población fue 25 entregas a rendir cuenta entregadas al personal de la operación Brocal 2018, con una muestra de 12 liquidaciones de entregas a rendir cuenta para los colaboradores.

Saldaña (2019) manifestó la siguiente conclusión:

Analizando los resultados obtenidos en la presente investigación se determinó que las entregas a rendir cuenta de la empresa Soluciones Técnicas Industriales Srl, ejercen influencia de manera directa en la presentación de los Estado de Situación financiera y El Estado de Resultados, el cumplimiento prudente de las rendiciones correspondientes a las solicitudes de dinero; en las fechas y formas solicitadas permite mantener un control adecuado del saldo de la subcuenta 14131 (entregas a rendir cuenta), ya que dicho saldo se disminuirá con las facturas que sustenten los gastos realizados con el dinero solicitado. (p. 102)

El factor tiempo es determinante para presentar la información financiera de manera oportuna, asimismo las políticas contables deben adaptarse en función a la operatividad de la empresa en cada sector económico.

Según Trujillo (2018) en su tesis titulada “Obligaciones tributarias y su incidencia en la rentabilidad de la empresa de Transportes J & C S.A.C., en la ciudad de Trujillo, año 2016” para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad César Vallejo, tuvo como objetivo: “Determinar la incidencia de las obligaciones tributarias en la rentabilidad de la empresa de transportes J & C S.A.C. en la ciudad de Trujillo, año 2016” (p. 11).

En el desarrollo de su investigación el diseño de investigación fue no experimental, de corte transversal, la población fue conformada por la empresa de transportes J & C S.A.C., con una muestra utilizando los mismos datos otorgados por la empresa de transportes J & C S.A.C, en este caso la población y muestra son las mismas.

Trujillo (2018) manifestó la siguiente conclusión:

Las obligaciones tributarias inciden de manera positiva en la rentabilidad de la empresa de transportes J & C S.A.C., esto gracias a la información adquirida, ya que se pudo lograr alcanzar una proyección aplicando un correcto planeamiento tributario mejorando así los resultados económicos de la empresa en el cual se ve reflejado el incremento de un 9.40 % en el margen de utilidad neta, como también 17.15% de rentabilidad de activos y por último un 19.79% de rentabilidad patrimonial. (p. 36)

Las empresas tienen obligaciones tributarias de toda índole, dependiendo del régimen tributario, zona geográfica, importe de activos financieros, los cuales

se deben cumplir a cabalidad, siendo pulcros en las características sustanciales según lo determina el Impuesto a la Renta como son los principios de causalidad, razonabilidad, proporcionalidad, fehaciencia, asimismo como el requisito de bancarización y los otros requisitos formales, por lo tanto, su deducción correcta permitirá su uso adecuado y no genera multas ni intereses moratorios.

Según Yupa (2019) en su tesis titulada “Obligación tributaria y su relación con la contingencia tributaria de la empresa Miranda Corporation SAC San Juan de Lurigancho en el año 2018” para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad Autónoma del Perú, tuvo como objetivos:

Determinar la relación de la obligación tributaria con las contingencias tributarias de la empresa Miranda Corporation SAC San Juan de Lurigancho 2018. Establecer de qué forma el cumplimiento de la obligación se relaciona con las sanciones la empresa Miranda Corporation SAC San Juan de Lurigancho 2018. (p. 16)

En el desarrollo de su investigación, el tipo de investigación fue el enfoque cuantitativo, de diseño correlacional, la población fue 10 trabajadores del área administrativa como parte de atención al cliente, con una muestra de 10 trabajadores del área administrativa, en este caso la población y muestra son las mismas.

Yupa (2019) manifestó las siguientes conclusiones:

La obligación tributaria se relaciona significativamente con las contingencias tributarias de la empresa Miranda Corporation SAC ya que, según los resultados estadísticos, el nivel de significancia es 0.039 que es menor a 0.05 por lo que podemos afirmar que existe una correlación inversa -

(0.500), esto se debe a que el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias se evitan las contingencias tributarias. Además, el cumplimiento de la obligación se relaciona significativamente con las sanciones de la empresa Miranda Corporation SAC la significancia en este objetivo es de 0.047 menor a 0.05 por lo que apreciamos que existe una correlación inversa entre las dimensiones de -0.473. Esto debido a que un mejor cumplimiento de la obligación menor es la sanción. (p. 69)

Se debe considerar las sanciones tributarias como resarcimientos al Estado por una determinación incorrecta de impuestos o por una fiscalización de la Administración tributaria en la cual haya sentado un antecedente de infracción, estos escenarios ayudan a mejorar los aspectos tributarios y administrativos debido a que se deben adoptar controles internos, con un personal capacitado, de manera perenne y evitar en lo posible contingencias tributarias en el futuro.

2.2. Bases teóricas

- Entregas a rendir cuenta

El anexo I del Plan Contable General Empresarial - (Consejo Normativo de Contabilidad, 2019) en su proceso de actualización define a las entregas a rendir cuenta como:

Dinero entregado a directivos, funcionarios y empleados, principalmente para cubrir gastos por cuenta de la empresa, tales como viajes, alojamiento, entre otros, de acuerdo con la política implementada por aquella. Por su naturaleza, estas entregas se registran en Cuentas por cobrar al

personal, a los accionistas y directores. En ciertas circunstancias las empresas también entregan fondos a rendir a terceros, en cuyo caso los registrarán en Cuentas por cobrar diversas – Terceros. (p. 227)

Por otro lado, es necesario mencionar que las entregas a rendir cuenta se registran contablemente en la cuenta “14-Cuentas por cobrar al personal, a los accionistas (Socios), Directores y Gerentes”.

Asimismo, el Plan Contable General Empresarial - (Consejo Normativo de Contabilidad, 2019) establece cual es el reconocimiento y medición de esta cuenta en el siguiente apartado:

Las cuentas por cobrar se reconocerán inicialmente a su valor razonable, que es generalmente igual al costo. Después de su reconocimiento inicial se medirán al costo amortizado. Cuando exista evidencia de deterioro de la cuenta por cobrar, el importe se reducirá mediante una cuenta de valuación para efectos de su presentación en estados financieros. Las cuentas en moneda extranjera pendientes de cobro a la fecha de los estados financieros, se expresarán al tipo de cambio aplicable a las transacciones a dicha fecha. (p. 78)

A su vez, se encuentra la dinámica contable de la cuenta mencionada:

Figura 1

Dinámica de la cuenta 14

DINÁMICA DE LA CUENTA 14	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none">• Los préstamos al personal, gerentes, directores y accionistas.• Los aportes pendientes de cobro en la suscripción de acciones.• La diferencia de cambio en caso se incremente el tipo de cambio.	<ul style="list-style-type: none">• Los pagos recibidos del personal, gerentes, directores y accionistas.• La diferencia de cambio si disminuye el tipo de cambio.

Fuente: Plan Contable Empresarial 2019

- **Obligaciones Tributarias**

En el libro Legislación tributaria Editores (2021) precisa la definición según lo establecido en el Código Tributario peruano en su artículo 1 y expone: “La obligación tributaria, que es de derecho público, el vínculo que existe entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (p.33).

Ante lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), resumen de la forma más sencilla las obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes, y según el caso materia de estudio, éste pertenece al Régimen General, como sigue en la siguiente figura:

Figura 2

Conoce tus obligaciones tributarias (Según el régimen que pertenece)

REGÍMENES TRIBUTARIOS	
CONCEPTOS	RÉGIMEN GENERAL
PERSONA NATURAL ¹	Si
PERSONA JURÍDICA	Si
LÍMITE DE INGRESOS	Sin límite
LÍMITE DE COMPRAS	Sin límite
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.
DECLARACIÓN ANUAL - RENTA	Si Renta Neta Anual Tasa 29.50%
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<ul style="list-style-type: none"> • Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulta mayor de aplicar a los ingresos netos del mes un coeficiente o el 1.5%² • IGV: 18% (incluye el Impuesto de Promoción Municipal).
LIBROS OBLIGADOS A LLEVAR ³	<ol style="list-style-type: none"> 1. De no superar 300 UIT⁴ de ingresos brutos anuales llevan: Registro de Compras, Registro de Ventas y Libro Diario de Formato Simplificado. 2. Desde 300 hasta 500 UIT⁴ de ingresos brutos anuales, llevan: Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras, Registro de Ventas. 3. Más de 500 hasta 1,700 UIT⁴ de ingresos brutos anuales, llevan: Libro de Inventarios y Balances, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Compras y Registro de Ventas. 4. Más de 1,700 UIT⁴ de ingresos brutos anuales llevan: Contabilidad completa.
ACTIVOS FIJOS	Sin límite
TRABAJADORES	Sin límite




Fuente: SUNAT

- **Políticas de entregas a rendir cuentas**

La NIC 8 - Políticas Contables, Cambios en el Estimaciones Contables y Errores, vigente desde el 01 de enero de 2005 define qué se entiende por políti-

cas contable: “Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros” (p.1).

Ahora bien, la empresa Supervan (2020) en su política de entregas a rendir señala lo siguiente: “Estas Políticas establecen los procedimientos para la entrega, liquidación, reembolso y control del fondo entregado” (p.1).

- **Gastos de Viaje (Viáticos):**

El informe N° 046-2007-SUNAT/2B0000 publicado por SUNAT el 24 de diciembre de 2006 ha manifestado lo siguiente:

El inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, con la modificación dispuesta por el Decreto Legislativo N° 970, dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por dicho TUO; en consecuencia son deducibles, los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

Asimismo, se señala que la necesidad del viaje quedará acreditada con la correspondencia y cualquier otra documentación pertinente, y los gastos de transporte con los pasajes.

Agrega la norma que los viáticos comprenden los gastos de alojamiento, alimentación y movilidad, los cuales no podrán exceder del doble del

monto que, por ese concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía.

Conforme se aprecia de la norma antes citada, los gastos de viaje que sean indispensables son deducibles a efecto de establecer la renta neta de tercera categoría; y comprenden: Gastos de transporte y Gastos de viáticos.

Por su parte, los gastos de viáticos (3) comprenden: Gastos de alojamiento; Gastos de alimentación y Gastos de movilidad.

En buena cuenta, los gastos de movilidad forman parte de los gastos de viáticos, siendo estos últimos distintos a los gastos de transporte. (p.1)

El informe N° 022-2009-SUNAT/2B000 publicado en el portal de SUNAT el 06 de febrero de 2009, expone la siguiente conclusión:

No es posible justificar para fines del Impuesto a la Renta el gasto por los viáticos que requiere el personal desplazado para el cumplimiento de sus funciones mediante la anotación en la planilla de remuneraciones del pago de una cantidad con el detalle del concepto y días del desplazamiento efectuado por el personal.

Respecto a los viáticos por gastos de viaje realizados en el interior del país para funcionarios públicos se sustenta en la siguiente figura:

Figura 3

Escala vigente de viáticos deducibles para el ejercicio 2019

Escala vigente de viáticos deducibles para el ejercicio 2019	
Escala según Decreto Supremo N° 007-2013-EF	Gastos aceptados tributariamente
Funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, incluyendo a los que brinden servicios de consultoría.	Doble del monto concedido a funcionarios de carrera del Gobierno Central
S/ 320.00	S/ 640.00

(*) Directores Generales, Jefes de Oficina General, Gerentes Generales, Gerentes Regionales, Asesores de Alta Dirección, Directores Ejecutivos y Directores, Funcionarios que desempeñen cargos equivalentes.

Fuente: Cartilla de instrucciones Impuesto a la Renta de tercera categoría ejercicio gravable 2020

- **Gastos Vehiculares asociados**

Alva et al. (2018) en su libro “Cierre Contable y Tributario 2018” precisa que los gastos de vehículos destinados a realizar actividades propias del giro del negocio no se encontrarán sujetas al límite.

Al respecto, es indispensable acotar que la norma hace referencia a la deducibilidad del gasto no sujeto a límite, en tanto subsista una relación de causalidad, que es patente en el caso de la utilización de vehículos que sean indispensables para el desarrollo de las actividades propias del giro de negocio o empresa, como transporte de mercaderías, cobranzas, transporte de personal de pasajeros, etc. Adicionalmente, es menester señalar que los gastos en combustibles, lubricantes, mantenimiento, repuestos, seguros y demás son perfectamente deducibles atendiendo al principio de causalidad. (p. 265)

- **Impuesto a la Renta**

Alva et al. (2018) en su libro “Cierre Contable y Tributario 2018” señala lo siguiente:

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, establece de forma general que el concepto de renta comprende aquellos montos que constituyan ingresos, ganancias o beneficios a un sujeto obligado al impuesto y, más concretamente, de aquellos señalados en el inciso a) del artículo 1 de la norma mencionada, la que grava rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. (p.11)

En cuanto a la tasa del Impuesto a la Renta, el artículo 55 de la misma Ley, señala que: “El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa de veintinueve coma cincuenta por ciento (29.50%) sobre su renta neta”.

- **Distribución Indirecta de Renta**

El informe N° 018-2020-SUNAT/7T0000 publicada en el portal de SUNAT el día 13 de febrero de 2020 menciona lo siguiente:

El inciso g) del artículo 24°-A de la LIR establece que, para los efectos del Impuesto a la Renta, se entiende por dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados. Añade que el impuesto a aplicarse sobre estas rentas se regula en el artículo 55° de dicha Ley, cuyo segundo párrafo dispone que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del cinco por ciento (5%) sobre

las sumas a que se refiere el inciso g) de su artículo 24°-A, y que el impuesto así determinado debe abonarse al fisco dentro del mes siguiente de efectuada la disposición indirecta de la renta, en los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.
(p.1)

Asimismo, el Tribunal Fiscal en su Resolución N° N.° 4215-10-2013 ha señalado lo siguiente:

La aplicación de la tasa adicional en mención presume el traslado de las utilidades generadas por la empresa a sus accionistas o socios de manera indirecta sin la adopción previa de un acuerdo de distribución de dividendos, evitando de esta manera el gravamen que pudiera recaer sobre los dividendos, situación que para el legislador justifica la imposición de la tasa adicional del 4.1% a la empresa que realizó la distribución indirecta de utilidades. Como se puede apreciar, el inciso g) en mención se justifica en que el acuerdo de distribución de utilidades genera renta gravada en los socios beneficiarios de aquellas y, por lo tanto, la empresa generadora de dichas utilidades podría beneficiar económicamente a estos con una disposición indirecta de sus rentas sin previo acuerdo de distribución, evitando así el referido gravamen. Por ello, el inciso g) -como norma antielusiva- dispone que cuando se verifique una disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario, esta califique como renta gravada para la persona jurídica que la realizó. A su vez, el artículo 73°-A de la misma Ley dispone que las personas jurídicas comprendidas en el artículo 14° que acuerden la distribución de dividendos o cualquier otra

forma de distribución de utilidades, retendrán el cinco por ciento (5%) de las mismas, excepto cuando la distribución se efectúe a favor de personas jurídicas domiciliadas. (pp.1-2)

Asimismo, el artículo 13B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que tipos de gastos calificarían como una “disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario” en tanto estos gastos hayan beneficiado a los accionistas, participacionistas, titulares, y sobre todo a los socios o asociados. En ese sentido, se procede a indicar los gastos comprendidos serían:

Los gastos sustentados por comprobantes de pago falsos, constituidos por aquellos que, reuniendo los requisitos y características formales señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago, son emitidos en alguna de las siguientes situaciones:

- El emisor no se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- El emisor se identifica consignando el número RUC de otro contribuyente.
- Cuando en el documento, el emisor consigna un domicilio fiscal falso.
- Gastos sustentados por comprobantes de pago no fidedignos, constituidos por aquellos que contienen información distinta entre el original y las copias y aquellos en los que el nombre o razón social del comprador o usuario difiera del consignado en el comprobante de pago

- Gastos sustentados en comprobantes de pago emitidos por sujetos a los cuales, a la fecha de inscripción en el RUC, o aquellos que tengan la condición de no habidos, salvo que, al 31 de diciembre del ejercicio, o a la fecha de cierre de balance, el emisor haya cumplido con levantar tal condición.
- Gastos sustentados en comprobantes de pago otorgados por contribuyentes cuya inclusión en algún régimen especial no los habilite para emitir este tipo de comprobante.
- Gastos deducibles para la determinación del Impuesto del contribuyente domiciliado en el país que a su vez constituyan renta de una entidad controlada no domiciliada de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 114 de la Ley.
- Otros gastos cuya deducción sea prohibida de conformidad con la Ley, siempre que impliquen disposición de rentas no susceptibles de control tributario.

- **Tasa adicional**

El segundo párrafo del artículo 55 de la LIR menciona que:

“Las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del cinco por ciento (5%) sobre las sumas a que se refiere el inciso g) del artículo 24°-A. Asimismo, indica que el impuesto resultante deberá ser pagado dentro del mes siguiente de efectuada la disposición indirecta de renta, en los plazos previstos por el Código Tributario”.

En conformidad con el inciso g del artículo 24-A, establece que:

“Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría en tanto signifique una disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados”.

En la página web de Perú Contable (2021) se ha publicado el artículo titulado “¿Cuándo se aplica la tasa adicional del 5 %?” y menciona lo siguiente:

Esta tasa adicional tiene como finalidad gravar a las empresas que realicen operaciones, cuyos desembolsos y/o destino de los mismos no puedan ser demostrados, ni puedan ser acreditados fehacientemente, por ejemplo:

- Los gastos ajenos al giro del negocio;
- Los gastos personales de los accionistas y titulares que son asumidos por la empresa; y
- Gastos sustentados con comprobantes de pago no fidedignos, comprobantes de pago emitidos por sujetos con baja de RUC o con la condición de no habido.

Estos desembolsos se consideran, a efectos de la norma tributaria, una disposición indirecta de la renta gravable, no susceptible de posterior control tributario.

- **Impuesto General a las Ventas**

Según Alva (2017), menciona que, por su propia naturaleza, el IGV constituye un impuesto plurifásico, el cual se encuentra estructurado sobre la

base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando de manera específica, como método de deducción, el de base financiera. Sobre esta base, el valor agregado se obtiene del producto de la diferencia que se presenta entre las operaciones de ventas y compras que se llevaron a cabo de un periodo. (p.12)

Acosta (como citó en Alva, 2017) plantea que:

El IVA es un sistema de relaciones jurídicas triangulares encadenadas que ha superado la definición tradicional del tributo como obligación de un sujeto con la Hacienda Pública. El IVA es, jurídicamente hablando, un sistema de obligaciones y deberes entre tres personas de suma cero: Hacienda, un proveedor u un cliente. (p.13)

- **Crédito Fiscal**

El artículo 18 - Requisitos sustanciales del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas, precisa que

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Y sólo podrán ejercer el crédito fiscal siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aún cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.

Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Por otro lado, también es necesario se cumplan los requisitos formales del artículo 19 del TUO mencionado.

- **Reglamento de Comprobantes de Pago - Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT**

Se publicó la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT el 24 de enero de 1999, se menciona lo siguiente:

Artículo 1º.- Definición de comprobante de pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

En los casos en que las normas sobre la materia exijan la autorización de impresión y/o importación a que se refiere el numeral 1 del artículo 12º del presente reglamento, sólo se considerará que existe comprobante de pago si su impresión y/o importación ha sido autorizada por la SUNAT conforme al procedimiento señalado en el citado numeral.

Artículo 2º.- Documentos considerados comprobantes de pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Facturas.
- b) Recibos por honorarios.
- c) Boletas de venta.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
- i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.
- k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica.
- l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica.

2.3. Definición de términos básicos

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

Es un acrónimo que significa la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, que es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por Ley, correspondían a esta entidad. (Portal Institucional SUNAT)

Deudor Tributario

El Artículo 7 del Código Tributario, menciona lo siguiente:

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Presión Tributaria

Es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. (Instituto Peruano de Economía)

Régimen Tributario

Es la categoría bajo la cual una persona natural o jurídica que posee o va a iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. Establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. La persona puede optar por uno u otro régimen según tipo y el tamaño del negocio. Actualmente, hay cuatro regímenes tributarios: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), Régimen MYPE Tributario (RMT) y Régimen General (RG).
(Portal Institucional SUNAT)

Área de Tesorería

Es el responsable de organizar y gestionar el flujo monetario. Incluye el pago a proveedores, cobros a clientes y el encargo de las operaciones bancarias, se relaciona con la garantía de liquidez en el corto y largo plazo. Permitiendo que nuestra organización funcione en el tiempo.
(Universidad Americana de Europa)

Nómina de Personal

Son registros contables que permiten demostrar la relación laboral del trabajador con tu empresa, su remuneración y los beneficios que le corresponden. (Economipedia.com)

Comprobantes de Pago

El Artículo 1 Reglamento de Comprobantes de Pago, lo define como:
“Un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”.

Interés Moratorio

El Artículo 33 del Código Tributario lo define como:

“El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa del Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior (...).”

Guía de Remisión

El Reglamento de Comprobantes de pago en su artículo 17 hace mención a la guía de remisión y señala lo siguiente: “Sustenta el traslado de bienes entre distintas direcciones, salvo lo dispuesto en el artículo 21° del presente reglamento. (...) deberán ser emitidos en forma previa al traslado de los bienes.”

Ahora bien, el numeral 1 del artículo 18 del reglamento precisa:

Cuando el traslado se realice bajo la modalidad de transporte privado, los sujetos mencionados a continuación deberán emitir una guía de remisión denominada Guía de Remisión – Remitente (...), El propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado, con ocasión de su transferencia, prestación de servicios que involucra o no transformación del bien, cesión en uso, remisión entre establecimientos de una misma empresa y otros, entre otros.

Por otro lado, el numeral 2 del artículo 18 del mismo reglamento:

Cuando el traslado se realice bajo la modalidad de transporte público, Se emitirán dos guías de remisión: Una por el transportista, denominada

"Guía de Remisión – Transportista y otra por el propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado o por los sujetos señalados en los numerales 1.2 a 1.6 del presente artículo, denominada "Guía de Remisión – Remitente.

Nuevo Régimen Único Simplificado

El Art. 1 Decreto Legislativo 1270, señala:

“Es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores, con el se permite el pago de una cuota mensual fija en relación con sus compras y/o ingresos, reemplazando el pago de diversos tributos.”

Reparo Tributario

Según (Actualidad Empresarial N° 275) lo define como: “Es la adición o deducción al resultado contable, con el objeto de determinar la Renta Imponible o Pérdida Tributaria del ejercicio gravable”.

Flujo de Caja

Es una herramienta financiera que trata de un informe que se realiza para determinar los ingresos que se pueden generar en una empresa durante un tiempo determinado, así como los gastos, costos y todas aquellas obligaciones que surgen a lo largo del desarrollo de ésta. (Economipedia.com)

Tracto-Camión

Vehículo motorizado diseñado para remolcar semi-remolques y soportar la carga que la transmiten éstos a través de la quinta rueda. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín)

Carga Pesada

Es todo aquel traslado de mercancías cuyo peso no permite que sean movidas en unidades convencionales de carga, por ejemplo, contenedores, o bien que necesitan un vehículo de transporte específico. (Portal Logisber España)

Capacidad de Carga

Carga máxima permitida para lo cual fue diseñado a vehículo. Es la diferencia entre el peso bruto vehicular, la tara del vehículo. (Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín)

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

3.1.2. Hipótesis específicas

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

3.2. Definición conceptual de variables

Variable independiente: Entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga

Es la entrega dineraria otorgada a los trabajadores de la empresa Supervan S.A.C. sobre todo al transportista de ruta provincial, el cual sustenta y /o rinde los gastos realizados a través de un formulario cuya validación lo realiza el gestor del área de tesorería para su control en cuanto a desembolsos realizados.

Variable dependiente: Obligaciones tributarias

Es la imposición o exigencia que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ejerce sobre la empresa Supervan S.A.C. con el fin de recaudar tributos y hacer cumplir con las obligaciones de acuerdo a normas y/o leyes impuestas por el gobierno peruano.

3.2.1. Operacionalización de variable

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES	MÉTODO	TÉCNICA	
VARIABLE I:	Políticas de entregas a rendir cuenta	Número de Desembolsos	Importe	Método Descriptivo e Hipotético Deductivo	Análisis Documental	
		Gastos de Alimentación	Unidades Monetarias			
	Gastos de Viáticos	Gastos de Alojamiento	Unidades Monetarias			
		Gastos de Servicios Técnicos	Unidades Monetarias			
ENTREGAS A RENDIR CUENTA A LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE DE CARGA (X)	Gastos Vehiculares Asociados	Gastos de Combustibles	Unidades Monetarias			
		Gastos de Peajes	Unidades Monetarias			
	VARIABLE II:	Impuesto a la Renta	Gastos Deducibles			Unidades Monetarias
			Gastos no deducibles			Unidades Monetarias
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Y)	Distribución Indirecta de Renta	Tasa del Impuesto a la Renta	Unidades Monetarias			
		Tasa Adicional	Unidades Monetarias			
	Impuesto General a las Ventas	Crédito fiscal	Unidades Monetarias			

Fuente: Elaboración Propia

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y diseño de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación realizada es de tipo aplicada ya que se realizó procesos, así como los análisis para la aplicación de conocimientos contables, financieros y tributarios en la elaboración de síntesis comparativas de los Estados Financieros anuales comprendidos entre los periodos 2017-2020 buscando el mejor beneficio a la empresa Supervan S.A.C.

Vara (2015) explica más acerca de este tipo de investigación y nos dice lo siguiente:

El interés de la investigación aplicada es práctico, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas de la realidad. Asimismo, la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico. (p.235)

La presente investigación es de tipo cuantitativa, ya que el alcance de información entregada estuvo constituido de varios papeles de trabajo como: financieros, laborales, así como tributarios a nivel estadístico y monetario.

Asu vez, se resalta la opinión de Sánchez & Reyes (2017), ambos plantean lo siguiente: “La investigación cuantitativa, supone procedimientos estadísticos de procesamiento de datos. Hace uso de la estadística descriptiva y/o inferencial” (p.122).

4.1.2. Diseño de investigación

La presente investigación utiliza un diseño de tipo no experimental, porque solo se observó la información financiera y tributaria sin manipular intencionalmente alguna de las variables, es decir, se observó la situación problemática tal y como existen en la empresa Supervan S.A.C.

Al respecto Ruiz (2015) expone lo siguiente:

La investigación no experimental se caracteriza por la observación y el análisis de los fenómenos tal y como se presentan de forma natural, sin intervenir en su desarrollo. La investigación no experimental es la que no manipula deliberadamente las variables a estudiar. Lo que hace este tipo de investigación es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto actual, para después analizarlo. En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes. Las investigaciones no experimentales pueden ser de corte longitudinal y transversal. (p. 105)

A su vez, Hernandez et al. (2014) sostiene que: “Los diseños longitudinales o evolutiva son estudios que recaban datos en diferentes puntos del tiempo, para realizar inferencias acerca de la evolución del problema de investigación o fenómeno, sus causas y sus efectos” (p.159).

En ese sentido, el presente trabajo se basó en una investigación no experimental, de corte longitudinal. Esto último, debido a que consigue datos en varios años o diferentes momentos en el tiempo y producto de ello, se realizaron distintas inferencias al respecto. El momento de tiempo comprendió los periodos 2017-2020 de la empresa Supervan S.A.C.

4.2. Método de investigación

Método Descriptivo e hipotético deductivo

Según Hernandez et al. (2014) define que: “Los estudios descriptivos buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Asimismo, describe tendencias de un grupo o población” (p.92).

Según Ruiz (2015), indica que el método deductivo, supone que el contexto de descubrimiento no se tiene a reglas y procedimientos controlados, y sostiene que las hipótesis se admiten o rechazan según sea el resultado de la contrastación de las mismas: una hipótesis se justifica se acepta si queda confirmada; y se la rechaza si es refutada. Resumiendo, el método Hipotético-deductivo. El método deductivo parte de proposiciones o premisas generales de las cuales se hacen inferencias particulares por medio del razonamiento. (p.80)

En ese sentido, el método de investigación implementado en el presente trabajo es descriptivo e hipotético deductivo. Al respecto, se optó por elegir la hipótesis que mejor explique la relación entre las entregas a rendir cuenta de los conductores de carga y obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C.

4.3. Población y muestra

a. Población

Según Hernandez et al.(2014) la población es: “Un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características” (p. 173).

En la presente investigación la población está constituida por la Planilla Electrónica (PLAME) de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020,

cuya cantidad se encuentra especificada en la data y archivos relacionados a tal situación.

b. Muestra

Asimismo, Hernandez et al.(2014) define a la muestra como: “Un sub-grupo de la población” (p.173).

La muestra se sustenta a través de la PLAME (Planilla Mensual) de los conductores de transporte de carga, la cual está constituida por 195 personas.

4.4. Lugar de estudio

El lugar de estudio de la empresa Supervan S.A.C. se localiza en la Av. Elmer Faucett Nro. 5104 Urb. Las Fresas Prov. Const. Del Callao, Callao.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

Técnica de Análisis Documental

Se aplicó la técnica de análisis documental, pues esta permitió recaudar información financiera, contable y tributaria para luego realizar los análisis correspondientes de los periodos 2017-2020 de la empresa Supervan S.A.C.

Instrumento - Guía de Revisión Documental

En este caso, se realizó diversas acciones de carácter secuencial, a fin de comprobar la hipótesis general y específicas. Para determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020 se procedió de la siguiente manera:

- Envío del requerimiento de información de carácter tributario, contable y financiera de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.
- Análisis de la información proporcionada por la empresa Supervan S.A.C.

- Elaboración de cuadros comparativos y análisis contable-tributario antes de procesar el programa IBM SPSS para la determinación de los resultados descriptivos e inferenciales.
- Elaboración de conclusiones de acuerdo a los resultados procesados.
- Elaboración de recomendaciones.

Se concluye que la técnica del análisis documental fue necesaria para el desarrollo de la investigación, ya que al realizar las comparaciones se determinó el nivel de afectación entre las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga y las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020

4.6. Análisis y procesamiento de datos

Para llevar a cabo el plan de análisis estadístico y procesamiento de los datos que permitieron obtener los resultados de la investigación tiene la siguiente secuencia:

En primer lugar, se solicitó el permiso correspondiente al Jefe de Administración y Finanzas de la empresa Supervan S.A.C.

En segundo lugar, se procedió a seleccionar a través de la planilla de la empresa, nuestra población identificada desde el periodo 2017 hasta el 2020.

En tercer lugar, se hicieron los análisis a través de la documentación proporcionada en cuanto a la rendición de cuenta a los conductores de transporte de carga de la empresa SUPERVAN S.A.C. para saber de qué manera las entregas a rendir cuenta afectan las obligaciones tributarias de la empresa, así como las generalidades en la formación de empresa, sustentos válidos tributariamente y rentas de trabajo afecta las obligaciones de la empresa.

Y finalmente, se utilizó como herramienta fundamental el programa estadístico SPSS el cual permitió obtener los resultados descriptivos e inferenciales.

V. RESULTADOS

La obtención de los resultados descriptivos y estadísticos se determinó de acuerdo con los desembolsos de dinero o entregas a rendir.

Cabe precisar, que la información obtenida comprende de los años 2017-2020 de la empresa Supervan S.A.C.

5.1. Resultados descriptivos

5.1.1. Hipótesis Específica 1

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Tabla 2

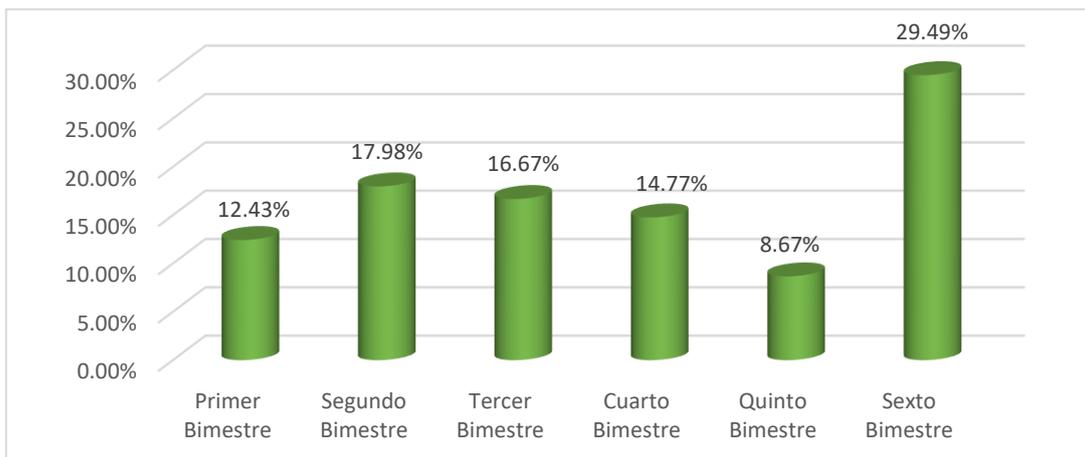
Control de desembolsos en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga

Periodo	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
	S/		S/		S/		S/	
Primer Bimestre	90,041	12.43%	129,785	14.47%	153,828	12.92%	124,541	16.76%
Segundo Bimestre	130,259	17.98%	176,973	19.73%	186,291	15.65%	110,020	14.81%
Tercer Bimestre	120,818	16.67%	137,841	15.36%	241,711	20.31%	140,351	18.89%
Cuarto Bimestre	107,025	14.77%	156,314	17.42%	189,917	15.96%	149,501	20.12%
Quinto Bimestre	62,810	8.67%	131,386	14.64%	218,766	18.38%	108,027	14.54%
Sexto Bimestre	213,659	29.49%	164,892	18.38%	199,736	16.78%	110,600	14.88%
Total	724,612	100.00%	897,191	100.00%	1,190,249	100.00%	743,040	100.00%

Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 4

Control de desembolsos por bimestre del periodo 2017

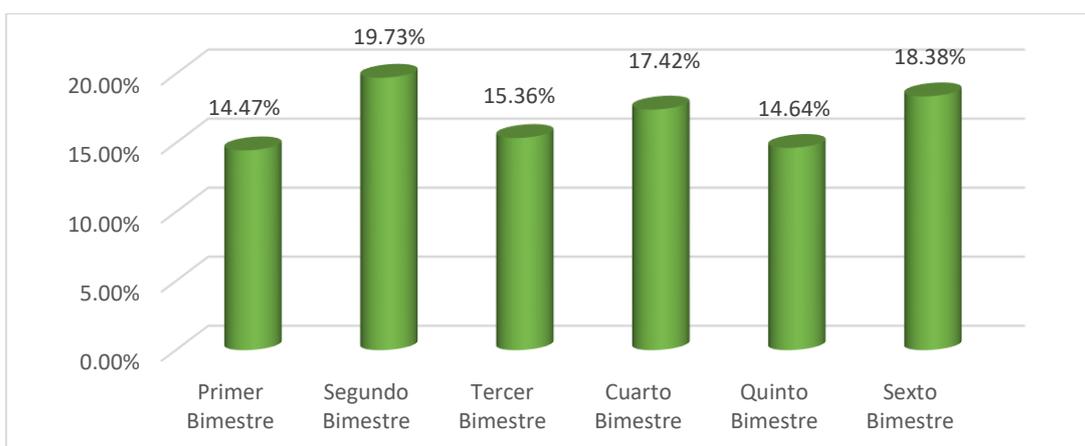


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 2 y figura 4, muestra la distribución del control de desembolsos de las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga en el periodo 2017. Para el primer bimestre la distribución fue 12.43%, en el segundo bimestre de 17.98%, el tercer bimestre de 16.67%, el cuarto bimestre de 14.77%, el quinto bimestre de 8.67% y finalmente en el sexto bimestre se muestra un incremento de 29.49%.

Figura 5

Control de desembolsos por bimestre del periodo 2018



Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 2 y figura 5, muestra la distribución del control de desembolsos de las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga en el periodo 2018. Para el primer bimestre la distribución fue 14.47%, en el segundo bimestre de 19.73%, el tercer bimestre de 15.36%, el cuarto bimestre de 17.42%, el quinto bimestre de 14.64% y finalmente en el sexto bimestre de 18.38%.

Figura 6

Control de desembolsos por bimestre del periodo 2019

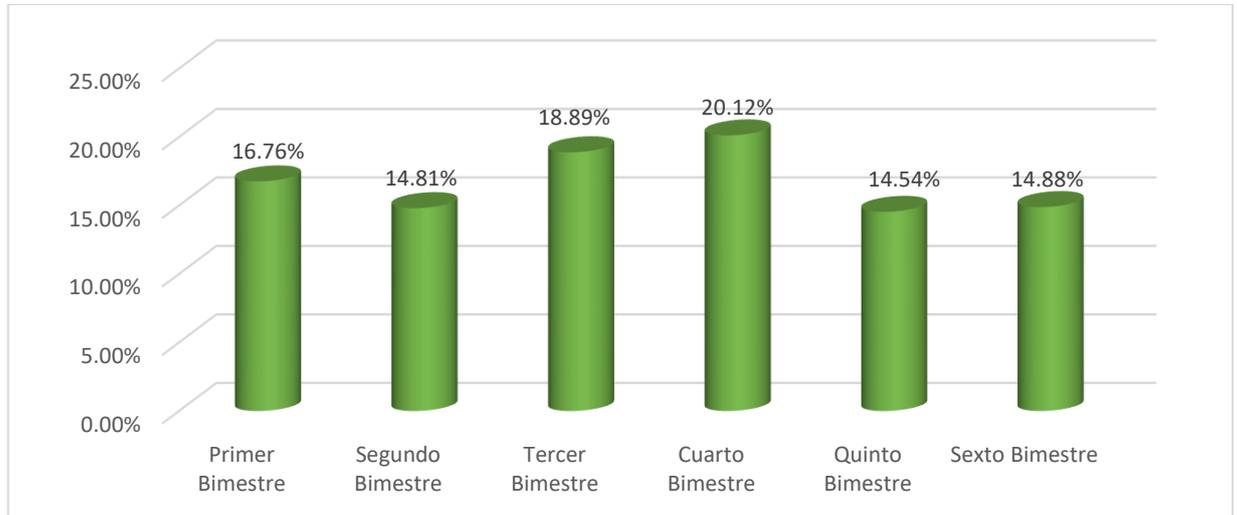


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 2 y figura 6, muestra la distribución del control de desembolsos de las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga en el periodo 2019. Para el primer bimestre la distribución fue 12.92%, en el segundo bimestre de 15.65%, el tercer bimestre de 20.31%, el cuarto bimestre de 15.96%, el quinto bimestre de 18.38% y finalmente en el sexto bimestre de 16.78%.

Figura 7

Control de desembolsos por bimestre del periodo 2020



Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 2 y figura 7, muestra la distribución del control de desembolsos de las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga en el periodo 2020. Para el primer bimestre la distribución fue 16.76%, en el segundo bimestre de 14.81%, el tercer bimestre de 18.89%, el cuarto bimestre de 20.12%, el quinto bimestre de 14.54% y finalmente en el sexto bimestre de 14.88%.

Tabla 3

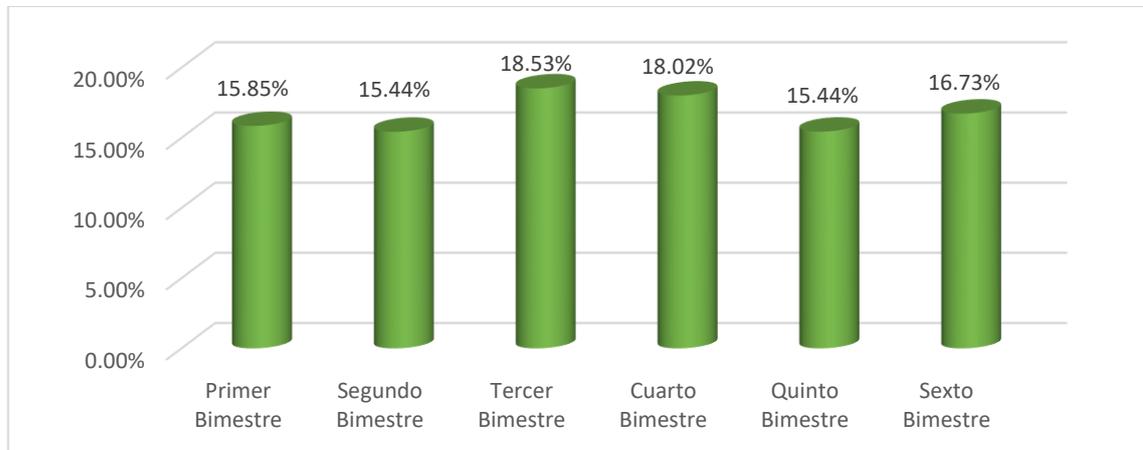
Gastos no deducibles según la Ley del Impuesto a la Renta

Periodo	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
	S/		S/		S/		S/	
Primer Bimestre	22,158	15.85%	23,587	17.81%	28,559	15.99%	25,489	16.02%
Segundo Bimestre	21,578	15.44%	24,587	18.57%	29,586	16.56%	24,851	15.62%
Tercer Bimestre	25,898	18.53%	25,986	19.62%	32,501	18.19%	22,360	14.06%
Cuarto Bimestre	25,184	18.02%	17,589	13.28%	22,157	12.40%	29,568	18.59%
Quinto Bimestre	21,589	15.44%	16,520	12.48%	29,548	16.54%	24,205	15.22%
Sexto Bimestre	23,387	16.73%	24,151	18.24%	36,275	20.31%	32,587	20.49%
Total	139,794	100.00%	132,420	100.00%	178,626	100.00%	159,060	100.00%

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 8

Gastos no deducibles por bimestre del periodo 2017

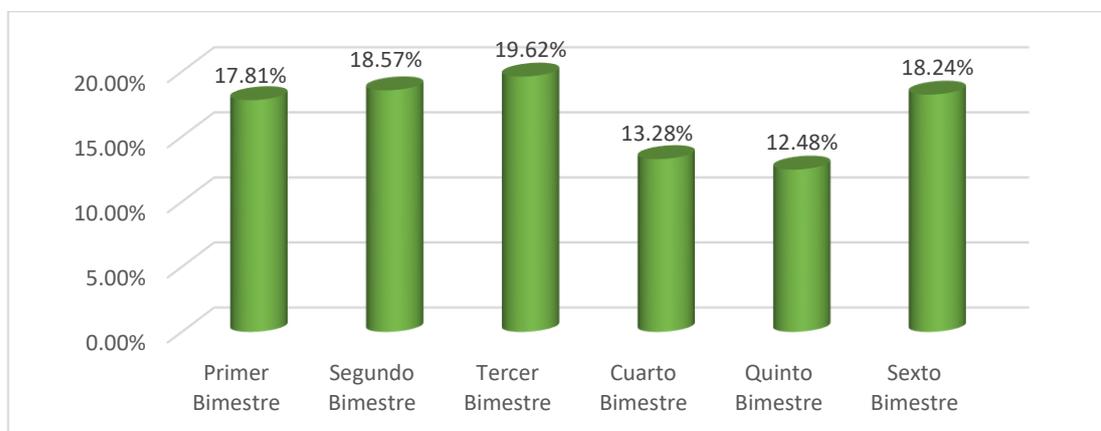


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 3 y figura 8, muestra la distribución del gasto no deducible por los reparos por concepto de gastos que no sustentan costo o gasto en el periodo 2017. Para el primer bimestre la distribución fue 15.85%, en el segundo bimestre de 15.44%, el tercer bimestre de 18.53%, el cuarto bimestre de 18.02%, el quinto bimestre de 15.44% y finalmente en el sexto bimestre de 16.73%.

Figura 9

Gastos no deducibles por bimestre del periodo 2018

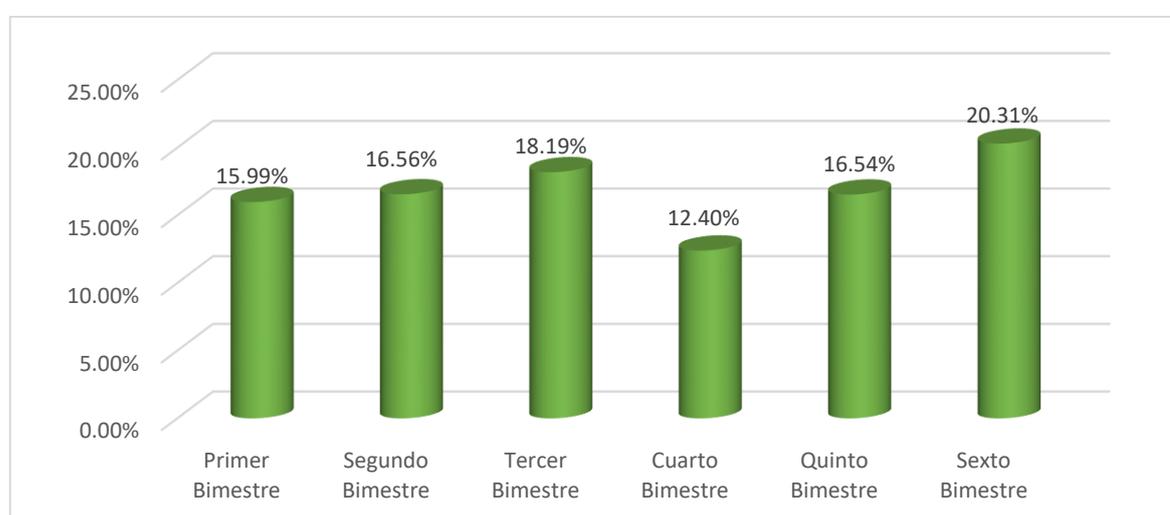


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 3 y figura 9, muestra la distribución del gasto no deducible por los reparos por concepto de gastos que no sustentan costo o gasto en el periodo 2018. Para el primer bimestre la distribución fue 17.81%, en el segundo bimestre de 18.57%, el tercer bimestre de 19.62%, el cuarto bimestre de 13.28%, el quinto bimestre hubo una disminución al 12.48% y finalmente en el sexto bimestre de 18.24%.

Figura 10

Gastos no deducibles por bimestre del periodo 2019

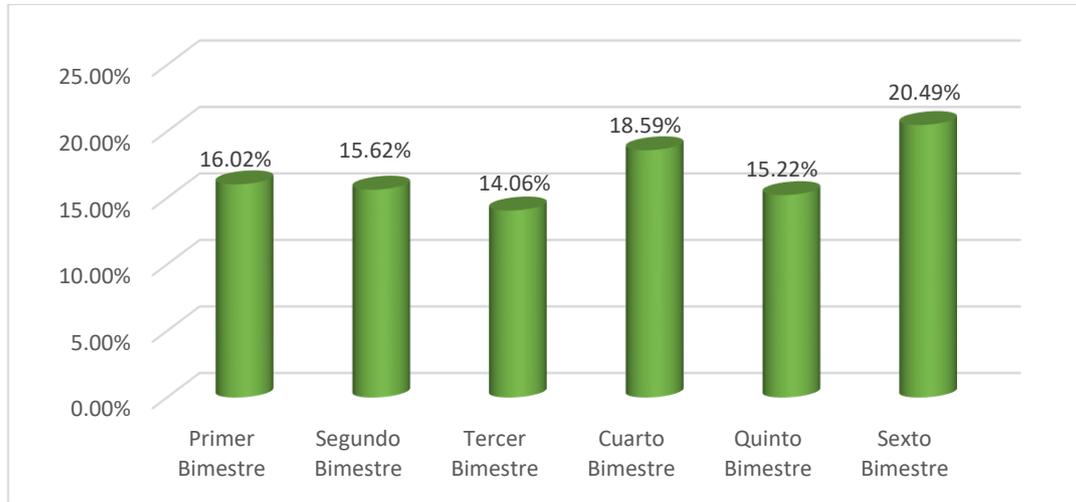


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 3 y figura 10, muestra la distribución del gasto no deducible por los reparos por concepto de gastos que no sustentan costo o gasto en el periodo 2019. Para el primer bimestre la distribución fue 15.99%, en el segundo bimestre de 16.56%, el tercer bimestre de 18.19%, el cuarto bimestre hubo una disminución al 12.40%, el quinto bimestre de 16.54% y finalmente en el sexto bimestre de 20.31%.

Figura 11

Gastos no deducibles por bimestre del periodo 2020



Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 3 y figura 11, muestra la distribución del gasto no deducible por los reparos por concepto de gastos que no sustentan costo o gasto en el periodo 2020. Para el primer bimestre la distribución fue 16.02%, en el segundo bimestre de 15.62%, el tercer bimestre hubo una disminución de 14.06%, el cuarto bimestre de 18.59%, el quinto bimestre de 15.22% y finalmente en el sexto bimestre de 20.49%.

Tabla 4

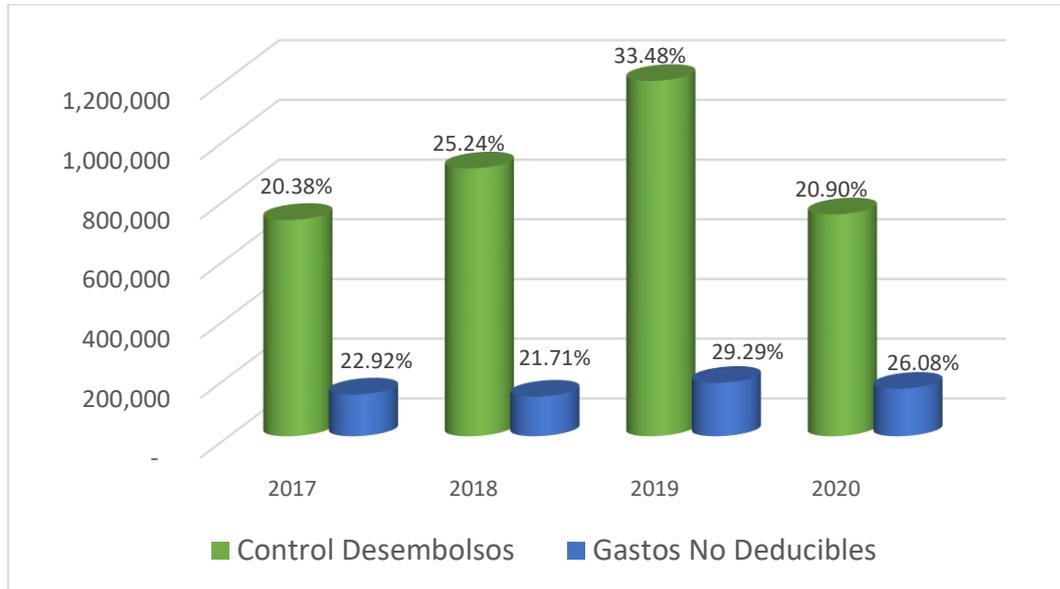
Comparativo Indicadores Control de desembolsos y gastos no deducibles

Periodo	Control Desembolsos	%	Gastos No Deducibles	%
2017	724,612	20.38%	139,794	22.92%
2018	897,191	25.24%	132,420	21.71%
2019	1,190,249	33.48%	178,626	29.29%
2020	743,040	20.90%	159,060	26.08%
TOTAL	3,555,092	100.00%	609,900	100.00%

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 12

Comparativo Indicadores Control de desembolsos y gastos no deducibles



Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 4 y figura 12, se observa que existe una relación entre el control de desembolsos y los gastos no deducibles siendo el mayor impacto tributario reparado en el 2019 y el menor impacto en el 2018.

5.1.2. Hipótesis Especifica 2

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Tabla 5

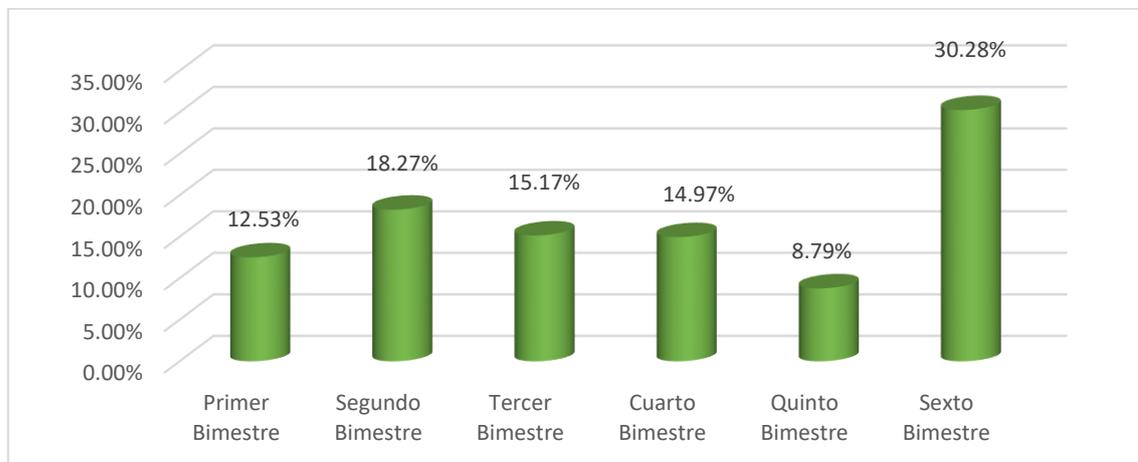
Gastos de alojamiento en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga

Periodo	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
	S/		S/		S/		S/	
Primer Bimestre	38,790	12.53%	56,682	14.37%	67,693	12.63%	56,666	16.70%
Segundo Bimestre	56,559	18.27%	77,439	19.63%	82,793	15.45%	49,086	14.47%
Tercer Bimestre	46,952	15.17%	60,510	15.34%	109,193	20.38%	63,778	18.80%
Cuarto Bimestre	46,336	14.97%	69,046	17.50%	85,009	15.86%	68,692	20.25%
Quinto Bimestre	27,222	8.79%	58,197	14.75%	99,849	18.63%	49,745	14.66%
Sexto Bimestre	93,747	30.28%	72,692	18.42%	91,358	17.05%	51,267	15.11%
Total	309,606	100.00%	394,566	100.00%	535,895	100.00%	339,234	100.00%

Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 13

Gastos de alojamiento por bimestre del periodo 2017

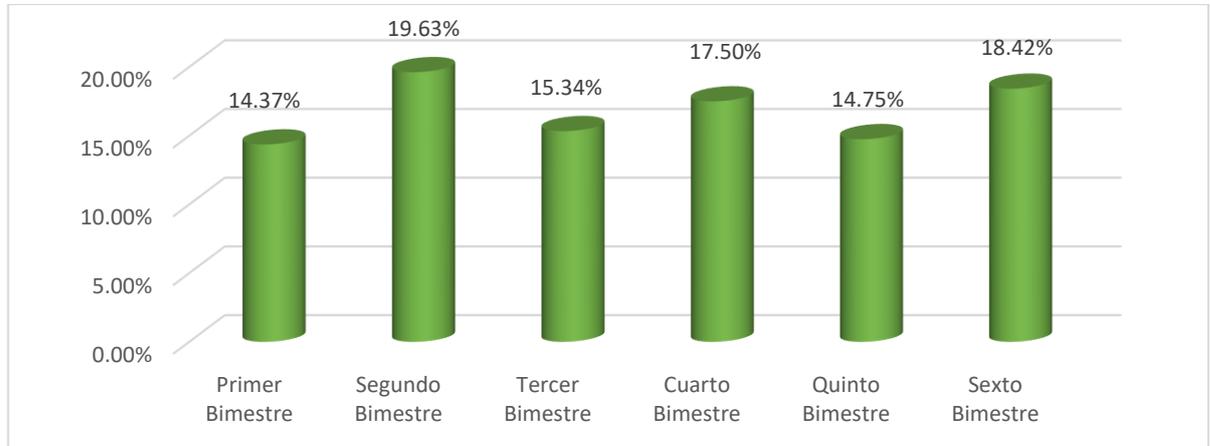


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 5 y figura 13, se observa que el mayor gasto por alojamiento que realiza la Compañía fue en el sexto bimestre el cual representa 30.28% del monto total. Por otro lado, se observa que el menor gasto por alojamiento fue en el quinto bimestre representa 8.79%.

Figura 14

Gastos de alojamiento por bimestre del periodo 2018

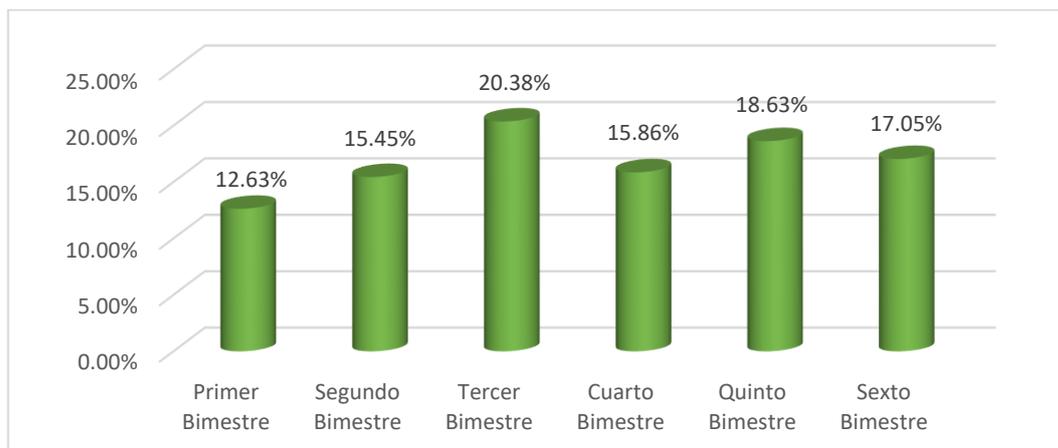


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 5 y figura 14, se observa que el mayor gasto por alojamiento que realiza la Compañía fue en el segundo bimestre el cual representa 19.63% del monto total. Por otro lado, se observa que el menor gasto por alojamiento fue en el primer bimestre representa 14.37%.

Figura 15

Gastos de alojamiento por bimestre del periodo 2019

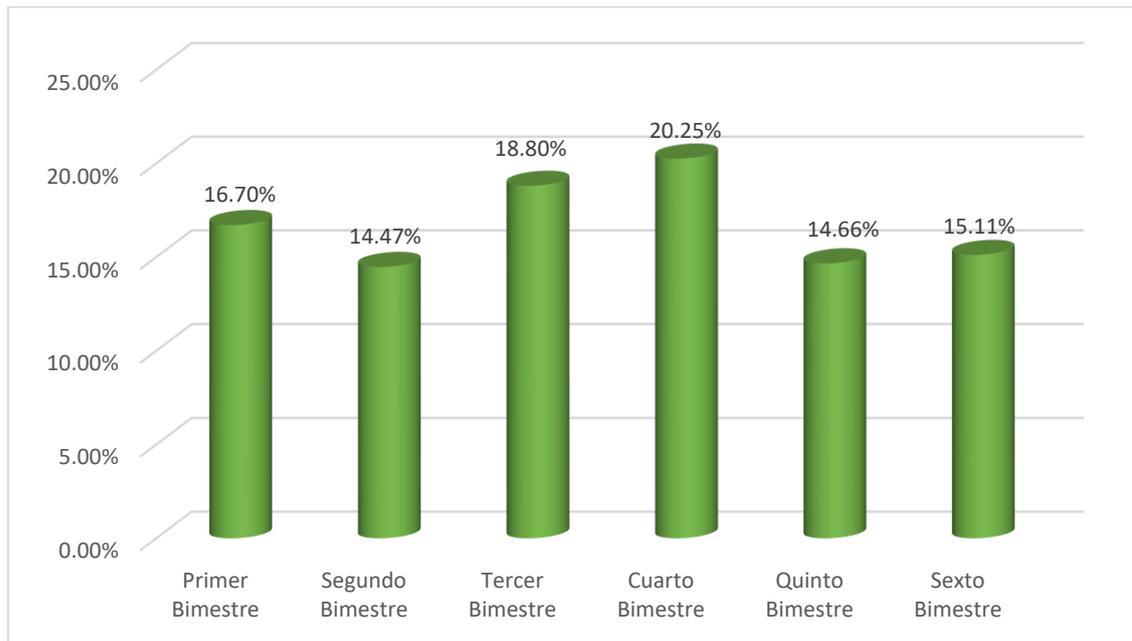


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 5 y figura 15, se observa que el mayor gasto por alojamiento que realiza la Compañía fue en el tercer bimestre el cual representa 20.38% del monto total. Por otro lado, se observa que el menor gasto por alojamiento fue en el primer bimestre representa 12.63%.

Figura 16

Gastos de alojamiento por bimestre del periodo 2020



Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 5 y figura 16, se observa que el mayor gasto por alojamiento que realiza la empresa fue en el cuarto bimestre el cual representa 20.25% del monto total. Por otro lado, se observa que el menor gasto por alojamiento fue en el segundo bimestre representa 14.47%.

Tabla 6

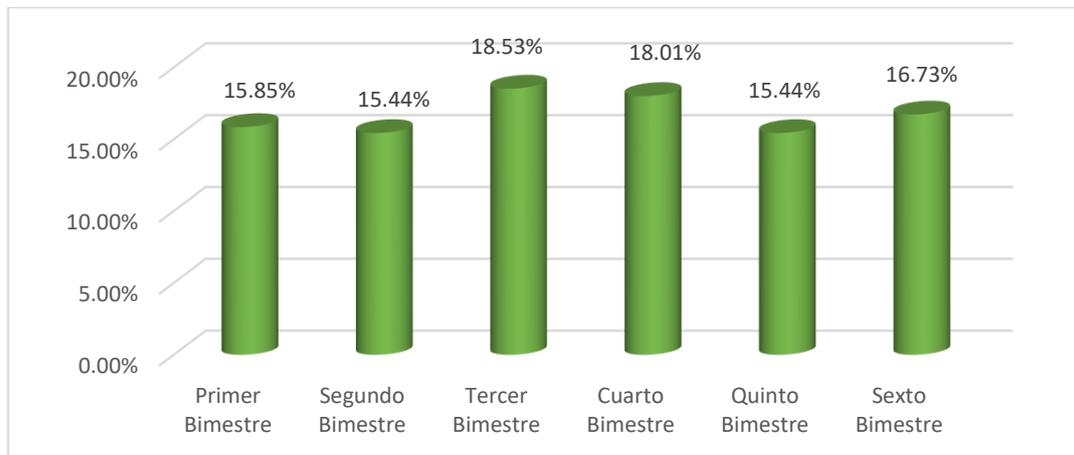
Tasa adicional en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga

Periodo	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
	S/		S/		S/		S/	
Primer Bimestre	1,108	15.85%	1,179	17.81%	1,428	15.99%	1,274	16.02%
Segundo Bimestre	1,079	15.44%	1,229	18.56%	1,479	16.56%	1,243	15.63%
Tercer Bimestre	1,295	18.53%	1,299	19.62%	1,625	18.20%	1,118	14.06%
Cuarto Bimestre	1,259	18.01%	879	13.28%	1,108	12.41%	1,478	18.59%
Quinto Bimestre	1,079	15.44%	826	12.48%	1,477	16.54%	1,210	15.22%
Sexto Bimestre	1,169	16.73%	1,208	18.25%	1,814	20.31%	1,629	20.49%
Total	6,989	100.00%	6,620	100.00%	8,931	100.00%	7,952	100.00%

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 17

Tasa adicional por bimestre del periodo 2017

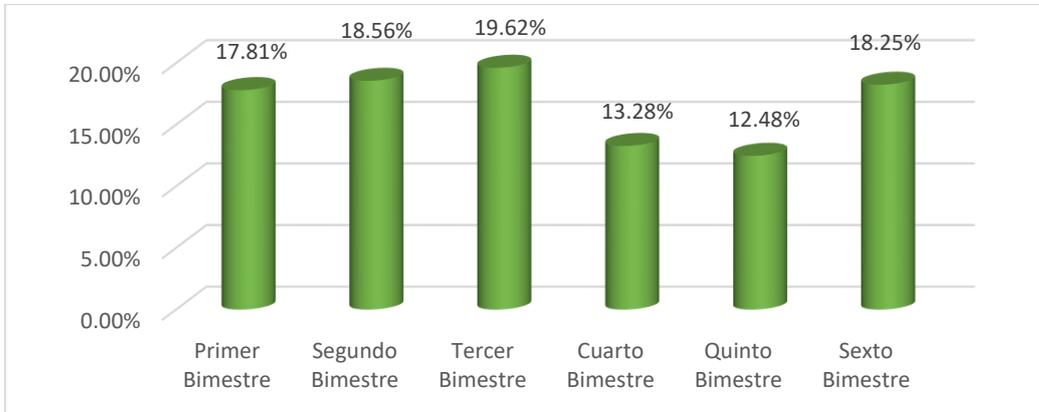


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 6 y figura 17, se observa que el cálculo de tasa adicional que se realizó fue en el tercer bimestre el cual representa 18.53% del monto total. Por otro lado, se observa que el menor desembolso por tasa adicional fue en el segundo y quinto bimestre representa 15.44%.

Figura 18

Tasa adicional por bimestre del periodo 2018

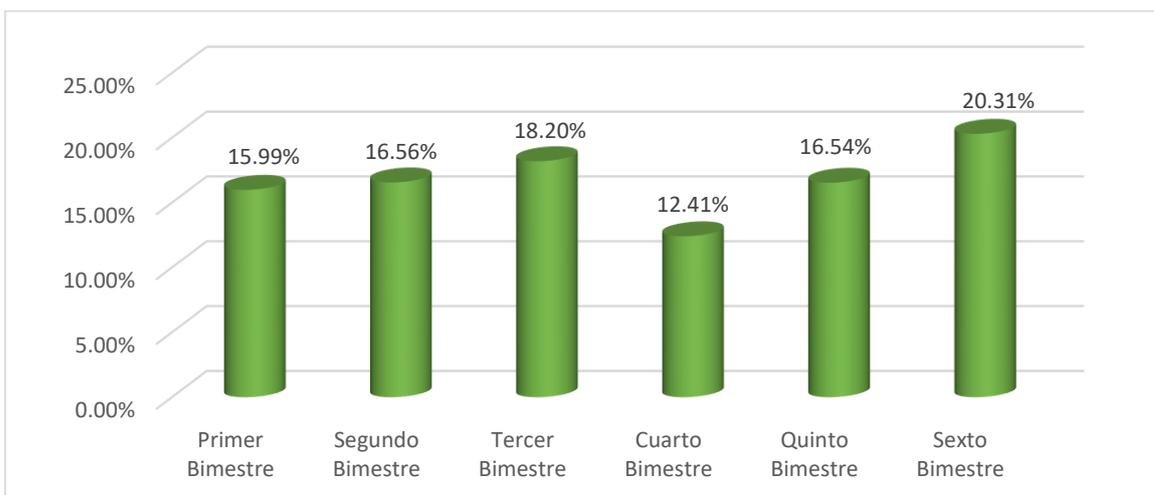


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 6 y figura 18, se observa que el cálculo de tasa adicional que se realizó fue en el tercer bimestre el cual representa 19.62% del monto total. Por otro lado, se observa que el menor desembolso por tasa adicional fue en el quinto bimestre representa 12.48%.

Figura 19

Tasa adicional por bimestre del periodo 2019

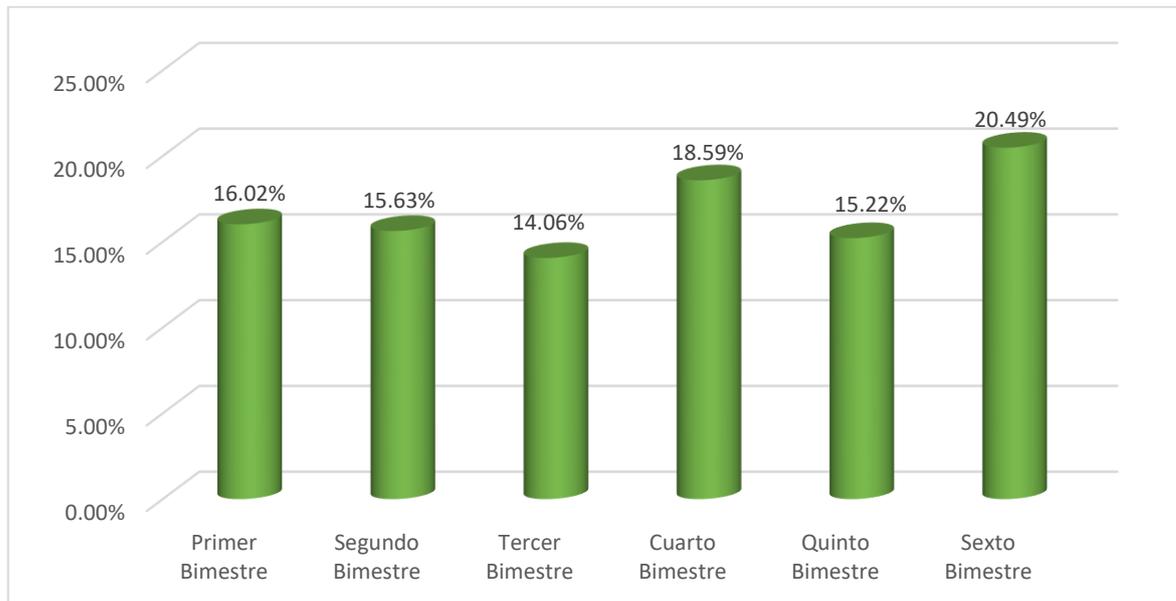


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 6 y figura 19, se observa que el mayor cálculo de tasa adicional que se realizó fue en el sexto bimestre el cual representa 20.31% del monto total. Por otro lado, se observa que el menor desembolso por tasa adicional fue en el cuarto bimestre representa 12.41%.

Figura 20

Tasa adicional por bimestre del periodo 2020



Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 6 y figura 20, se observa que el mayor cálculo de tasa adicional que se realizó fue en el sexto bimestre el cual representa 20.49% del monto total. Por otro lado, se observa que el menor desembolso por tasa adicional fue en el tercer bimestre representa 14.06%.

Tabla 7

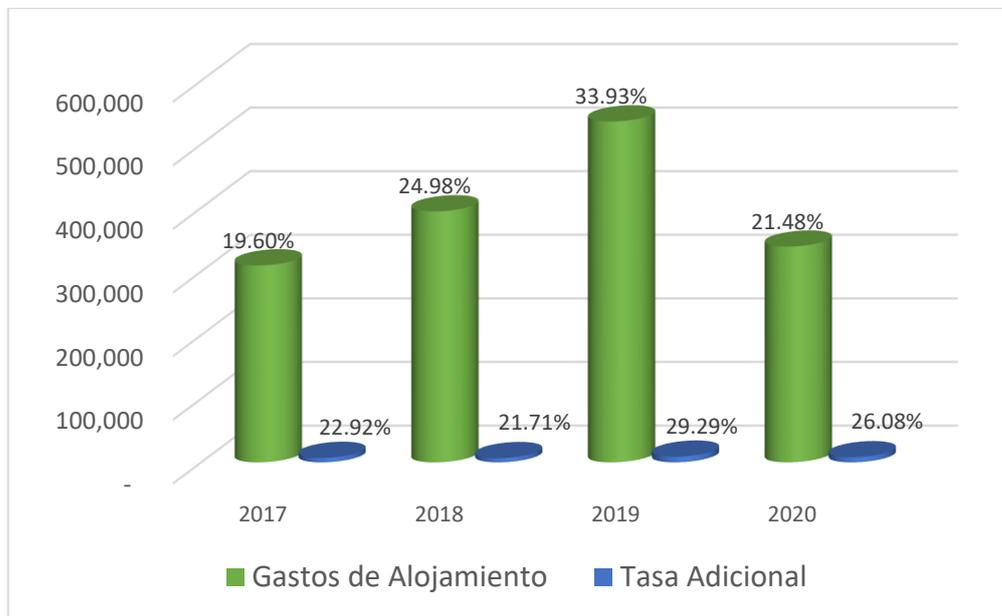
Comparativo indicadores gastos de alojamiento y tasa adicional

Periodo	Gastos de Alojamiento	%	Tasa Adicional	%
2017	309,606	19.60%	6,989	22.92%
2018	394,566	24.98%	6,620	21.71%
2019	535,895	33.93%	8,931	29.29%
2020	339,234	21.48%	7,952	26.08%
Total	1,579,301	100.00%	30,492	100.00%

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 21

Comparativo indicadores gastos de alojamiento y tasa adicional



Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 7 y figura 21, se observa que existe una relación entre los gastos de alojamiento y la tasa adicional siendo el mayor impacto tributario calculado en el 2019 y el menor impacto en el 2018.

5.1.3. Hipótesis Especifica 3

Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Tabla 8

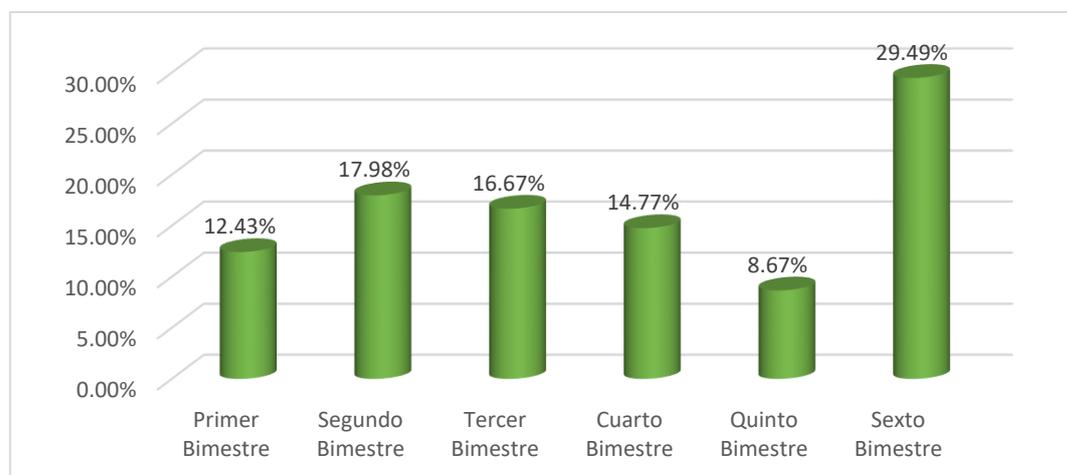
Gastos de alimentación en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga

Periodo	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
	S/		S/		S/		S/	
Primer Bimestre	25,497	12.43%	36,560	14.45%	43,417	12.65%	36,361	16.60%
Segundo Bimestre	36,886	17.98%	49,879	19.72%	52,766	15.38%	31,579	14.41%
Tercer Bimestre	34,212	16.67%	38,883	15.37%	69,717	20.32%	41,233	18.82%
Cuarto Bimestre	30,306	14.77%	44,210	17.48%	54,551	15.90%	44,571	20.34%
Quinto Bimestre	17,786	8.67%	37,022	14.64%	64,023	18.66%	32,245	14.72%
Sexto Bimestre	60,502	29.49%	46,395	18.34%	58,619	17.09%	33,091	15.10%
Total	205,189	100.00%	252,949	100.00%	343,093	100.00%	219,080	100.00%

Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 22

Gastos de alimentación de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2017

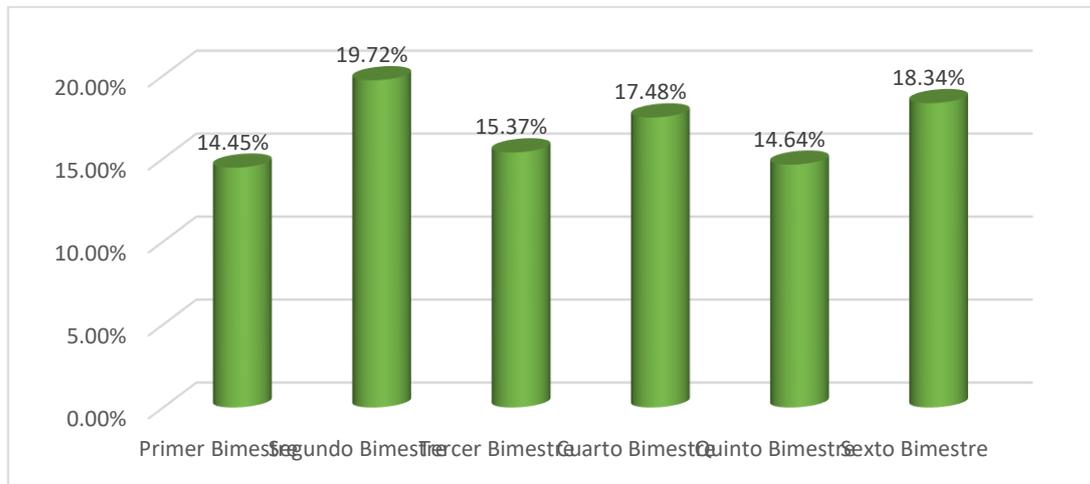


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa que en la tabla 8 y figura 22, el mayor gasto de alimentación que ocasionaron los transportistas de carga fue en el sexto bimestre el cual representa el 29.49% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el quinto bimestre que representa el 8.67%.

Figura 23

Gastos de alimentación de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2018

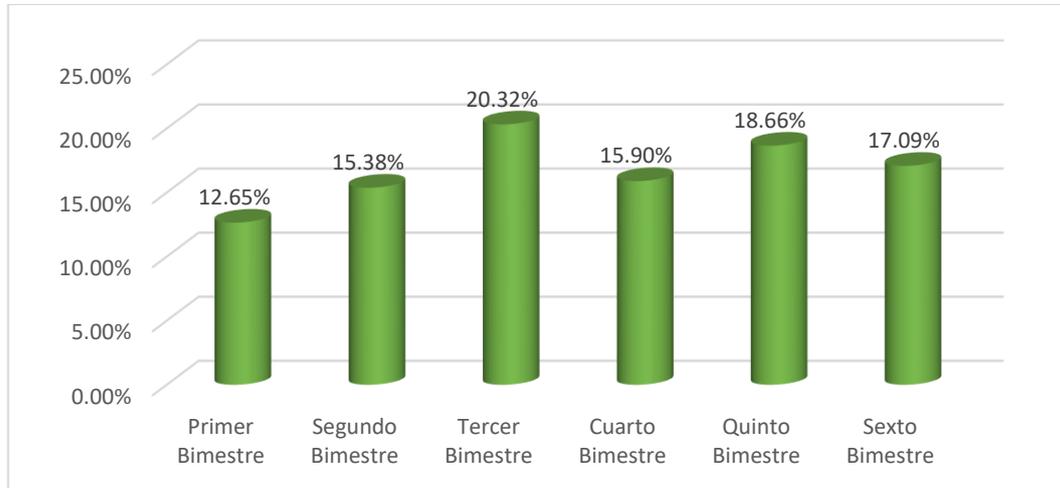


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa que en la tabla 8 y figura 23, el mayor gasto de alimentación que ocasionaron los transportistas de carga fue en el segundo bimestre el cual representa el 19.72% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el primer bimestre que representa el 14.45%.

Figura 24

Gastos de alimentación de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019

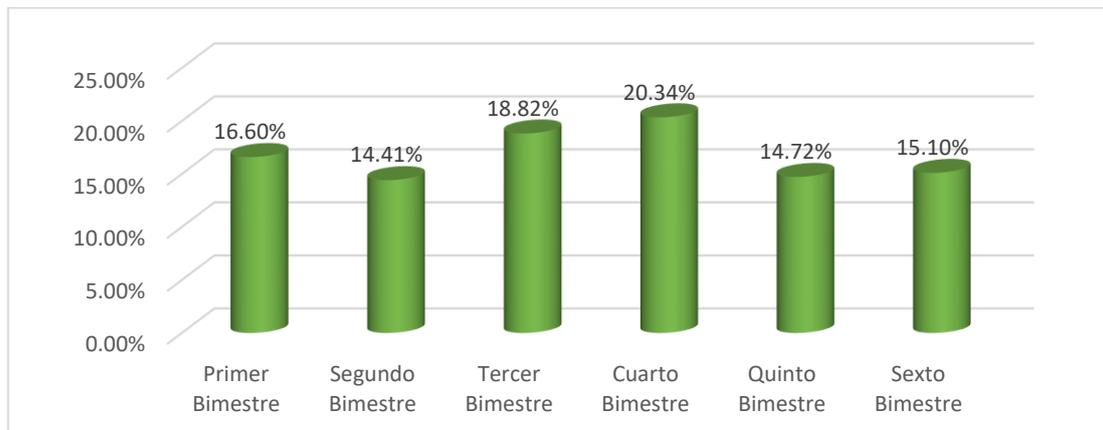


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa que en la tabla 8 y figura 24, el mayor gasto de alimentación que ocasionaron los transportistas de carga fue en el tercer bimestre el cual representa el 20.32% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el primer bimestre que representa el 12.65%.

Figura 25

Gastos de alimentación de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2020



Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 8 y figura 25, se observa que el mayor gasto de alimentación que ocasionaron los transportistas de carga fue en el cuarto bimestre el cual representa el 20.34% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el segundo bimestre que representa el 14.41%.

Tabla 9

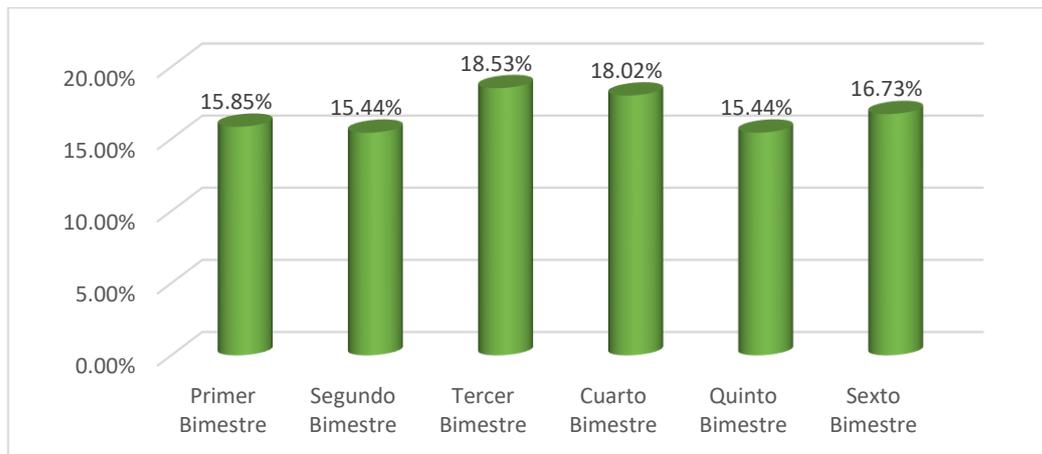
Crédito fiscal de los gastos no deducibles por bimestre de los periodos 2017-2020

Periodo	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
	S/		S/		S/		S/	
Primer Bimestre	3,380	15.85%	3,598	17.81%	4,356	15.99%	3,888	16.02%
Segundo Bimestre	3,292	15.44%	3,751	18.57%	4,513	16.56%	3,791	15.62%
Tercer Bimestre	3,951	18.53%	3,964	19.62%	4,958	18.20%	3,411	14.06%
Cuarto Bimestre	3,842	18.02%	2,683	13.28%	3,380	12.41%	4,510	18.59%
Quinto Bimestre	3,293	15.44%	2,520	12.48%	4,507	16.54%	3,692	15.22%
Sexto Bimestre	3,568	16.73%	3,684	18.24%	5,533	20.31%	4,971	20.49%
Total	21,326	100.00%	20,200	100.00%	27,247	100.00%	24,263	100.00%

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 26

Crédito fiscal de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2017

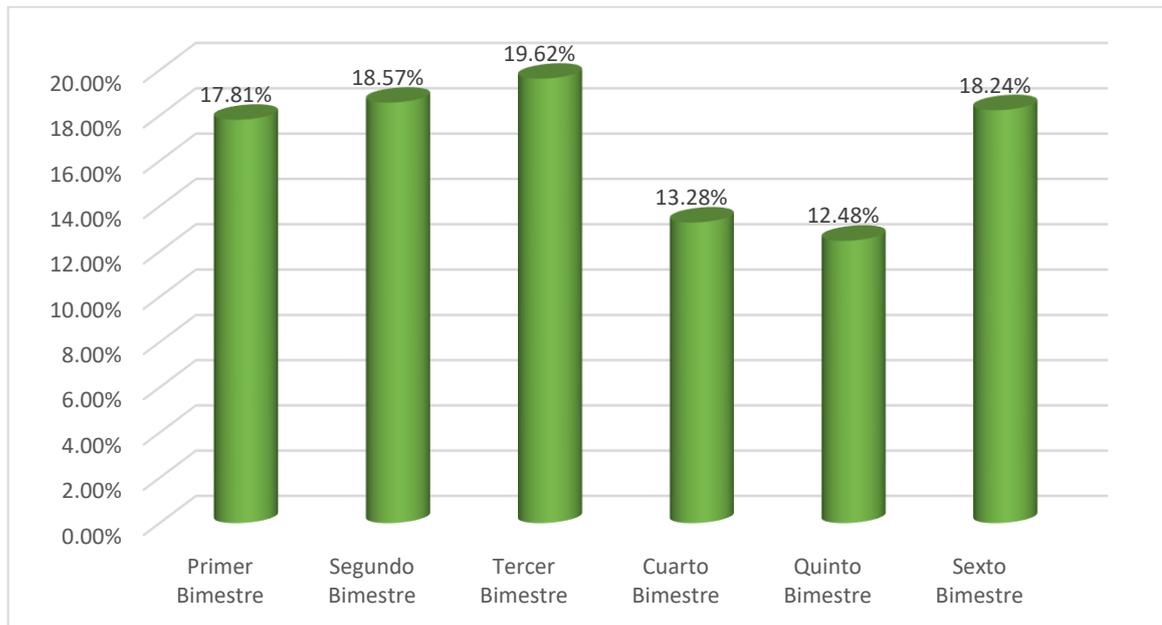


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa en la tabla 9 y figura 26, el mayor crédito fiscal perdido por los reparos que ocasionaron los transportistas fue en el tercer bimestre el cual representa el 18.53% del monto total, mientras que el menor crédito ocurrió en el segundo y quinto bimestre que representan el 15.4%.

Figura 27

Crédito fiscal de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2017

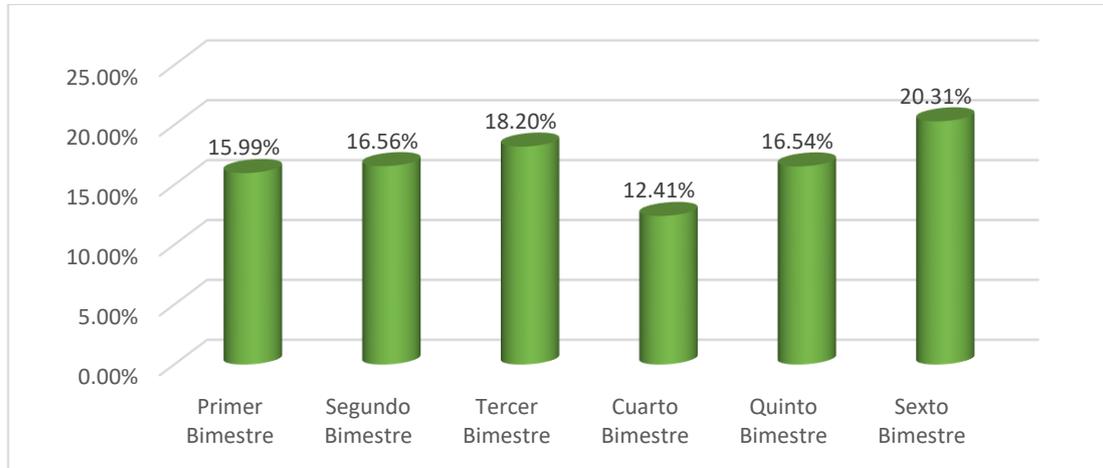


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa en la tabla 9 y figura 27, el mayor crédito fiscal perdido por los reparos que ocasionaron los transportistas de carga fue en el tercer bimestre el cual representa el 19.62% del monto total, mientras que el menor crédito ocurrió en el quinto bimestre que representa el 12.48%.

Figura 28

Crédito fiscal de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019

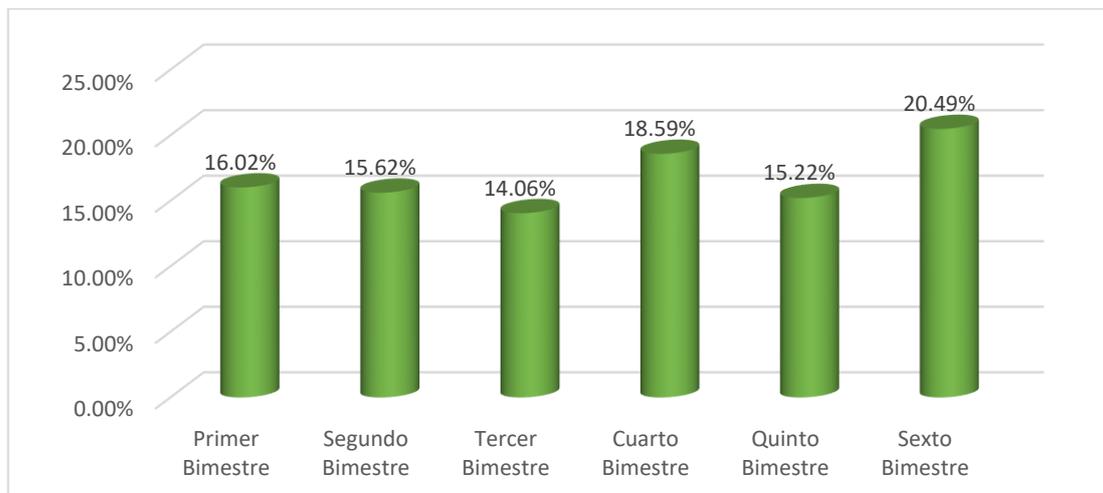


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa en la tabla 9 y figura 28, el mayor crédito fiscal perdido por los reparos que ocasionaron los transportistas de carga fue en el sexto bimestre el cual representa el 20.31% del monto total, mientras que el menor crédito ocurrió en el cuarto bimestre que representa el 12.41%.

Figura 29

Crédito fiscal de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2020



Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

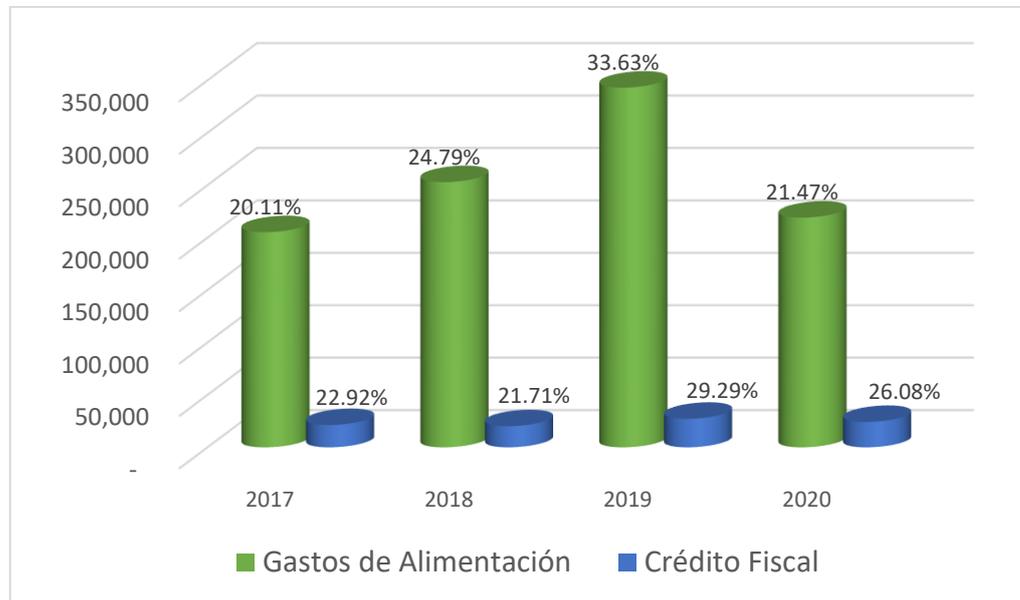
Se observa en la tabla 9 y figura 29, el mayor crédito fiscal perdido por los reparos que ocasionaron los transportistas de carga fue en el sexto bimestre el cual representa el 20.49% del monto total, mientras que el menor crédito ocurrió en el tercer bimestre que representa el 14.06%.

Tabla 10
Comparativo indicadores gastos de alimentación y crédito fiscal

Periodo	Gastos de Alimentación	%	Crédito Fiscal	%
2017	205,189	12.99%	21,326	69.94%
2018	252,949	16.02%	20,200	66.25%
2019	343,093	21.72%	27,247	89.36%
2020	219,080	13.87%	24,263	79.57%
Total	1,020,311	64.61%	93,036	305.12%

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 30
Comparativo indicadores gastos de alimentación y crédito fiscal



Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 10 y figura 30, se observa que existe una relación entre los gastos de alimentación y el crédito fiscal no utilizado siendo el mayor impacto tributario reparado en el 2019 y el menor impacto en el 2018.

5.1.4. Hipótesis General

Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Tabla 11

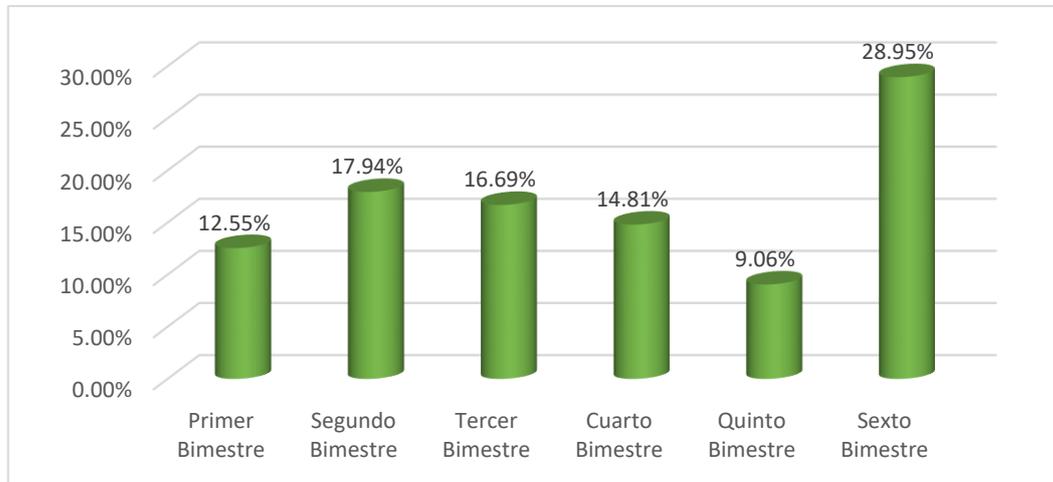
Gastos vehiculares asociados en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga por bimestre del 2017-2020

Periodo	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
	S/		S/		S/		S/	
Primer Bimestre	25,754	12.55%	41843	14.53%	54048	13.52%	41814	17.22%
Segundo Bimestre	36,814	17.94%	56655	19.67%	64732	16.20%	38155	15.71%
Tercer Bimestre	34,254	16.69%	44448	15.43%	80801	20.22%	46140	19.00%
Cuarto Bimestre	30,383	14.81%	50058	17.38%	64357	16.10%	47238	19.45%
Quinto Bimestre	18,602	9.06%	42167	14.64%	70994	17.76%	34337	14.14%
Sexto Bimestre	59,410	28.95%	52805	18.34%	64759	16.20%	35142	14.47%
Total	205,217	100.00%	287976	100.00%	399691	100.00%	242826	100.00%

Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 31

Gastos vehiculares asociados de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2017

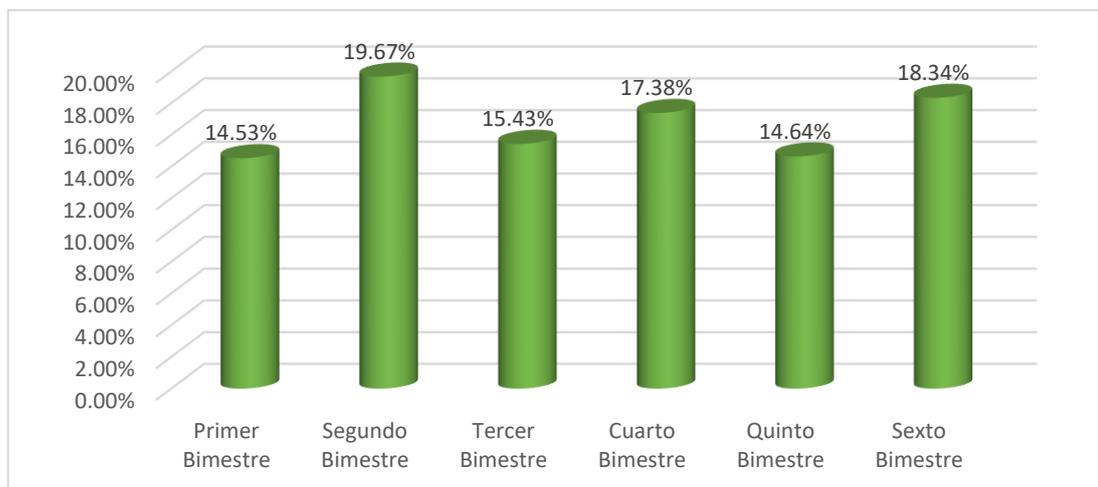


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa en la tabla 11 y figura 31, el mayor gasto vehicular asociado que ocasionaron los transportistas de carga fue en el sexto bimestre el cual representa el 28.95% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el quinto bimestre que representa el 9.06%.

Figura 32

Gastos vehiculares asociados de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2018

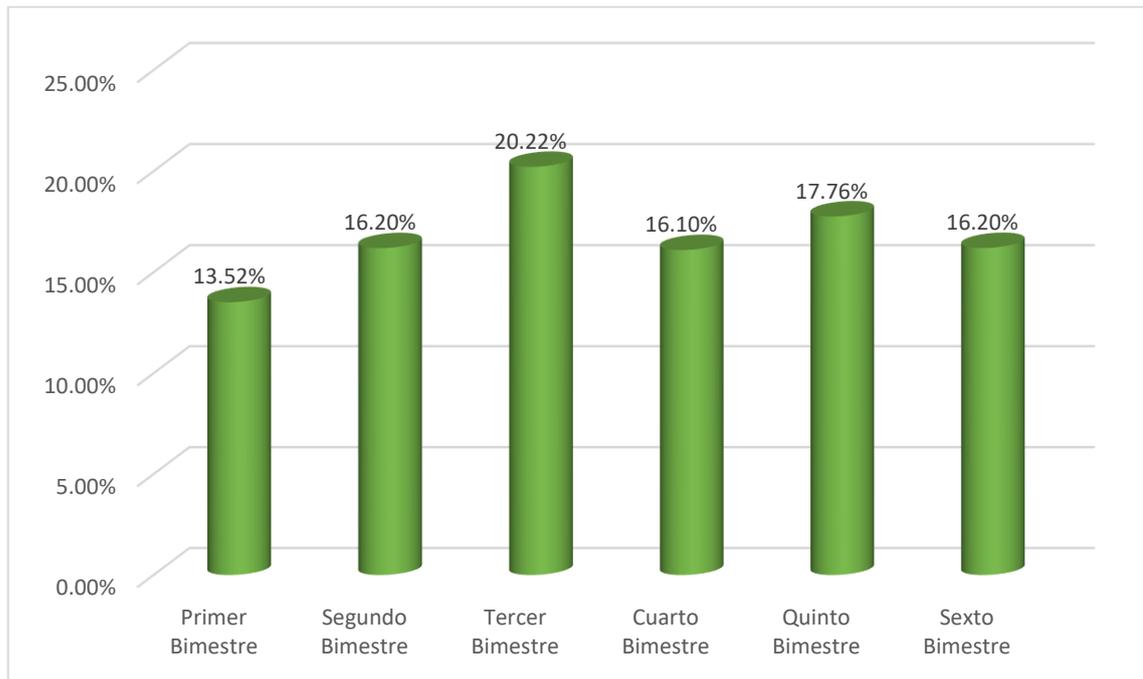


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 11 y figura 32, se observa que el mayor gasto vehicular asociado que ocasionaron los transportistas de carga fue en el segundo bimestre el cual representa el 19.67% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el primer bimestre que representa el 14.53%.

Figura 33

Gastos vehiculares asociados de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019

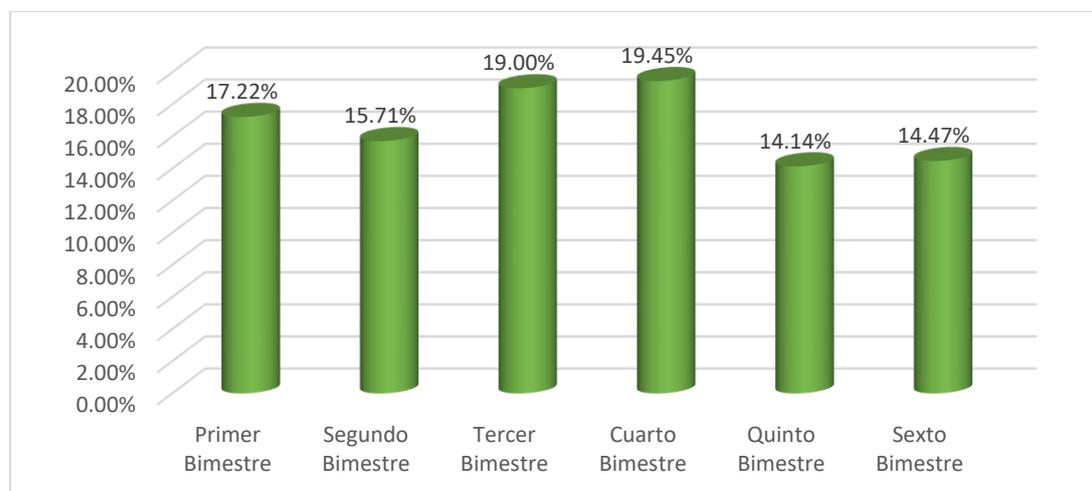


Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 11 y figura 33, se observa que el mayor gasto vehicular asociado que ocasionaron los transportistas de carga fue en el tercer bimestre el cual representa el 20.22% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el primer bimestre que representa el 13.52%.

Figura 34

Gastos vehiculares asociados de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2020



Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa en la tabla 11 y figura 34, que el mayor gasto vehicular asociado que ocasionaron los transportistas de carga fue en el cuarto bimestre el cual representa el 19.45% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el quinto bimestre que representa el 14.14%.

Tabla 12

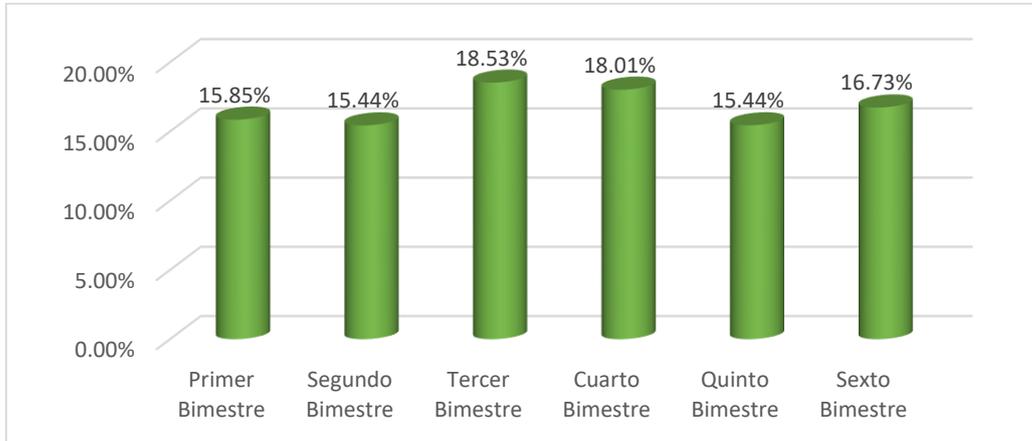
Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de los gastos no deducibles por bimestre de los periodos 2017-2020

Periodo	2017	%	2018	%	2019	%	2020	%
	S/		S/		S/		S/	
Primer Bimestre	9,917	15.85%	10,556	17.81%	12,781	15.99%	11,407	16.02%
Segundo Bimestre	9,658	15.44%	11,004	18.57%	13,241	16.56%	11,122	15.62%
Tercer Bimestre	11,591	18.53%	11,630	19.62%	14,546	18.20%	10,007	14.06%
Cuarto Bimestre	11,271	18.01%	7,872	13.28%	9,916	12.40%	13,233	18.59%
Quinto Bimestre	9,662	15.44%	7,393	12.47%	13,224	16.54%	10,832	15.22%
Sexto Bimestre	10,467	16.73%	10,809	18.24%	16,234	20.31%	14,584	20.49%
Total	62,566	100.00%	59,264	100.00%	79,942	100.00%	71,185	100.00%

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 35

Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2018

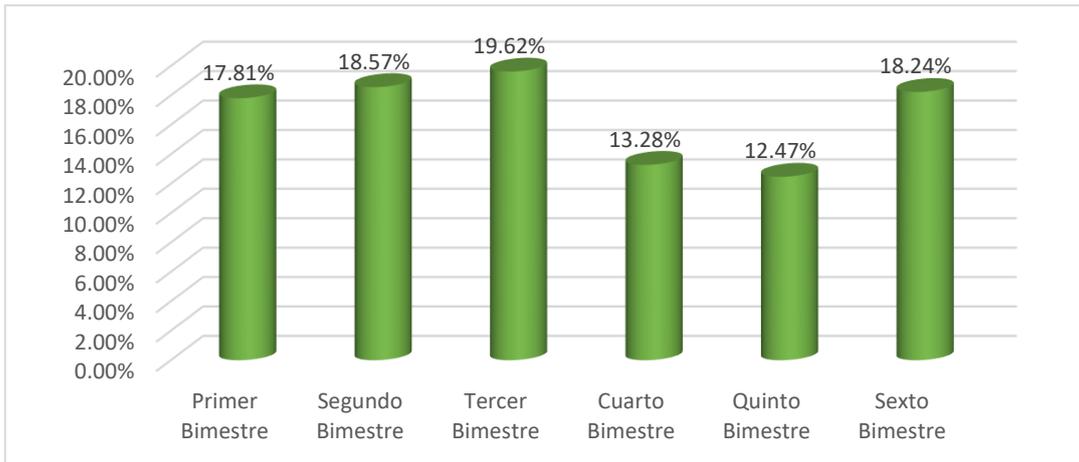


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa en la tabla 12 y figura 35, que el mayor importe porcentual en Impuesto General a las Ventas e impuesto a la Renta que ocasionaron los transportistas de carga fue en el tercer bimestre el cual representa el 18.53% del monto total, mientras que el menor gasto ocurrió en el segundo y quinto bimestre que representan el 15.44%.

Figura 36

Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019

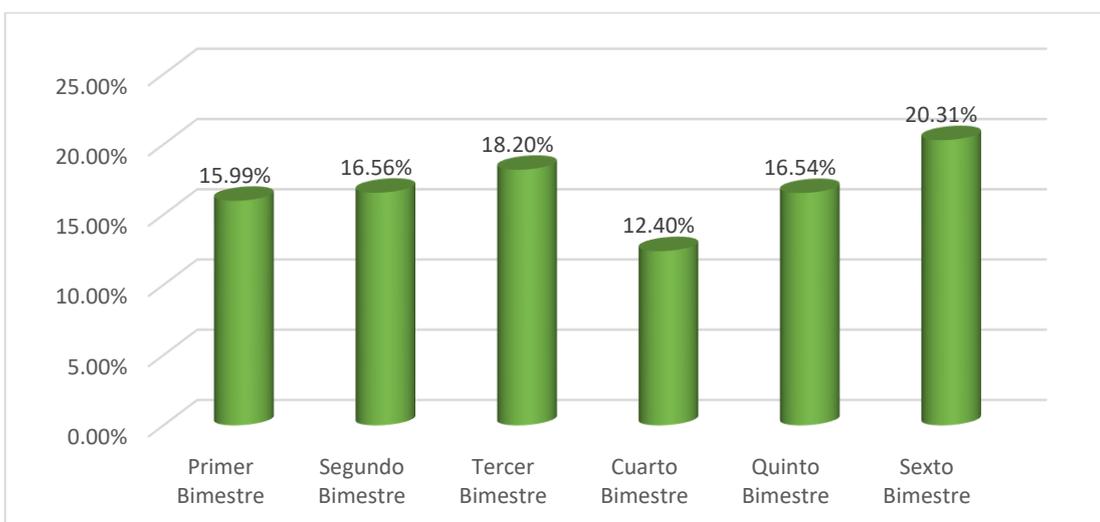


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 12 y figura 36, se observa que el mayor importe porcentual en Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que ocasionaron los transportistas fue en el tercer bimestre el cual representa el 19.62% del monto total, mientras que el menor porcentaje ocurrió en el quinto bimestre que representa el 12.47%.

Figura 37

Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2019

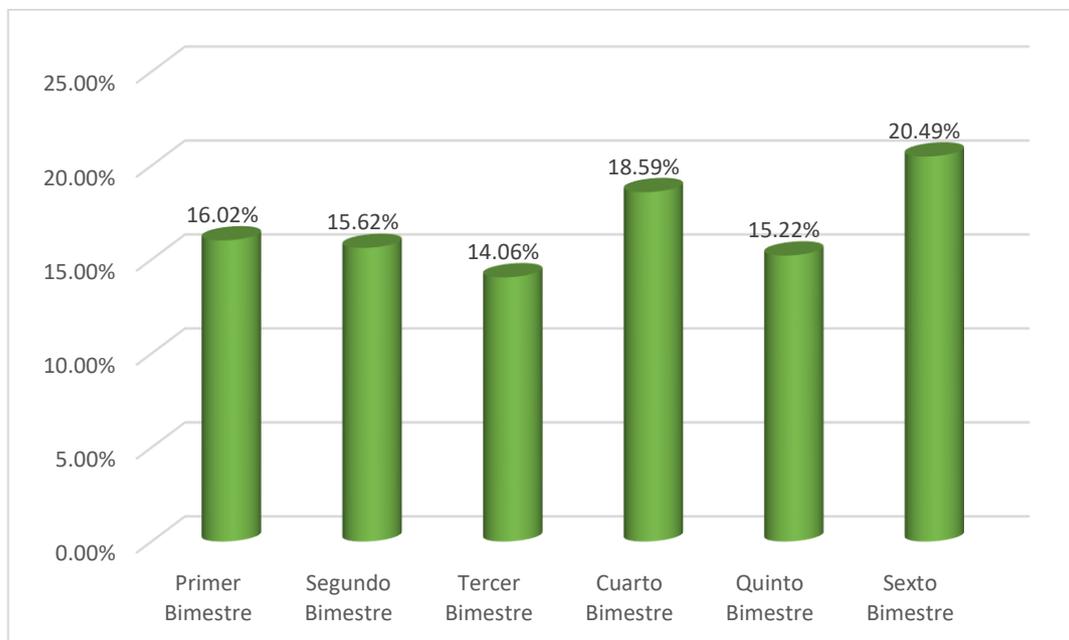


Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Se observa en la tabla 12 y figura 37, el mayor importe porcentual en Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que ocasionaron los transportistas de carga fue en el sexto bimestre el cual representa el 20.31% del monto total, mientras que el menor porcentaje ocurrió en el cuarto bimestre que representa el 12.40%.

Figura 38

Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. del periodo 2020



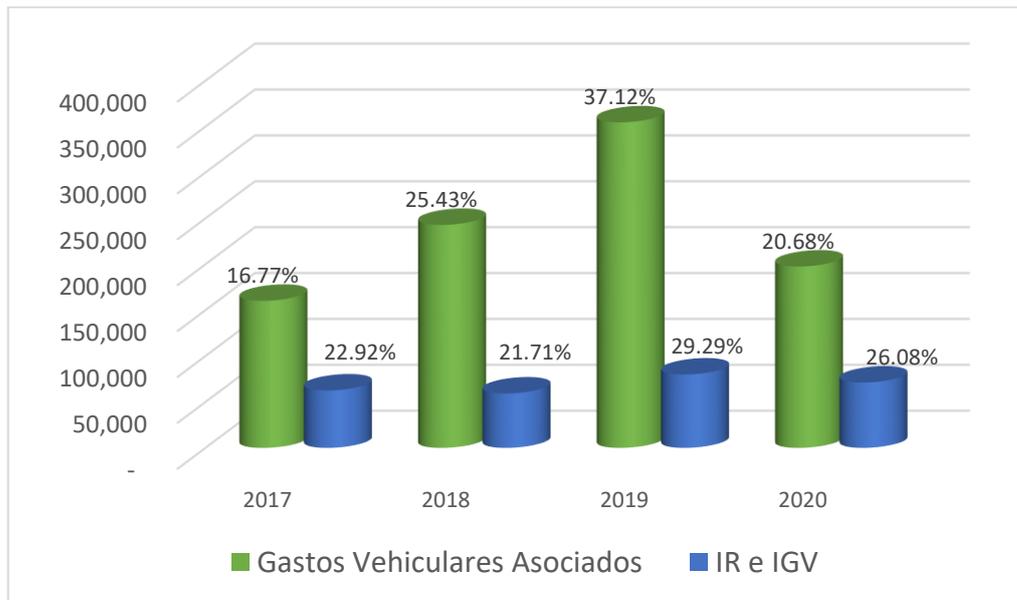
Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

En la tabla 12 y figura 38, se observa que el mayor importe porcentual en Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que ocasionaron los transportistas de carga fue en el sexto bimestre el cual representa el 20.49% del monto total, mientras que el menor porcentaje ocurrió en el tercer bimestre que representa el 14.06%.

Tabla 13*Comparativo dimensiones gastos vehiculares asociados y IR/IGV*

Periodo	Gastos Vehiculares Asociados	%	IR e IGV	%
2017	205,189	12.99%	21,326	69.94%
2018	252,949	16.02%	20,200	66.25%
2019	343,093	21.72%	27,247	89.36%
2020	219,080	13.87%	24,263	79.57%
Total	1,020,311	64.61%	93,036	305.12%

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Figura 39*Comparativo dimensiones gastos vehiculares asociados y IR/IGV*

Fuente: Información tributaria de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020
Elaboración Propia

Según la tabla 13 y figura 39, se observa que existe una relación entre los gastos asociados vehiculares y el crédito fiscal no utilizado y el impuesto a la renta reparado siendo el mayor impacto tributario reparado en el 2019 y el menor impacto en el 2018.

5.2. Resultados inferenciales

5.2.1. Hipótesis Específica 1

Ho.

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga **no** afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

H1.

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Tabla 14

Prueba de normalidad entre control de desembolsos y gastos no deducibles

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Control de desembolsos	,112	24	,200*	,976	24	,805
Gastos no deducibles	,159	24	,119	,963	24	,504

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

El control de desembolsos tiene un P valor = 0.805 y que los gastos no deducibles tienen un P valor = 0.504, lo que significa que ambos indicadores tienen una distribución normal.

La prueba estadística por utilizar es la prueba paramétrica, la correlación de R de Pearson.

Tabla 15

Correlación de Pearson entre control de desembolsos y gastos no deducibles

Correlaciones			
		Control de desembolsos	Gastos no deducibles
Control de desembolsos	Correlación de Pearson	1	,406*
	Sig. (bilateral)		,049
	N	24	24
Gastos no deducibles	Correlación de Pearson	,406*	1
	Sig. (bilateral)	,049	
	N	24	24

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

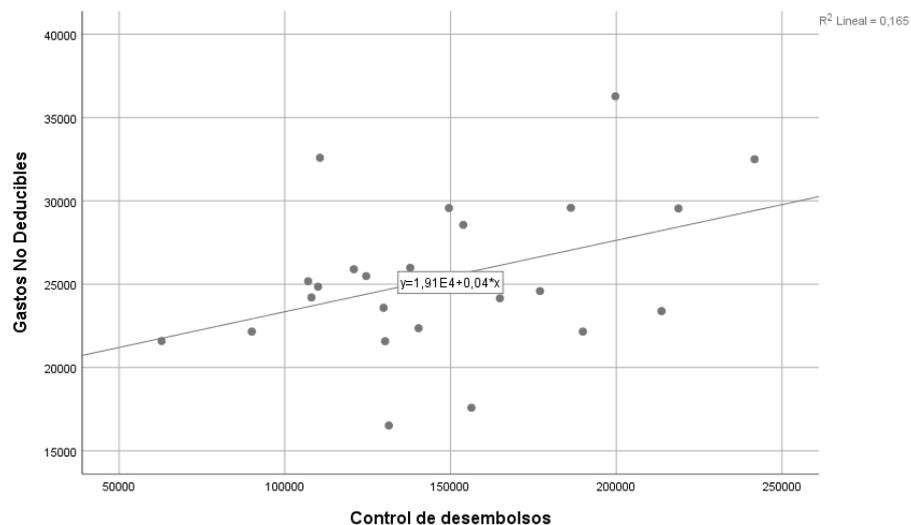
Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

La correlación entre el control de desembolsos y los gastos no deducibles es 0.406 tiene una correlación positiva moderada.

Tabla 16

Diagrama de dispersión entre control de desembolsos y gastos no deducibles



El coeficiente de determinación entre el control de desembolsos y los gastos no deducibles es 0.165, lo que representa que el control de desembolsos

afecta en 16.5% a los gastos no deducibles de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017 - 2020. La recta de regresión lineal es:

$$Y = 0.0429X + 19065$$

Tabla 17

Análisis de la varianza entre el control de desembolsos y los gastos no deducibles

ANOVA^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	81427607,57	1	81427607,57	4,346	,049 ^b
		4		4		
	Residuo	412193692,4	22	18736076,92		
		26		8		
	Total	493621300,0	23			
		00				

a. Variable dependiente: Gastos no deducibles

b. Predictores: (Constante), Control de desembolsos

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

Según la tabla 17, se observa que el P valor es 0.049 que es menor al nivel de significancia (0.05), lo que indica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95% se puede concluir que:

“Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.”

5.2.2. Hipótesis Específica 2

Ho.

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga NO afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

H1.

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Tabla 18

Prueba de normalidad entre gastos de alojamiento y tasa adicional

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gasto de alojamiento	,105	24	,200*	,976	24	,810
Tasa adicional	,159	24	,118	,963	24	,502

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

Los gastos de alojamiento tienen un P valor = 0,810. Asimismo, la tasa adicional cuyo P valor = 0,502, ello explicaría que tienen una distribución normal.

En ese sentido, la prueba estadística a utilizar es la prueba paramétrica la correlación "R de Pearson".

Tabla 19

Correlación de Pearson entre gastos de alojamiento y tasa adicional

Correlaciones			
		Gasto de alojamiento	Tasa adicional
Gastos de alojamiento	Correlación de Pearson	1	,432*
	Sig. (bilateral)		,035
	N	24	24
Tasa adicional	Correlación de Pearson	,432*	1
	Sig. (bilateral)	,035	
	N	24	24

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

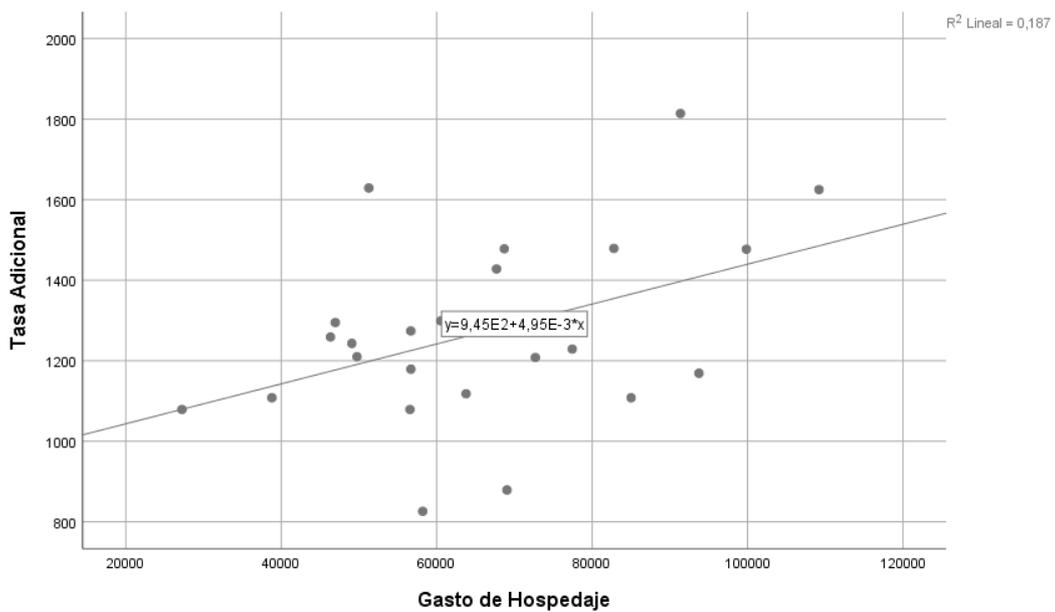
Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

La Correlación entre los gastos de alojamiento y la tasa adicional es de 0,432. Es preciso mencionar que corresponde a una correlación positiva moderada.

Tabla 20

Diagrama de dispersión entre gastos de alojamiento y tasa adicional



El coeficiente de determinación entre la Gastos de alojamiento y la tasa adicional es de 0,187, es decir, los gastos de alojamiento afectan en 18.7% a la tasa adicional. La recta de regresión lineal es:

$$y=0.0046x+1003.8$$

Tabla 21

Análisis de la varianza entre los gastos de alojamiento y la tasa adicional

ANOVA^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	230197,242	1	230197,242	5,045	,035 ^b
	Residuo	1003906,758	22	45632,125		
	Total	1234104,000	23			

a. Variable dependiente: Tasa adicional

b. Predictores: (Constante), Gastos de alojamiento

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

Según la tabla 21, se observa que el P valor es 0.035 que es menor al nivel de significancia (0.05), lo que indica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95% se puede concluir que:

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

5.2.3. Hipótesis Específica 3

Ho.

Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga no afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

H1.

Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Tabla 22

Prueba de normalidad entre gastos de alimentación y crédito fiscal

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos de alimentación	,126	24	,200*	,974	24	,757
Crédito fiscal	,159	24	,119	,963	24	,504

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

Según la tabla 22, los gastos de alimentación tienen un Pvalor de 0.757 y el crédito fiscal tiene un Pvalor de 0.504, lo que significa que ambos indicadores tienen una distribución normal.

La prueba estadística que utilizar el la Paramétrica “La correlación R de Pearson”

Tabla 23*Correlación de Pearson entre gastos de alimentación y crédito fiscal*

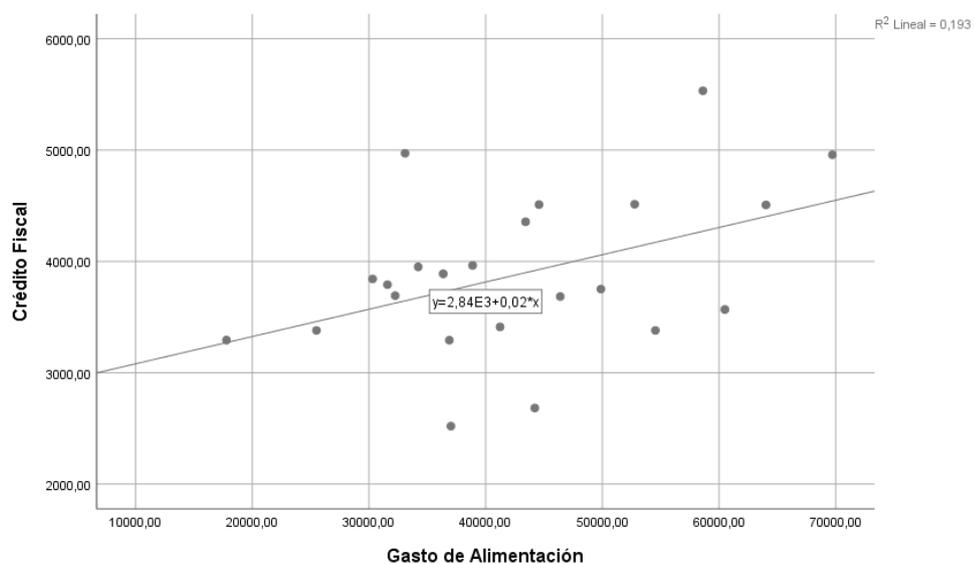
Correlaciones			
		Gastos de alimentación	Crédito fiscal
Gastos de alimentación	Correlación de Pearson	1	,439*
	Sig. (bilateral)		,032
	N	24	24
Crédito fiscal	Correlación de Pearson	,439*	1
	Sig. (bilateral)	,032	
	N	24	24

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

La Correlación entre los gastos de alimentación y el crédito fiscal es de 0.439, lo cual significa que tienen una correlación positiva moderada.

Tabla 24*Diagrama de dispersión entre gastos de alimentación y crédito fiscal*

El coeficiente de determinación entre los gastos de alimentación y el crédito fiscal es 0.193, lo que representa que los gastos de alimentación afectan en 19.3% al crédito fiscal.

La recta de regresión lineal es:

$$y = 0.0245x + 2835.4$$

Tabla 25

Análisis de la varianza entre los gastos de alimentación y crédito fiscal

ANOVA^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	2216295,856	1	2216295,856	5,262	,032
	Residuo	9266956,144	22	421225,279		
	Total	11483252,00	23			

a. Variable dependiente: Crédito fiscal

b. Predictores: (Constante), Gastos de alimentación

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

Según la tabla 25, se observa que el P valor es 0.032 que es menor al nivel de significancia (0.05), lo que indica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95% se puede concluir que:

“Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.”

5.2.4. Hipótesis General

Ho.

Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga no afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

H1.

Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Tabla 26

Prueba de normalidad entre gastos vehiculares asociados y crédito fiscal e impuesto a la Renta

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Crédito fiscal e impuesto a la Renta	,159	24	,119	,963	24	,504
Gastos Vehiculares asociados	,092	24	,200*	,985	24	,964

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

En la tabla 26, los gastos vehiculares asociados tienen un Pvalor de 0.964 y el crédito fiscal e Impuesto a la Renta tienen un Pvalor de 0.504, lo que significa que ambos indicadores tienen una distribución normal.

La prueba estadística a utilizar es la Paramétrica “La correlación R de Pearson”

Tabla 27

Correlación de Pearson entre gastos vehiculares asociados y crédito fiscal e Impuesto a la Renta

		Correlaciones	
		Gastos vehicula- res asociados	Crédito fiscal e Im- puesto Renta
Gastos vehi- culares aso- ciados	Correlación de Pearson	1	,442*
	Sig. (bilateral)		,031
	N	24	24
Crédito fiscal e Impuesto a la Renta	Correlación de Pearson	,442*	1
	Sig. (bilateral)	,031	
	N	24	24

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

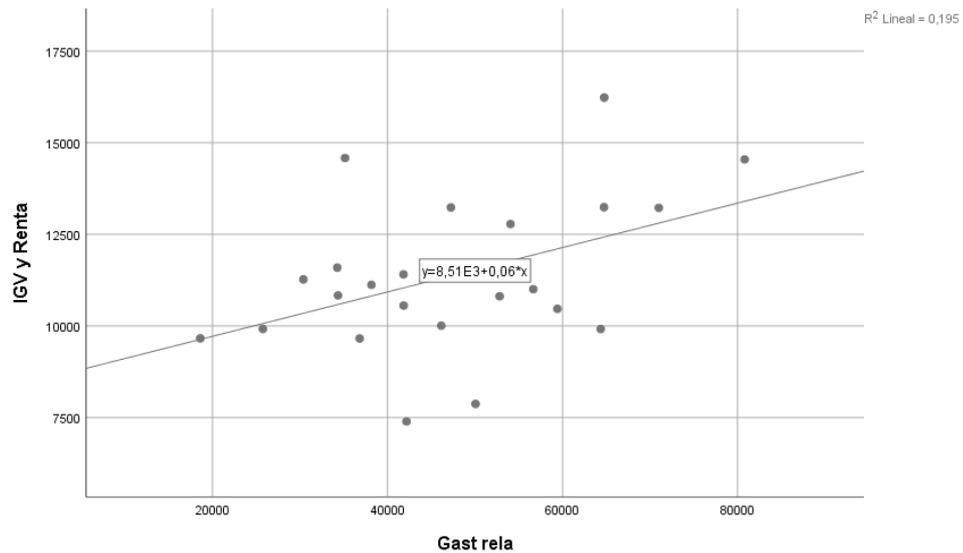
Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

La Correlación entre los gastos vehiculares asociados y el crédito fiscal e Impuesto a la Renta es de 0.442 lo cual indica que tiene una correlación positiva moderada.

Tabla 28

Diagrama de dispersión entre gastos vehiculares asociados y el crédito fiscal e Impuesto a la Renta



El coeficiente de determinación entre los gastos vehiculares asociados y el crédito fiscal e Impuesto a la Renta es 0.195, lo que representa que los gastos vehiculares asociados afectan en 19.5% al crédito fiscal e Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020

La recta de regresión lineal es:

$$Y = 0.0606x + 8506.2$$

Tabla 29

Análisis de la varianza entre los gastos vehiculares asociados y crédito fiscal e Impuesto a la Renta

ANOVA ^a						
Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	19272373,35	1	19272373,35	5,327	,031
	Residuo	79591370,60	22	3617789,573		
	Total	98863743,95	23			

a. Variable dependiente: Crédito fiscal e Impuesto a la Renta

b. Predictores: (Constante), Gastos vehiculares asociados

Fuente: Programa IBM SPSS

Elaboración: Propia

Según la tabla 29, se observa que el P valor es 0.031 que es menor al nivel de significancia (0.05), lo que indica que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Por lo tanto, con un nivel de confianza del 95% se puede concluir que:

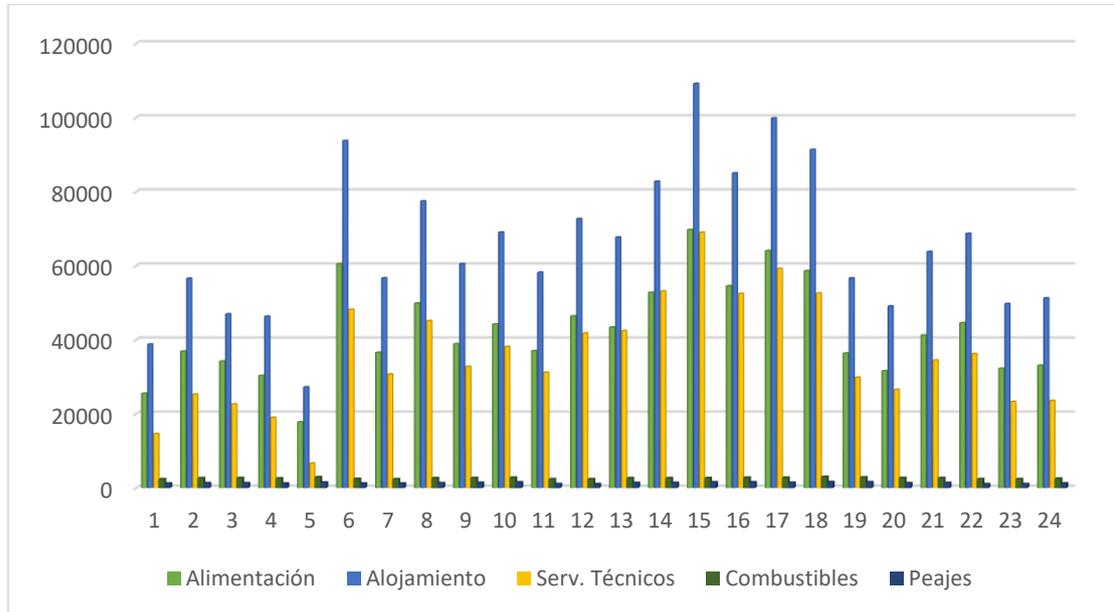
“Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.”

5.3. Otros tipos de resultados estadísticos

Se analizaron los otros indicadores de la tabla de operacionalización de los cuales se registran las tablas y figuras elaboradas a continuación:

Figura 40

Comparativo desembolsos entregas a rendir cuenta



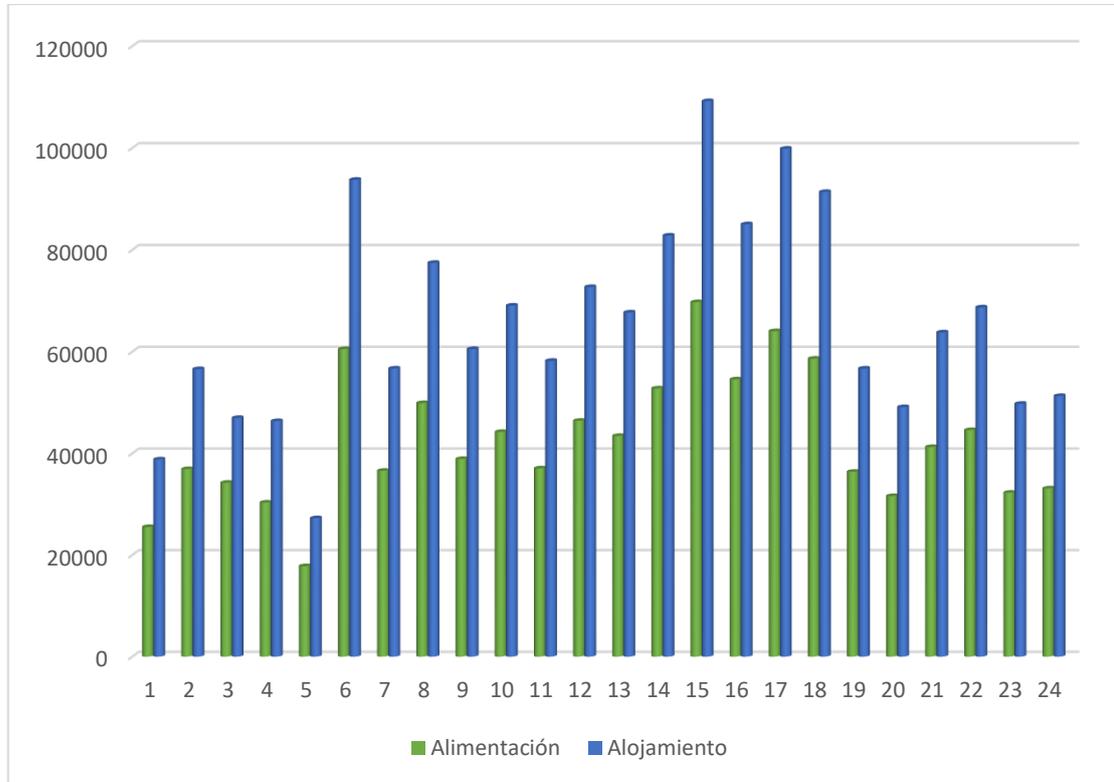
Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la figura 40, se realizó un comparativo de todas las entregas a rendir a los conductores y los gastos asociados contabilizados durante los periodos 2017 al 2020, como se puede observar los gastos de hospedaje son superiores en todos los bimestres, en segundo lugar, los gastos de alimentación, en tercer lugar los gastos de servicios técnicos, y por último, los gastos que sólo realizan en rutas largas como son peajes y combustibles.

Figura 41

Comparativo dimensión viáticos



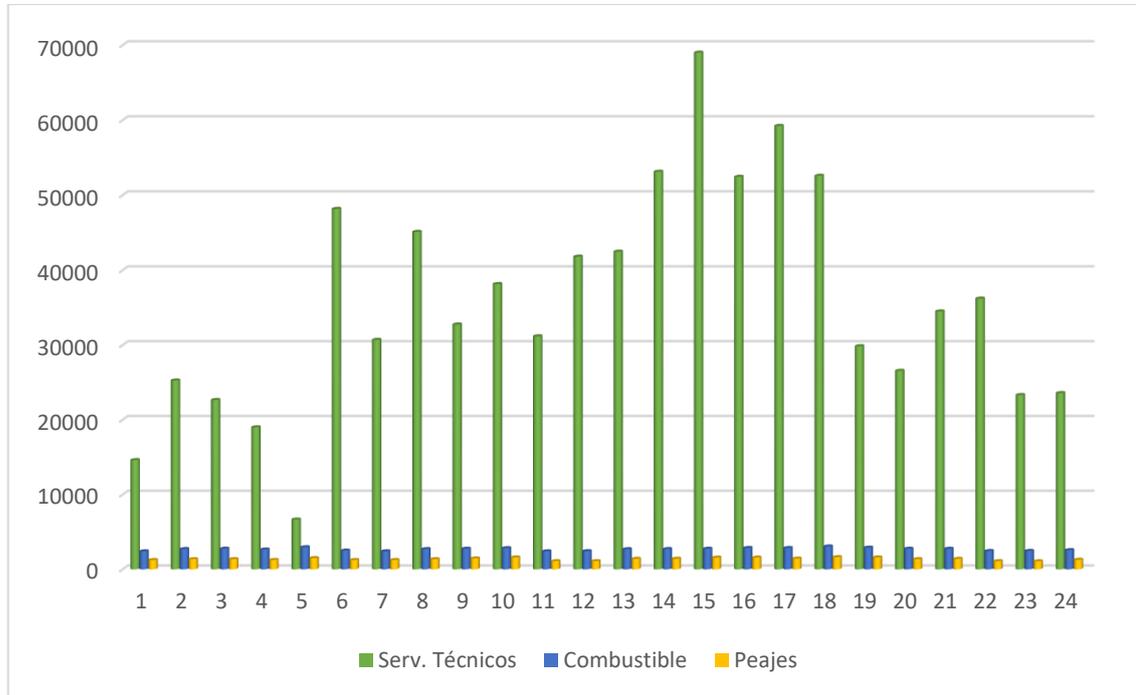
Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la figura 41, se tiene la dimensión viáticos, de los cuales según el artículo 37 inc. r, se divide en gastos de alimentación y gastos de viajes en la cual se puede observar que los gastos de alojamiento son superiores en todos los bimestres respecto a los gastos de alimentación.

Figura 42

Comparativo dimensión gastos vehiculares asociados



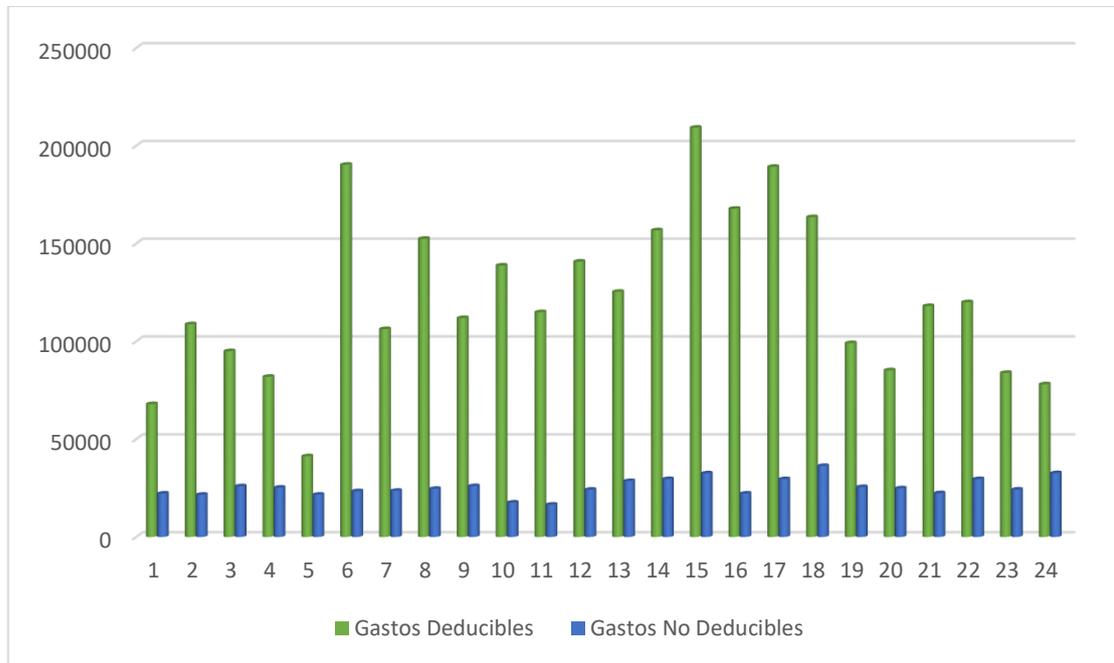
Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la figura 42, se tiene la dimensión gastos vehiculares asociados, se puede observar que los gastos de servicios técnicos son superiores en todos los bimestres respecto a los gastos de peajes y combustibles. Esto debido a que estos dos últimos gastos están cubiertos de manera distinta como por ejemplo el servicio de peajes en rutas cortas son canceladas mediante el servicio postpago mediante peajes electrónicos, además, el combustible es suministrado de manera directa en las instalaciones de la empresa, ya que tiene un pequeño grifo en la cual puede abastecer a las unidades.

Figura 43

Comparativo según deducción tributaria



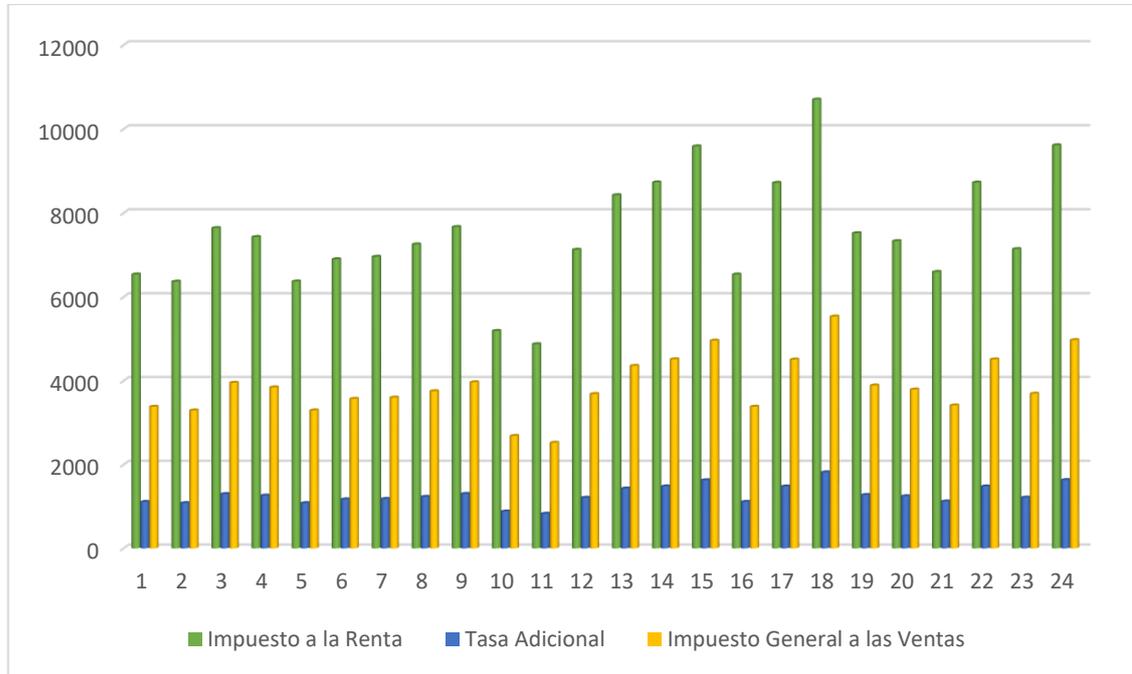
Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la figura 43, se tiene los gastos por entregas a rendir cuenta de los cuales se han dividido en gastos deducibles y no deducibles según el cumplimiento de las exigencias tributarias, indica que los gastos deducibles son muy superiores a los gastos no deducibles. Se define de esta manera debido a que los gastos deducibles son generados en rutas cortas, para el caso de la empresa Supervan S.A.C. son los viajes en Lima Metropolitana, mientras que los gastos no deducibles son generados en rutas largas. Además, se tiene en cuenta que los gastos no deducibles no incluyen gastos de peajes y combustible debido a que estos son proveedores que emiten comprobantes de pago fidedignos.

Figura 44

Comparativo impacto tributario de los gastos no deducibles



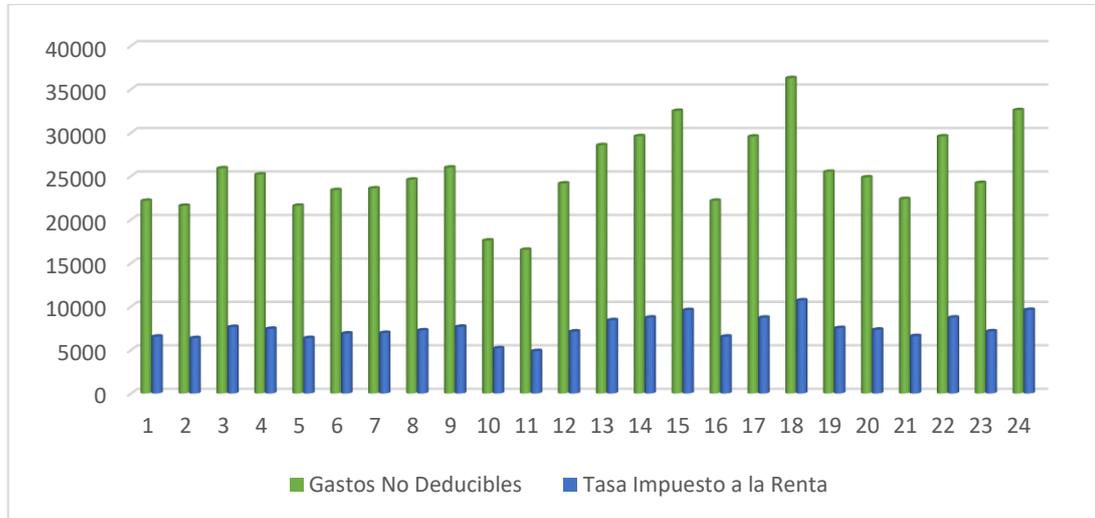
Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la figura 44, se tiene los gastos no deducibles, de los cuales se desprende la información sobre el impacto que tienen los reparos tributarios en el Impuesto a la Renta con la tasa del 29.5%, la tasa adicional del Impuesto a la Renta con la tasa del 5% y el Impuesto General a las Ventas con la tasa del 18%. El efecto que tiene estos se refleja en la superioridad de la Tasa del Impuesto a la Renta sobre el Impuesto General a las Ventas y la Tasa Adicional.

Figura 45

Comparativo gastos no deducibles - tasa del Impuesto a la Renta



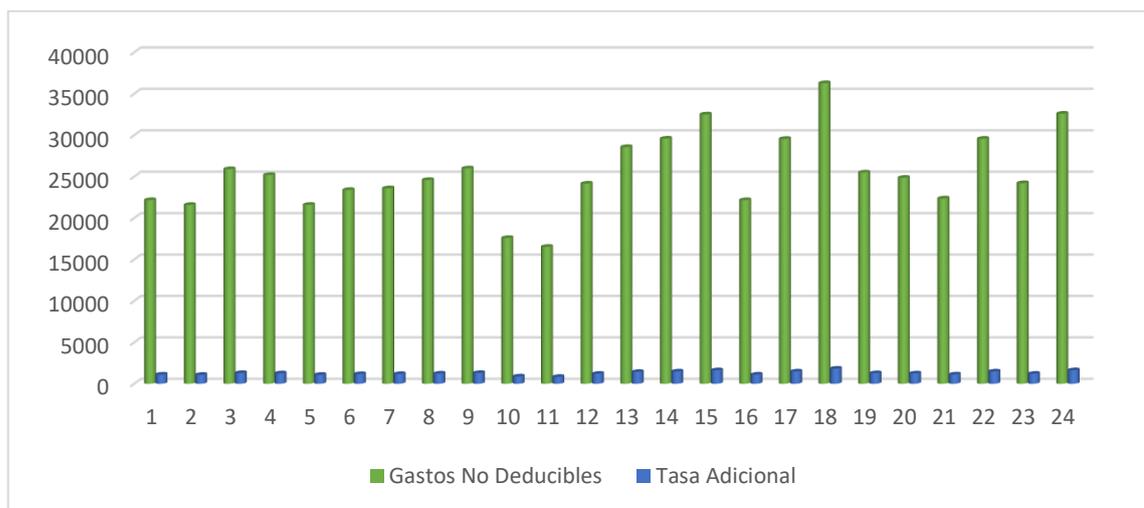
Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la figura 45, se tiene la información que de los gastos no deducibles que tiene el impacto en la Tasa del Impuesto a la Renta con el 29.5% por cada bimestre.

Figura 46

Comparativo gastos no deducibles - tasa adicional



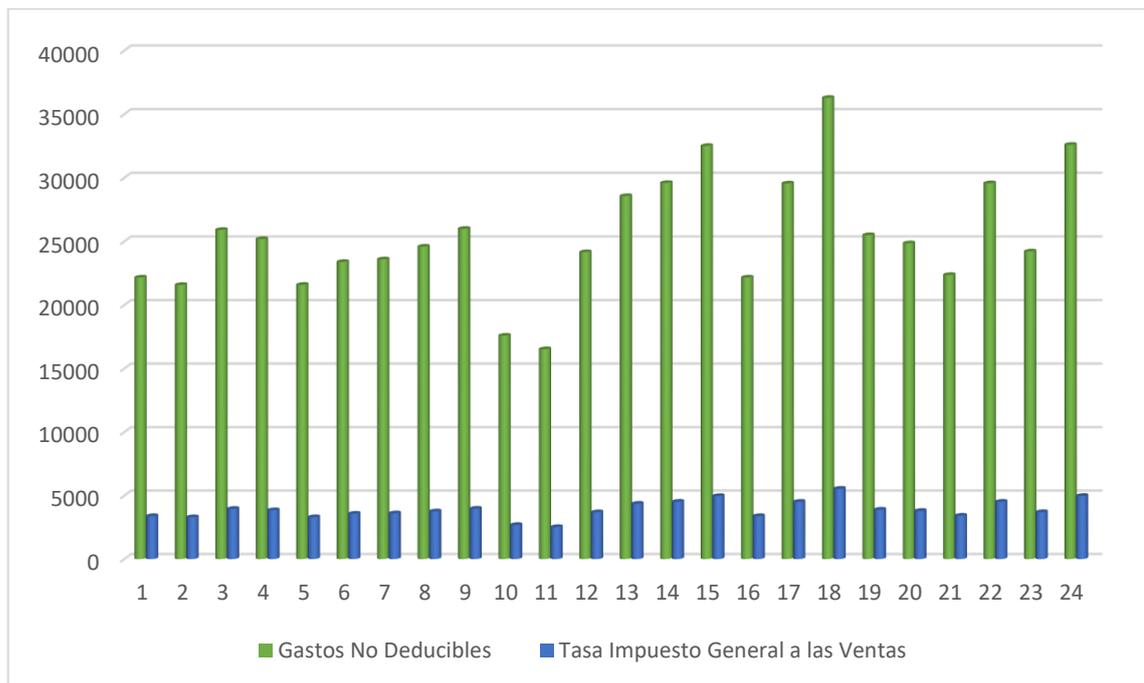
Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la figura 46, se tiene la información que de los gastos no deducibles que tiene el impacto en la tasa adicional del Impuesto a la Renta con el 5% por cada bimestre.

Figura 47

Comparativo gastos no deducibles - tasa impuesto general a las ventas



Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la figura 47, se tiene la información que de los gastos no deducibles que tiene el impacto en la tasa del Impuesto General a las Ventas con el 18% por cada bimestre.

Tabla 30*Cálculo del Impuesto General a las Ventas no utilizado como crédito fiscal*

EJERCICIO FISCAL	REPARO TRIBUTARIO	% IGV NO UTILIZADO	IMPORTE CALCULADO
2017	139,794	18%	21,325
2018	132,420	18%	20,200
2019	178,626	18%	27,248
2020	159,060	18%	24,263

Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la tabla 30, se tiene el cálculo del Impuesto General a las Ventas no utilizado como crédito fiscal utilizando la tasa del 18% detrayéndolo del reparo tributario.

Tabla 31*Cálculo del Impuesto a la Renta reparado permanentemente*

EJERCICIO FISCAL	REPARO TRIBUTARIO	% RENTA REPARADO	IMPORTE CALCULADO
2017	139,794	29.5%	19,431
2018	132,420	29.5%	18,406
2019	178,626	29.5%	24,828
2020	159,060	29.5%	22,109

Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la tabla 31, se tiene el cálculo del Impuesto a la Renta no utilizado como crédito de renta utilizando la tasa del 29.5% del reparo tributario, disminuyendo su resultado tributario de los ejercicios fiscales en mención.

Tabla 32*Cálculo de la tasa adicional del Impuesto a la Renta*

EJERCICIO FISCAL	FECHA VENCIMIENTO	REPARO TRIBUTARIO	% TASA ADICIONAL	IMPORTE CALCULADO	DIAS ATRASO AL PAGO (AL 15/12/2021)	INTERÉS MORATORIO	IMPORTE A PAGAR
2017	16/01/2018	139,794	5%	6,990	1430	3,643	10,633
2018	16/01/2019	132,420	5%	6,621	1065	2,484	9,105
2019	16/01/2020	178,626	5%	8,931	700	2,047	10,978
2020	18/01/2021	159,060	5%	7,953	332	812	8,765

Fuente: Información financiera de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 – 2020

Elaboración propia

Según la tabla 32, se tiene el cálculo de la tasa adicional del Impuesto a la Renta utilizando el 5%, de los cuales se debe calcular los intereses moratorios a la fecha.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

a) Hipótesis Específica 1:

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Se realizó la contrastación de los resultados descriptivos e inferenciales para la hipótesis específica 1: Durante los periodos 2017 al 2020, según el indicador “control de desembolsos”, la figura 4, figura 5, figura 6, figura 7, se ha demostrado que las cantidades entregadas por la empresa son fluctuantes dependiendo de la cantidad de viajes que puedan estar asignadas las unidades. Además, para el indicador “gastos no deducibles”, en la figura 8, figura 9, figura 10, figura 11, se ha demostrado que estas cantidades han estado bajo el efecto de la determinación del Impuesto a la Renta de cada año, tomando en cuenta los cálculos medidos. Según la tabla 2, el control de desembolsos en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga durante 2017 al 2020 fue de 3,555,092 soles (tres millones quinientos cincuenta y cinco mil noventa y dos soles), además, según la tabla 3, los gastos no deducibles sobre los reparos efectuados para la determinación de la declaración jurada anual 2017 al 2020 fue de 609,900 soles (seiscientos nueve mil novecientos soles). Por lo tanto, se demostró que existe un 17.16% de proporción entre los gastos no deducibles en los desembolsos efectuados a los conductores en todos los viajes en general.

En las pruebas estadísticas, que registran a los indicadores de control de desembolsos y gastos no deducibles, según la tabla 15, se utilizó la prueba de

correlación de Pearson con un Sig. < 0.05, el cual determina que se obtuvo una correlación de 0.406*, lo cual significa que es una correlación positiva moderada, demostrándose que con un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis del investigador H_1 .

b) Hipótesis Específica 2:

Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Se realizó la contrastación de los resultados descriptivos e inferenciales para la hipótesis específica 2: Durante los periodos 2017 al 2020, según el indicador “gastos de alojamiento”, la figura 13, figura 14, figura 15, figura 16, se ha demostrado que los gastos desembolsados por la empresa son fluctuantes dependiendo de la cantidad de viajes en horario nocturno que puedan estar asignadas las unidades. Además, para el indicador “tasa adicional”, en la figura 17, figura 18, figura 19, figura 20, se ha demostrado que estas cantidades han estado bajo el efecto de la determinación del Impuesto a la Renta de cada año, tomando en cuenta los cálculos de la tabla 32. Según la tabla 5, los gastos de alojamiento en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga durante 2017 al 2020 fue de 1,579,301 soles (un millón quinientos setenta y nueve mil trescientos un sol), además, según la tabla 6, la tasa adicional calculada de los reparos efectuados para la determinación de la declaración jurada anual 2017 al 2020 fue de 30,492 soles (treinta mil cuatrocientos noventa y dos soles). Por lo

tanto, se demostró que existe un 1.93% de proporción entre los gastos de alojamiento de los desembolsos efectuados a los conductores en todos los viajes en general.

En las pruebas estadísticas, que registran a los indicadores de gastos de alojamiento y la tasa adicional, según la tabla 19, se utilizó la prueba de correlación de Pearson con un Sig. < 0.05, el cual determina que se obtuvo una correlación de 0.432*, lo cual significa que es una correlación positiva moderada, demostrándose que con un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis del investigador H_1 .

c) Hipótesis Específica 3:

Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Se realizó la contrastación de los resultados descriptivos e inferenciales para la hipótesis específica 3: Durante los periodos 2017 al 2020, según el indicador “gastos de alimentación”, la figura 22, figura 23, figura 24, figura 25, se ha demostrado que los gastos desembolsados por este concepto por la empresa son fluctuantes dependiendo de la cantidad de viajes que puedan estar asignadas las unidades. Además, para el indicador “crédito fiscal”, en la figura 26, figura 27, figura 28, figura 29, se ha demostrado que estas cantidades han estado bajo el efecto de la determinación del Impuesto a la Renta de cada año, tomando en cuenta los cálculos de la tabla 31. Según la tabla 8, los gastos de alimentación en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga durante 2017 al 2020 fue de 1,020,311 soles (un millón veinte mil trescientos once soles),

además, según la tabla 9, el crédito fiscal calculado de los reparos efectuados para la determinación de la declaración jurada anual 2017 al 2020 fue de 93,036 soles (noventa y tres mil treinta y seis soles). Por lo tanto, se demostró que existe un 9.12% de proporción entre los gastos de alimentación de los desembolsos efectuados a los conductores en todos los viajes en general.

En las pruebas estadísticas, que registran a los indicadores de gastos de alimentación y el crédito fiscal, según la tabla 23, se utilizó la prueba de correlación de Pearson con un Sig. < 0.05, el cual determina que se obtuvo una correlación de 0.439*, lo cual significa que es una correlación positiva moderada, demostrándose que con un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis del investigador H_1 .

d) Hipótesis General:

Las entregas a rendir cuenta de los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.

Se realizó la contrastación de los resultados descriptivos e inferenciales para hipótesis general: Durante los periodos 2017 al 2020, según la dimensión “gastos vehiculares asociados”, la figura 31, figura 32, figura 33, figura 34, se ha demostrado que los gastos desembolsados por gastos de servicios técnicos, gastos por peajes (sólo rutas largas) y gastos por combustible (sólo rutas largas) por la empresa son fluctuantes dependiendo de la cantidad de viajes que puedan estar asignadas las unidades. Además, para los indicadores “Tasa del Impuesto a la Renta” y “Crédito Fiscal”, en la figura 35, figura 36, figura 37, figura 38, se

ha demostrado que estas cantidades han estado bajo el efecto de la determinación del Impuesto a la Renta de cada año, tomando en cuenta los cálculos de la tabla 30 y 31, respectivamente. Según la tabla 11, la dimensión “gastos vehiculares asociados” en las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga durante 2017 al 2020 sumaron un importe de 955,480 soles (novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta soles), además, según la tabla 12, el impacto de la tasa del Impuesto a la Renta (29.5%) en el reparo y la Tasa del Impuesto General a las Ventas (18%) no utilizado como Crédito Fiscal calculado de los reparos efectuados para la determinación de la declaración jurada anual 2017 al 2020 fueron de 272,957 soles (doscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete soles). Por lo tanto, se demostró que existe un 28.57% de relación aritmética entre la dimensión de gastos vehiculares asociados de los desembolsos asignados a los conductores en todos los viajes en general.

En las pruebas estadísticas, que registran a la dimensión de gastos vehiculares asociados y el impacto de la tasa por Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas, según la tabla 27, se utilizó la prueba de correlación de Pearson con un Sig. < 0.05, el cual determina que se obtuvo una correlación de 0.442*, lo cual significa que es una correlación positiva moderada, demostrándose que con un nivel de confianza del 95% se rechaza la hipótesis nula H_0 y se acepta la hipótesis del investigador H_1 .

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares

Se procedieron a contrastar los resultados obtenidos en esta investigación con otros resultados, de los cuales se tiene las siguientes conclusiones:

Contrastación de los resultados con otros estudios similares 1

Según Chilan & Ortiz (2019) en la tesis titulada “Planificación tributaria orientada a optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de REFECOL”, da como resultado lo siguiente:

“La empresa no cuenta con una planificación tributaria y que le ayudaría mucho un calendario tributario de pago de las obligaciones tributarias, así podría obtener un mejor rendimiento la empresa y una buena imagen de cumplimiento tributario con el ente regulador” (p. 98).

Por lo tanto, según los resultados obtenidos en la tesis Chilan & Ortiz (2019) son similares al presente trabajo de investigación, porque la empresa Supervan S.A.C. puede mejorar su cumplimiento tributario sobre sus reparos tributarios en adelante con la planeación tributaria.

Contrastación de los resultados con otros estudios similares 2

Según Huamantupa (2020) en su investigación titulada “Las entregas a rendir cuenta y su relación con los gastos de viáticos en la empresa de Seguridad G4S Perú S.A.C. del distrito de San Isidro del año 2019”, da como resultado lo siguiente:

“Se ha determinado que las entregas a rendir cuenta en la empresa G4S Perú S.A.C. tienen una fuerte relación con los gastos de viáticos. Ello debido a que la solicitud de dinero se genera fundamentalmente para poder cubrir gastos de alojamiento, movilidad y alimentación por viaje de personal operativo que es la actividad principal de la compañía” (p. 50).

Por lo tanto, según los resultados obtenidos en la tesis Huamantupa (2020) son similares al presente trabajo de investigación, porque la empresa Supervan S.A.C. tiene la mayor parte de las entregas a rendir cuenta en su dimensión viáticos, del cual se desprende los gastos por alojamiento y alimentación.

Contrastación de los resultados con otros estudios similares 3

Según Yupa (2019) en su tesis titulada “Obligación tributaria y su relación con la contingencia tributaria de la empresa Miranda Corporation SAC San Juan de Lurigancho en el año 2018”, da como resultado lo siguiente:

“La obligación tributaria se relaciona significativamente con las contingencias tributarias de la empresa Miranda Corporation SAC como puede apreciarse según los resultados estadísticos, el nivel de significancia es 0.039 que es menor a 0.05 por lo que podemos afirmar que existe una correlación inversa $-(0.500)$, esto se debe a que el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias se evitan las contingencias tributarias. Además, el cumplimiento de la obligación se relaciona significativamente con las sanciones de la empresa Miranda Corporation SAC la significancia en este objetivo es de 0.047 menor a 0.05 por lo que apreciamos que existe una correlación inversa entre las dimensiones de -0.473 . Esto debido a que un mejor cumplimiento de la obligación menor es la sanción” (p. 69).

Por lo tanto, según los resultados obtenidos en la tesis Yupa (2019) son similares al presente trabajo de investigación, porque la empresa Supervan S.A.C. al mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias afecta directamente a las obligaciones tributarias.

Contrastación de los resultados con otros estudios similares 4

Según Trujillo (2018) en su tesis titulada “Obligaciones tributarias y su incidencia en la rentabilidad de la empresa de Transportes J & C S.A.C., en la ciudad de Trujillo, año 2016”, da como resultado lo siguiente:

“Las obligaciones tributarias inciden de manera positiva en la rentabilidad de la empresa de transportes J & C S.A.C., esto gracias a la información adquirida, ya que se pudo lograr alcanzar una proyección aplicando un correcto planeamiento tributario mejorando así los resultados económicos de la empresa en el cual se ve reflejado el incremento de un 9.40 % en el margen de utilidad neta, como también 17.15% de rentabilidad de activos y por último un 19.79% de rentabilidad patrimonial” (p. 36).

Por lo tanto, según los resultados obtenidos en la tesis Trujillo (2018) son similares al presente trabajo de investigación, porque las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. afecta de manera positiva en la rentabilidad pues son gastos operativos de la empresa.

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes

La investigación ha cumplido con los puntos establecidos en el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, Resolución del Consejo Universitario N° 210-2017-CU. Entre los que tenemos:

- Ser honestos en el uso de datos, que sirven en el proceso para obtener los resultados de la investigación.
- Respeto de la propiedad intelectual.

- La información contable que ha sido materia de estudio en la presente investigación cuenta con la autorización de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017 al 2020, según indica el anexo 27.

- Emplear un lenguaje y redacción clara, objetiva, entendible y respetuosa.

CONCLUSIONES

1. El sector transporte es una de las actividades que también cuenta con proveedores informales a nivel nacional. Ello no solo afecta económicamente al Estado (reflejándose en un menor nivel de recaudación), sino también repercute económicamente en las empresas formales, como es el caso de la empresa materia de estudio Supervan SAC. De acuerdo con lo explicado en el trabajo de investigación, se observó que cada año la compañía adicionaba a su cálculo de Impuesto a la Renta un importe relevante en relación con cualquier otro reparo, este se debía principalmente a aquellos gastos de viaje (gastos de transporte, gastos vehiculares asociados y gastos de viáticos) que son otorgados a los conductores de transporte de carga en calidad de entregas a rendir. No obstante, una vez realizada la rendición de los importes entregados, éstos son sustentados con documentos que no califican como Comprobantes de Pago de acuerdo con el Reglamento¹, debido a que estos gastos fueron generados en el trayecto del transportista con destino a provincias. En consecuencia, esto originaba que la compañía desconozca el gasto de dichas operaciones, así como el crédito fiscal y por ende el pago por la tasa adicional del 5% por disposición indirecta de renta. Ahora bien, a través de los resultados de la investigación realizada, ha quedado demostrado que las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga han afectado las obligaciones tributarias de los periodos 2017-2020 y se comprueba la hipótesis general.

¹ Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 018-97/SUNAT, publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999. Modificada por las Resoluciones de Superintendencia N°031-97/SUNAT, 035-97/SUNAT, 043- 97/SUNAT, 045- 97/SUNAT y 060-97/SUNAT

2. A través del análisis de las cuentas de gastos vinculadas a gastos de viajes de los conductores de transporte de carga, se realizó una identificación de aquellas operaciones (en base a una muestra) que se encuentran sustentados con Comprobantes de Pago, detalles de los viajes realizados, liquidación de entregas a rendir, política de rendición de cuentas y constancias de la transferencia realizada. Es preciso indicar, que todos estos gastos fueron realizados en Lima, Perú. Por otro lado, se identificaron aquellos gastos de viajes que fueron realizados al interior del país, y que en base a una muestra se verificaron que éstos eran sustentados a través de notas de ventas, recibos de caja, entre otros. No obstante, estos desembolsos sí contaban con la documentación adicional de sustento que acreditaba la fehaciencia de la operación y la causalidad del mismo. De lo expuesto anteriormente, se conoce que ante un proceso de fiscalización estos gastos serían desconocidos ya que no están debidamente sustentados a través de una factura u otro comprobante que cumpla lo establecido. Dado que, el inciso j del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que: “No son deducibles los gastos cuya documentación sustentatoria no cumple con los requisitos y características mínimas establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago”. No obstante, ello no implicaría el desconocerse de la causalidad del gasto. En ese sentido, las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga han afectado sobre los reparos en el Impuesto a la Renta, de los periodos 2017-2020 y se comprueba la hipótesis específica 1.

3. Producto de la revisión de los cálculos de determinación de Impuesto a la Renta de los años 2017 al 2020 se observó que la compañía no ha realizado el pago de la tasa adicional del 5% por disposición indirecta de renta. De acuerdo con el artículo 13B e inciso g) del artículo 24A, y el artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, las personas jurídicas están sujetas a una tasa adicional del 5% por toda suma o entrega en especie que signifiquen una disposición indirecta de rentas no susceptibles de posterior control tributario, la misma que se entiende como “dividendos presuntos”. Asimismo, el Código Tributario señala que en caso no sea posible determinar el momento en que se efectuó la disposición indirecta de renta, el impuesto deberá abonarse al fisco dentro del mes siguiente a la fecha en que se devengó el gasto, y en caso no sea posible determinar la fecha de devengo del gasto, el impuesto se abonará en el mes de enero del ejercicio siguiente a aquel en el cual se efectuó la disposición indirecta de renta. Ante lo expuesto, se confirma mediante los resultados de investigación obtenidos, que las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga han afectado sobre la Disposición Indirecta de Renta y se comprueba la hipótesis específica 2.
4. La compañía tiene como procedimiento, identificar dentro del mayor de gastos aquellas operaciones que serían materia de reparo, es decir, gastos no deducibles y, por ende, no podría considerar la deducción del crédito fiscal para efectos de la determinación del Impuesto General a las Ventas (IGV). Se debe precisar que el pago de este impuesto es de determinación men-

sual, deduciendo del Impuesto Bruto de cada periodo el crédito fiscal. Conforme con el inciso a) del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV señala que un requisito sustancial para el reconocimiento del crédito fiscal es que sean permitidos como gasto o costo de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta. Ante lo expuesto, la compañía no puede hacer uso del crédito fiscal, ya que la rendición de los viajes a provincias no fue rendida mediante comprobantes de pago, a excepción de los servicios de peajes y la venta de combustibles. Además, todas aquellas operaciones que se encuentran sustentadas a través de documentos que no constituyen comprobantes de pagos son materia de reparo en la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta. Por último, de acuerdo con los resultados de la investigación realizada, ha quedado demostrado que las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan al desconocimiento del crédito fiscal y, por ende, afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas, de los periodos 2017-2020 y se comprueba la hipótesis específica 3.

RECOMENDACIONES

1. Recomendamos a la empresa Supervan S.A.C. revisar su política de entregas a rendir y replantear la obligatoriedad de la rendición a través de comprobantes de pago independientemente del lugar donde los gastos se realicen, ya que en la política interna establece en el punto 10.1 lo siguiente:
“En el caso de conductores que viajen a provincia, sólo es obligatorio la rendición mediante comprobantes de pago para el caso de gastos por peajes y combustibles, el restante será opcional debido a la baja cantidad de contribuyentes formales”.
2. En relación con los gastos de viaje al interior del país, recomendamos a la empresa evaluar la posibilidad de considerar los desembolsos entregados a los conductores de transporte de carga como una condición de trabajo, es decir, se incorporen como un concepto no remunerativo en la planilla. Por consiguiente, la incorporación de este concepto podría disminuir el impacto económico y tributario que atraviesa la compañía.
3. Producto de la revisión y análisis de la información proporcionada por la empresa, recomendamos realizar la determinación del cálculo y pago respectivo de la tasa adicional del 5% según la Ley del Impuesto a la Renta, así como el cálculo de los intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Código Tributario con el fin de evitar futuras contingencias tributarias.
4. Por último, recomendamos a la empresa evaluar la posibilidad de realizar un estudio de mercado de aquellos proveedores formales que se encuen-

tren en provincia, con el propósito de identificar aquellos servicios de alojamiento, alimentación y servicios técnicos que otorguen comprobantes de pago configurándose así el derecho al uso del crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Actualidad Empresarial N° 275. (s.f.). *Actualidad Empresarial N° 275 - Segunda Quincena Marzo 2013*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/juanamamanigutierrez/reparos-tributarios>
- Aiello, S. (1989). *Remuneración por viáticos*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33065/Esobar_VJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alva. (2017). *Aplicación práctica del IGV e ISC*. Instituto Pacífico.
- Alva et al. (2018). *Cierre Contable y Tributario 2018*. Instituto Pacífico.
- Bartesaghi, I. (2011). *Investigación de mercados*. Obtenido de <http://biblioteca.esucomex.cl/RCA/Investigaci%C3%B3n%20de%20mercado.pdf>
- Bernal Torres, C. A., & Sierra, Arango, H. D. (2013). *Proceso Administrativo*. Bogota Colombia: Delfin Ltda.
- Carrillo, M. (22 de Septiembre de 2018). *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/igv-impuesto-renta-diferencias-emejanzas-determinacion/>
- Consejo Normativo de Contabilidad. (2019). *Plan Contable General Empresarial*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/documentac/PCGE_2019.pdf
- Contable, P. (9 de Febrero de 2018). Obtenido de <https://www.perucontable.com/contabilidad/elemento-6-gastos-por-naturaleza-caso-practico/>
- Dávila Romero, J. L., Arias Orbegozo, J., & Guzmán Rivera, M. (2016). Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1539/Juana%20Arias_Janeth%20Davila_Maria%20Guzman_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_2016.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín. (s.f.). Obtenido de http://drtcsanmartin.gob.pe/documentos/manual_conductor/Definiciones.pdf
- Economipedia.com. (s.f.). Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/nomina.html#:~:text=La%20n%C3%B3mina%20es%20un%20recibo,la%20remuneraci%C3%B3n%20a%20sus%20empleados.>

- Editores, J. (2021). *Legislación Tributaria*.
- Gastos Deducibles: Últimos Pronunciamientos del Tribunal Fiscal y SUNAT.* (s.f.). Recuperado el 21 de Septiembre de 2021, de <http://checkpointdays.thomsonreuters.com.pe/?p=255>
- Gastos No deducibles. (s.f.). *RENTA SUNAT 2020*. Recuperado el 21 de Setiembre de 2021, de <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>
- Guerrero y Abad. (2013). *Observatorio Regional de Transporte de Carga y Logística BID*. Obtenido de <https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=37580745>
- Hernandez et al. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES S.A.
- Hernandez, S., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico, D.F.: McGraw-Hill / Internamericana Editores, SA de CV.
- Huamantupa, Y. (Julio de 2020). Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/977/1/Huamantupa%20Pinto%2c%20Yovana.pdf>
- IFRS. (2014). *Libro C NIIF*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF9_2014_v12112014.pdf
- INEI y BBVA Research. (09 de Enero de 2017). Perú Informalidad laboral y algunas propuestas para reducirla. Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://www.bbvarsearch.com/wp-content/uploads/2017/01/Observatorio-informalidad-laboral1.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). Estadísticas del Bicentenario. Lima, Lima, Perú. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1806/libro.pdf
- Instituto Peruano de Economía. (s.f.). Obtenido de <https://www.ipe.org.pe/portal/presion-tributaria/#:~:text=La%20presi%C3%B3n%20tributaria%20es%20un,a%20trav%C3%A9s%20de%20tasas%20impositivas>.
- Medrano, H. (2018). *Google Books*. (E. PUCP, Editor) Recuperado el 21 de 09 de 2021, de https://books.google.cl/books?id=FaHNDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=que+es+el+impuesto+a+la+renta&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=que%20es%20el%20impuesto%20a%20la%20renta&f=false

- Orellana, L. (2006). TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS EN ENTORNOS VIRTUALES MAS USADAS EN LA INVESTIGACION CUALITATIVA. *REVISTA DE INVESTIGACION EDUCATIVA*, 211.
- Organización Mundial de Comercio. (2010). *Servicio de Transporte de Carga por Carretera*. Obtenido de Consejo del Comercio de Servicios - OMC: [https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=\(%20s/c/w/324*\)&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?Query=(%20s/c/w/324*)&Language=SPANISH&Context=FomerScriptedSearch&languageUIChanged=true#)
- Pérez y Merino. (2014). Obtenido de <https://definicion.de/rendicion-de-cuentas/>
- Perú Contable . (03 de Marzo de 2021). Obtenido de <https://www.perucontable.com/tributaria/cuando-se-aplica-la-tasa-adicional-del-5/>
- Portal Institucional SUNAT. (s.f.). Recuperado el 2021, de <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html>
- Portal Logisber España. (s.f.). Obtenido de <https://logisber.com/blog/transporte-internacional-de-carga-pesada>
- Reyes, V. (Octubre de 2020). *Repositorio Universidad Estatal Península de Santa Elena*. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5803/1/UPSE-TCA-2021-0026.pdf>
- Ricardo, D. (1817). *Principios de Economía Política y Tributación*. Ediciones Pirámide.
- Ruiz. (2015). *Metodología de la investigación social I*, 105.
- Salas, J. Q. (2015). *LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA GESTIÓN DEL SECTOR PUBLICO CENTRALIZADO DE COSTA RICA*. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/28060/>
- Saldaña, C. (2019). *La influencia de las entregas a rendir cuenta en la presentación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados de la empresa Soluciones Técnicas Industriales SRL, Proyecto Brocal – año 2018*. Obtenido de Repositorio Universidad Nacional de Cajamarca: <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/3176>
- Sánchez, C. H., & Reyes, M. C. (2017). *METODOLOGÍA Y DISEÑOS EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*. LIMA, PERÚ: BUSINESS SUPPORT ANETH S.R.L.
- Scheaffer, R., Mendehall, W., & Lyman , R. (2006). *Elementos de Muestreo*. Madrid, España: Thompson Brooks.

- Schedler, A. (2004). *Que es la rendicion de cuentas?* Obtenido de <http://www.infodf.org.mx/capacitacion/documentos/JURIDICO08/LECTURAS/MODULO%202/RENDICIONDECUENTAS.pdf>
- Strat, C. (2021). Obtenido de <http://www.stratperu.com/soluciones/soluciones-de-industria-add-ons/administracion-de-efectivo-y-entregas-a-rendir-cuenta>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (s.f.). *Portal Institucional*. Obtenido de <https://www.gob.pe/276-registrar-o-constituir-una-empresa-inscripcion-al-ruc-para-persona-juridica>
- Supervan. (2020). *Políticas de entregas a rendir*.
- Transparencia y Más. (2016). *Rendición de cuentas y democracia en México*. Recuperado el 23 de Setiembre de 2021, de <https://transparenciaymas1.wordpress.com/2016/09/18/historia-de-la-rendicion-de-cuentas-en-la-vida-democratica-de-mexico-hablar-sobre-la-rendicion-de-cuentas-rc-es-remontarnos-a-la-epoca-de-la-antigua-grecia-donde-su-sistema-democratico-era-directo/>
- Trujillo, A. (2018). *Obligaciones tributarias y su incidencia en la rentabilidad de la empresa de Transportes J & C S.A.C., en la ciudad de Trujillo, año 2016*. Obtenido de Repositorio Universidad Cesar Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33861>
- Universidad Americana de Europa. (s.f.). Obtenido de <https://unade.edu.mx/funciones-tesoreria/>
- Valencia. (11 de 2015). *Accountability, rendicion de cuentas y controles a la administracion*. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v15n29/v15n29a09.pdf>
- Vara. (2015). *7 Pasos para elaborar una tesis* (Vol. Primera edición). (E. Macro, Ed.)
- Yupa, H. (2019). *Obligación tributaria y su relación con la contingencia tributaria de la empresa Miranda Corporation S.A.C. San Juan de Lurigancho en el año 2018*. Obtenido de Repositorio Universidad Autónoma del Perú: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/997>
- Zans. (2012). *Principios y fundamentos de contabilidad*. Lima: San Marcos EIRL.
- Zavala, F. C. (Julio de 2016). Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/64925/LA%20GOBERNANZA%20Y%20LA%20RENDICI%c3%93N%20DE%20CUENTAS%20EN%20M%c3%89XICO%20%28FINAL%29..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

“Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga y las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. periodos 2017 al 2020”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE I: ENTREGAS A RENDIR CUENTA A LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE DE CARGA (X)		METODOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Dimensiones	Indicadores	Tipo
¿En qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020?	Determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.	Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.	D1 - Políticas de entregas a rendir cuenta	(X1) Numero de Desembolsos	Método Descriptivo e Hipotético Deductivo Tipo de investigación Aplicada, Enfoque Cuantitativa. Diseño de Investigación no experimental, de corte longitudinal
			D2 - Gastos de Viáticos	(X2) Gastos de Alimentación	Población constituida por el PLAME de la empresa Supervan S.A.C.
				(X3) Gastos de Alojamiento	
			D3 - Gastos Vehiculares Asociados	(X4) Gasto de Servicios Técnicos	Muestra
				(X5) Gasto de Combustibles	195 conductores
				(X6) Gasto de Peajes	
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	VARIABLE II: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Y)		Técnica
¿En qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020?	Determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.	Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto a la Renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.	D4 - Impuesto a la Renta	(Y1) Gastos Deducibles	Análisis Documental
				(Y2) Gastos No deducibles	
				(Y3) Tasa del impuesto a la Renta	
¿En qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020?	Determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.	Las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas a la disposición indirecta de renta de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.	D5 - Distribución Indirecta de Renta	(Y4) Tasa Adicional	Instrumentos
¿En qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020?	Determinar en qué medida las entregas a rendir cuenta a los conductores de transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.	Las entregas a rendir cuenta de los conductores a transporte de carga afectan las obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto General a las Ventas de la empresa Supervan S.A.C. de los periodos 2017-2020.	D6 - Impuesto General a las Ventas	(Y5) Crédito fiscal	Guías de análisis documental

Anexo 2: Ficha RUC



Reporte de Ficha RUC

Lima, 13/11/2021

SUPERVAN S.A.C.
20516185211

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	07/06/2007
Fecha de Inicio de Actividades	01/09/2007
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0021 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emissor electrónico desde	22/02/2019
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 22/02/2019),BOLETA (desde 27/06/2019)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 5740676
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 968469441
Teléfono Móvil 2	1 - 923734994
Correo Electrónico 1	manuel.villanueva@supervan.pe
Correo Electrónico 2	alexander.bonzano@supervan.pe

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Departamento	PROV. CONST. DEL CALLAO
Provincia	PROV. CONST. DEL CALLAO
Distrito	CALLAO
Tipo y Nombre Zona	URB. LAS FRESAS
Tipo y Nombre Vía	AV. ELMER FAUCETT
Nro	5104
Km	-

Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	ANTES DEL CRUCE AV. CANTA CALLAO
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	03/04/2007
Número de Partida Registral	12005595
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos				
Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/09/2007	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/09/2007	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2010	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2012	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/02/2010	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/02/2010	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/02/2010	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 44941144	DALLA-FRANCESCA DEL SOLAR GASPARE NEVIO	GERENTE GENERAL	15/03/1988	30/03/2017	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	AV. LOS ALAMOS 190	LIMA LIMA LA MOLINA	15 996318470	gcampos@fhsabogados.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 44000471	DALLA FRANCESCA DEL SOLAR LUDOVICA MICAELA	SOCIO	13/01/1987	04/11/2019	-	49.900000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	1 998110587	gaspere.dallafrancesca@supervan.pe		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD - 44941144	DALLA-FRANCESCA DEL SOLAR GASPARE NEVIO	SOCIO	15/03/1988	04/11/2019	-	50.100000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	1 998110587	gaspere.dallafrancesca@supervan.pe		
	País de Residencia	País de Constitución				
	-	-				



Anexo 4: Estado de Situación Financiera 2017

		Estado de Situación Financiera Supervan S.A.C. Al 31 de diciembre de 2017 (Expresado en soles)			
	Nota	2017	%	2016	%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	4	273,907	2.21%	45,210	0.43%
Cuentas por cobrar comerciales	5	3,283,011	26.48%	4,142,347	38.95%
Otras cuentas por cobrar a relacionados	6	5,189,361	41.83%	3,575,271	33.82%
Otras cuentas por cobrar	7	142,715	1.15%	6,000	0.38%
Existencias	8	803,876	6.49%	337,482	3.17%
Servicios Contratados por Anticipado	9	39,467	0.32%	12,128	0.11%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		9,702,337	78.29%	8,152,448	76.86%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por cobrar comerciales	5	275,894	2.23%	815,635	7.67%
Inmuebles, Maquinarias y Equipos - Leasing	10	544,156	4.39%	532,902	2.38%
Inmuebles Maquinarias y Equipos	11	697,050	5.62%	724,013	6.81%
Intangibles	12	149,888	1.21%	96,522	0.91%
Otros Activos	13	986,123	7.96%	580,731	5.46%
Servicios Contratados por Anticipado	9	37,609	0.30%	12,077	0.11%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		2,690,720	21.71%	2,481,870	23.34%
TOTAL ACTIVO		12,393,057	100.00%	10,634,318	100.00%
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO CORRIENTE					
Sobregiro bancario	14	-	0.00%	-	0.00%
Obligaciones financieras	15	523,837	4.23%	119,796	1.13%
Cuentas por pagar comerciales	16	1,880,089	15.01%	4,356,137	40.96%
Otras cuentas por pagar a relacionados	17	-	0.00%	-	0.00%
Otras cuentas por pagar	18	1,496,159	12.07%	903,453	8.50%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		3,880,085	31.31%	5,379,386	50.59%
PASIVO NO CORRIENTE					
Obligaciones financieras	15	705,063	5.69%	157,312	1.48%
Cuentas por pagar comerciales	16	242,562	1.96%	482,652	4.54%
Otras cuentas por pagar	18	-	0.00%	-	0.00%
TOTAL NO PASIVO CORRIENTE		947,625	7.65%	639,964	6.02%
TOTAL PASIVO		4,827,710	38.95%	6,019,350	56.60%
PATRIMONIO					
Capital	19	9,983,045	80.55%	1,891,045	17.78%
Reservas legales	20	-	0.00%	-	0.00%
Resultados acumulados	21	(2,463,122)	-19.88%	1,819,612	17.11%
Resultado del ejercicio	22	45,424	0.37%	904,311	8.50%
TOTAL PATRIMONIO		7,565,347	61.05%	4,614,968	43.40%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		12,393,057	100.00%	10,634,318	100.00%



CPC Manuel Villanueva Zambrano
Nº M. 41352
CONTADOR

Anexo 5: Estado de Resultados 2017



Estado del Resultado por función
Supervan SAC
Al 31 de diciembre de 2017
(Expresado en soles)

	Nota	2017	%	2016	%
Ventas netas (ingresos operacionales)	23	19,874,857	100.00%	18,571,192	100.00%
Otros ingresos operacionales		0		0	
Total de ingresos brutos		19,874,857	100.00%	18,571,192	100.00%
Costo de ventas (operacionales)	24	(17,134,101)	-86.21%	(15,661,288)	-84.33%
Otros costos operacionales					
Utilidad bruta		2,740,756	13.79%	2,909,904	15.67%
Gastos de ventas	25	0	0.00%	0	0.00%
Gastos de administración	26	(2,508,405)	-12.62%	(1,857,751)	-10.00%
Ingreso por venta de activos	27	0	0.00%	0	0.00%
Otros ingresos	28	606	0.00%	10,433	0.06%
Otros gastos	29	(1,032)	-0.01%	0	0.00%
Resultado de operación		231,925	1.17%	1,062,586	5.72%
Ingresos financieros	30	39,779	0.20%	109,869	0.59%
Gastos financieros	31	(176,829)	-0.89%	(268,144)	-1.44%
Resultados antes de impuestos		94,875	0.48%	904,311	4.87%
Impuesto a la renta	32	(49,451)	-0.25%	0	0.00%
Utilidad neta		45,424	0.23%	904,311	4.87%

Supervan S.A.C.

Manuel Villanueva Zenteno
CPC Manuel Villanueva Zenteno
N° M. 41382
CONTADOR



SUPERVAN S.A.C.
Av. Elmer Faucett 5104, Urb. Las Fresas Callao / info@supervan.pe/Central telefónica (01) 574-0676

Anexo 6: Estado de Situación Financiera 2018

		Estado de Situación Financiera Supervan SAC Al 31 de diciembre de 2018 (Expresado en soles)			
	Nota	2018	%	2017	%
ACTIVO					
ACTIVO NO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	4	313,929	3.45%	273,907	2.21%
Cuentas por cobrar comerciales	5	2,626,703	31.04%	3,283,011	25.49%
Otras cuentas por cobrar a relacionadas	6	1,707,578	18.75%	3,650,361	29.53%
Otras cuentas por cobrar	7	444,388	4.88%	142,715	1.15%
Existencias	8	139,678	1.53%	803,876	6.49%
Servicios Contratados por Anticipado	9	507,622	9.97%	1,539,467	12.42%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		6,339,878	69.82%	9,702,337	78.29%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por cobrar comerciales	5	189,562	2.08%	276,884	2.23%
Inmuebles Maquinarias y Equipos - Leasing	10	1,065,196	11.70%	544,156	4.39%
Inmuebles Maquinarias y Equipos	11	784,145	8.39%	697,050	5.62%
Intangibles	12	195,560	2.15%	149,889	1.21%
Otros Activos	13	548,125	6.02%	986,123	7.89%
Servicios Contratados por Anticipado	9	3,714	0.04%	37,609	0.30%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		2,786,302	30.38%	2,690,720	21.71%
TOTAL ACTIVO		9,106,180	100.00%	12,393,057	100.00%
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO CORRIENTE					
Sociego bancario	14	-	0.00%	-	0.00%
Obligaciones financieras	15	508,907	5.59%	523,837	4.23%
Cuentas por pagar comerciales	16	2,313,787	25.41%	1,860,069	15.01%
Otras cuentas por pagar a relacionadas	17	803,806	8.83%	-	0.00%
Otras cuentas por pagar	18	627,488	6.89%	1,495,159	12.07%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		4,253,990	46.72%	3,880,065	31.31%
PASIVO NO CORRIENTE					
Obligaciones financieras	15	196,157	2.15%	705,063	5.69%
Cuentas por pagar comerciales	16	154,678	1.70%	242,562	1.95%
Otras cuentas por pagar	18	-	0.00%	-	0.00%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		350,835	3.85%	947,625	7.65%
TOTAL PASIVO		4,604,825	50.57%	4,827,710	38.95%
PATRIMONIO					
Capital	19	9,983,045	109.63%	9,983,045	80.55%
Reservas legales	20	-	0.00%	-	0.00%
Resultados acumulados	21	(2,363,254)	-25.95%	(2,463,122)	-19.88%
Resultado del ejercicio	22	(3,118,436)	-34.25%	(45,424)	-0.37%
TOTAL PATRIMONIO		4,501,355	49.43%	7,565,347	61.05%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		9,106,180	100.00%	12,393,057	100.00%



Supervan S.A.C.
 CFC Manuel Villarueva Zenteno
 MANAGER
 CONTADOR

Anexo 7: Estado de Resultados 2018



Estado del Resultado por función
Supervan SAC
Al 31 de diciembre de 2018
(Expresado en soles)

	Nota	2018	%	2017	%
Ventas netas (ingresos operacionales)	23	23,917,857	100.00%	19,874,857	100.00%
Otros ingresos operacionales		0		0	
Total de ingresos brutos		23,917,857	100.00%	19,874,857	100.00%
Costo de ventas (operacionales)	24	(23,891,507)	-99.89%	(17,134,101)	-86.21%
Otros costos operacionales			0.00%		
Utilidad bruta		26,350	0.11%	2,740,756	13.79%
Gastos de ventas	25	0	0.00%	0	0.00%
Gastos de administración	26	(2,772,672)	-11.59%	(2,508,405)	-12.62%
Ingreso por venta de activos	27	0	0.00%	0	0.00%
Otros ingresos	28	0	0.00%	606	0.00%
Otros gastos	29	0	0.00%	(1,032)	-0.01%
Resultado de operación		(2,746,322)	-11.48%	231,925	1.17%
Ingresos financieros	30	289,568	1.21%	39,779	0.20%
Gastos financieros	31	(661,682)	-2.77%	(176,829)	-0.89%
Resultados antes de impuestos		(3,118,436)	-13.04%	94,875	0.48%
Impuesto a la renta	32	0	0.00%	(49,451)	-0.25%
Utilidad neta		(3,118,436)	-13.04%	45,424	0.23%

Supervan S.A.C.

 P.C. Manuel Villanueva Zenteno
 N° M. 41382
 CONTADOR



Anexo 8: Estado de Situación Financiera 2019

Estado de Situación Financiera Supervan S.A.C. Al 31 de diciembre de 2019 (Expresado en soles)		2019		2018	
Nota		%	%	%	%
ACTIVO NO CORRIENTE					
4	Efectivo y Equivalentes de Efectivo	45,050	0.88%	313,929	3.45%
5	Cuentas por cobrar comerciales	3,007,079	38.02%	2,826,703	31.04%
6	Otras cuentas por cobrar a relacionadas	1,813,884	23.48%	1,707,578	18.75%
7	Otras cuentas por cobrar	513,888	6.05%	444,368	4.88%
8	Exstancias	338,622	4.39%	139,678	1.53%
9	Servicios Contratados por Anticipado	26,634	0.34%	907,622	9.97%
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5,746,177	74.36%	6,339,878	69.62%
ACTIVO NO CORRIENTE					
5	Cuentas por cobrar comerciales	54,895	0.71%	189,562	2.08%
10	Inmuebles Mesquinarías y Equipos - Leasing	790,910	10.24%	1,065,196	11.70%
11	Inmuebles Mesquinarías y Equipos	936,299	12.16%	764,145	8.39%
12	Inmuebles	195,673	2.53%	195,590	2.15%
13	Otros Activos	-	0.00%	548,125	6.02%
9	Servicios Contratados por Anticipado	3,714	0.04%	-	-
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,980,777	25.64%	2,766,302	30.38%
	TOTAL ACTIVO	7,726,954	100.00%	9,106,180	100.00%
PASIVO Y PATRIMONIO					
14	Sobregiro bancario	135,924	1.76%	-	0.00%
15	Obligaciones financieras	196,157	2.54%	508,907	5.59%
16	Cuentas por pagar comerciales	2,526,009	32.70%	2,313,787	25.41%
17	Otras cuentas por pagar a relacionadas	1,062,518	13.75%	803,808	8.83%
18	Otras cuentas por pagar	689,301	8.92%	627,488	6.89%
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	4,609,909	59.67%	4,253,990	46.72%
PASIVO NO CORRIENTE					
15	Obligaciones financieras	-	0.00%	196,157	2.15%
16	Cuentas por pagar comerciales	65,862	0.85%	154,678	1.70%
18	Otras cuentas por pagar	-	0.00%	-	0.00%
	TOTAL NO PASIVO CORRIENTE	65,862	0.85%	350,835	3.85%
	TOTAL PASIVO	4,675,801	60.52%	4,604,825	50.57%
PATRIMONIO					
19	Capital	9,983,045	129.21%	9,983,045	109.63%
20	Reservas legales	81,436	1.05%	-	0.00%
21	Resultados acumulados	(5,563,126)	-72.01%	(2,363,254)	-25.95%
22	Resultado del ejercicio	(1,451,202)	-18.78%	(3,118,436)	-34.25%
	TOTAL PATRIMONIO	3,060,153	39.48%	4,501,355	49.43%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	7,726,954	100.00%	9,106,180	100.00%


Supervan S.A.C.
 o/w
 CPC Maruyel Alvarado Zenteno
 N° M. 41382
 CONTADOR

Anexo 9: Estado de Resultados 2019



Estado del Resultado por función
Supervan SAC
Al 31 de diciembre de 2019
(Expresado en soles)

	Nota	2019	%	2018	%
Ventas netas (Ingresos operacionales)	23	25,398,483	100.00%	23,917,857	100.00%
Otros ingresos operacionales		0		0	
Total de ingresos brutos		25,398,483	100.00%	23,917,857	100.00%
Costo de ventas (operacionales)	24	(24,033,036)	-94.62%	(23,891,507)	-99.89%
Otros costos operacionales			0.00%		
Utilidad bruta		1,365,447	5.38%	26,350	0.11%
Gastos de ventas	25	0	0.00%	0	0.00%
Gastos de administración	26	(2,531,125)	-9.97%	(2,772,672)	-11.59%
Ingreso por venta de activos	27	0	0.00%	0	0.00%
Otros ingresos	28	324,358	1.28%	0	0.00%
Otros gastos	29	0	0.00%	0	0.00%
Resultado de operación		(841,320)	-3.31%	(2,746,322)	-11.48%
Ingresos financieros	30	242,453	0.95%	289,568	1.21%
Gastos financieros	31	(852,335)	-3.36%	(661,682)	-2.77%
Resultados antes de impuestos		(1,451,202)	-5.71%	(3,118,436)	-13.04%
Impuesto a la renta	32	0	0.00%	0	0.00%
Utilidad neta		(1,451,202)	-5.71%	(3,118,436)	-13.04%

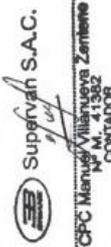

Supervan S.A.C.
 CPC Manuel Villanueva Zenteno
 N.º M. 41382
 CONTADOR



SUPERVAN S.A.C.
 Av. Elmer Faucett 5104, Urb. Las Fresas Callao / info@supervan.pe/Central telefónica (01) 574-0676

Anexo 10: Estado de Situación Financiera 2020

Estado de Situación Financiera Supervan SAC Al 31 de diciembre de 2020 (Expresado en soles)		2020		2019	
	Nota	2020	%	2019	%
ACTIVO					
ACTIVO NO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	4	274,185	1.67%	45,050	0.59%
Cuentas por cobrar comerciales	5	2,586,093	15.71%	3,007,079	38.92%
Otras cuentas por cobrar a relacionadas	6	1,168,310	7.10%	1,813,894	23.48%
Otras cuentas por cobrar	7	2,989,094	18.72%	513,898	6.65%
Adiantos	8	32,012	0.20%	338,622	4.38%
Servicios Contratados por Anticipado	9	739,306	4.46%	25,634	0.34%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		8,147,000	49.48%	5,745,177	74.35%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Cuentas por cobrar comerciales	5	35,128	0.21%	54,895	0.71%
Inmuebles, Maquinarias y Equipos - Leasing	10	5,885,796	35.75%	790,910	10.24%
Inmuebles, Maquinarias y Equipos	11	1,427,508	8.67%	939,269	12.16%
Intangibles	12	66,106	0.58%	195,673	2.53%
Otros Activos	13	690,278	4.13%	-	0.00%
Servicios Contratados por Anticipado	9	192,612	1.17%	-	0.00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		8,317,426	50.52%	1,980,777	25.64%
TOTAL ACTIVO		16,464,426	100.00%	7,725,954	100.00%
PASIVO Y PATRIMONIO					
PASIVO CORRIENTE					
Subscripción bancaria	14	-	0.00%	135,924	1.76%
Obligaciones financieras	15	3,112,229	18.90%	196,597	2.54%
Cuentas por pagar comerciales	16	3,051,271	18.53%	2,062,018	26.74%
Otras cuentas por pagar a relacionadas	17	1,058,155	6.43%	1,893,201	24.50%
Otras cuentas por pagar	18	7,221,666	43.85%	4,609,909	59.57%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		15,453,265	93.81%	8,897,649	115.17%
PASIVO NO CORRIENTE					
Obligaciones financieras	15	5,238,289	31.82%	-	0.00%
Cuentas por pagar comerciales	16	158,126	0.96%	65,892	0.85%
Otras cuentas por pagar	18	-	0.00%	-	0.00%
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		5,396,415	32.78%	65,892	0.85%
TOTAL PASIVO		20,849,680	126.59%	8,963,541	114.82%
PATRIMONIO					
Capital	19	10,927,845	66.37%	9,983,045	129.21%
Reservas legales	20	-	0.00%	81,436	1.05%
Resultados acumulados	21	(7,391,850)	-44.90%	(5,563,126)	-72.01%
Resultado del ejercicio	22	310,371	1.89%	(1,451,202)	-18.78%
TOTAL PATRIMONIO		3,846,366	23.35%	3,050,153	39.48%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		24,696,046	150.00%	12,013,694	154.82%



CPC Manuel Villanueva Zenteno
N.º M. 41382
CONTADOR



Anexo 11: Estado de Resultados 2020



Estado del Resultado por función
Supervan SAC
Al 31 de diciembre de 2020
(Expresado en soles)

	Nota	2020	%	2019	%
Ventas netas (ingresos operacionales)	23	24,932,201	100.00%	25,398,483	100.00%
Otros ingresos operacionales		0		0	
Total de ingresos brutos		24,932,201	100.00%	25,398,483	100.00%
Costo de ventas (operacionales)	24	(21,845,583)	-87.62%	(24,033,036)	-94.62%
Otros costos operacionales		0	0.00%		
Utilidad bruta		3,086,618	12.38%	1,365,447	5.38%
Gastos de ventas	25	0	0.00%	0	0.00%
Gastos de administración	26	(2,375,993)	-9.53%	(2,531,125)	-9.97%
Ingreso por venta de activos	27	0	0.00%	0	0.00%
Otros ingresos	28	487,701	1.96%	324,358	1.28%
Otros gastos	29	0	0.00%	0	0.00%
Resultado de operación		1,198,326	4.81%	(841,320)	-3.31%
Ingresos financieros	30	263,818	1.06%	242,453	0.95%
Gastos financieros	31	(1,151,773)	-4.62%	(852,335)	-3.36%
Resultados antes de impuestos		310,371	1.24%	(1,451,202)	-5.71%
Impuesto a la renta	32	0	0.00%	0	0.00%
Utilidad neta		310,371	1.24%	(1,451,202)	-5.71%


Supervan S.A.C.
[Firma]
CPC Manuel Villanueva Zenteno
Nº M. 41382
CONTADOR



SUPERVAN S.A.C.
 Av. Elmer Faucett 5104, Urb. Las Fresas Callao / info@supervan.pe/Central telefónica (01) 574-0676

Anexo 13: Declaración jurada anual 2017

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750166088-69
Fecha: 2018-03-23 09:28:31

Datos de la Declaración

RUC: 20516185211
Nombre o Razón Social: SUPERVAN S.A.C.
Formulario: 0706-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2017
Periodo: 13/2017
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.		0	0
Totales		S/. 0	S/. 0

NC: 05140472

PDTvs: 1.0

PDTvp:

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	94,875
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	169,722
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	96,966
Renta neta del ejercicio	106	167,631
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	167,631
Total Impuesto a la Renta	113	49,451
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.5
Coefficiente	686	0.0025

Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público	29,927
Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie	
Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo	
Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asig. destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR.	
Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.	
Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior.	
Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario.	
Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago.	139,795
Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes.	
Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias.	
Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición.	
Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación.	
Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR.	
Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor.	
Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente.	
Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados.	
Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores.	
Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tant o signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados	
Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos.	
Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Anexo 14: Declaración jurada anual 2018

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 750236872-75
Fecha: 2019-03-28 18:45:52

Datos de la Declaración

RUC: 20516185211
Nombre o Razón Social: SUPERVAN S.A.C.
Formulario: 0708-PDT RENTA ANUAL TERCERA CATEGORIA 2018
Periodo: 13/2018
Rectificatoria: No

Detalle de Tributos

Tributos	Deuda	Pago
RENTA - REGULAR. - 3RA. CATEG.		0
Totales		S/. 0

NC: 91247183

PDTvs: 1.0

PDTvp:

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	0
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(3,118,436)
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	136,368
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	0
Pérdida del ejercicio	107	(2,982,068)
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	0
Total Impuesto a la Renta	113	0
Saldo de pérdidas no compensadas	111	(2,982,068)
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1,5
Coefficiente	686	0.0000

Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público	3,951
Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie	
Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo	
Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asig. destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR.	
Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.	
Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior.	
Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario.	
Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago.	132,417
Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
El IGV, el IPM y el ISC que gravan el retiro de bienes.	
Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias.	
Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición.	
Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación.	
Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR.	
Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a Gros. que asuman el riesgo crediticio del deudor.	
Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente.	
Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados.	
Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores.	
Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tant o signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados	
Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos.	
Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Anexo 15: Declaración jurada anual 2019

Constancia Formulario - 0710		Fecha: 01/07/2020 04:37:58	
Identificación de la Transacción:			
Número de Formulario : 0710			
Número de Orden : 1000262745			
Fecha de presentación : 01/07/2020 16:34:58			
Datos de la Declaración:			
RUC : 20516185211			
Nombre o Razón Social : SUPERVAN S.A.C.			
Periodo : 201913			
Tipo de Declaración : Original			
Detalle de Tributos:			
Tributos		Total Deuda	Monto Pago
3081	RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 0	S/ 0
Total a Pagar		S/ 0	S/ 0



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc: 20516185211 Razón Social: SUPERVAN S.A.C.
Período Tributario: 201913
Número de Formulario: 0710

 Detalle en archivo excel

 Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	0
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(1451202)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	185341
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	298959
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	0
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(1564820)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	109	(2982058)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	0
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	0
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(4546888)
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.50
	Coefficiente	686	0.0000
Créditos sin devolución	Crédito por Impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	136	
	Crédito por Inversión y/o reinversión - Ley del Libro	134	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 134 + 126 + 125))	504	0
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(31923)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(318175)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Ley 28843 (no incluir monto compensado contra pagos a cta de rta)	124	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 124 + 129))	506	(350098)
Otros	Pagos del ITAN (no incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(0)
	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	(0)



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019

Información de las Casillas Anexas del Impuesto y Determinación de Deuda

Número de Ruc: 20516185211 Razón Social: SUPERVAN S.A.C.
Periodo Tributario: 201913
Número de Formulario: 0710

Casillas Anexas del Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

Tipo de Adición	Monto Adición(*)
1.- La parte de los intereses que no excede el monto de los Ingresos por Interés exonerados. Base Legal: Inciso a) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
2.- Exceso de gastos de movilidad de trabajadores. Base Legal: Inciso a.1) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
3.- Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: Inciso f) del artículo 37*, 39* y 40* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
4.- Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza. Base Legal: Inciso 4 del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
5.- Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: Inciso f) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
6.- Castigos por deudas Incobrables que Incumplen con los requisitos legales. Base Legal: Inciso i) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
7.- Provisiones por deudas de cobranza dudosa que Incumplen con los requisitos legales. Base Legal: Inciso j) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
8.- Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: Inciso l) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
9.- Exceso de gastos recreativos (0.5% de los Ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: Inciso l) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
10.- Exceso de remuneraciones al Directorio (6% de la utilidad comercial). Base Legal: Inciso m) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. l) del Artículo 21 del Reglamento.	
11.- Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: Inciso n) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	



12.- Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: Inciso f) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
13.- Exceso de gastos de representación (0.5% de Ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: Inciso g) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
14.- Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: Inciso r) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
15.- Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: Inciso u) del Artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
16.- Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: Inciso v) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
17.- Gastos Incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y Reglamento. Base Legal: Inciso w) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
18.- Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: Inciso x) del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
19.- Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
20.- Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: Inciso a) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
21.- El Impuesto a la renta. Base Legal: Inciso b) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
22.- Multas, recargos, Intereses moratorios y sanciones. Base Legal: Inciso c) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	4599
23.- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: Inciso d) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
24.- Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: Inciso e) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
25.- Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: Inciso f) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
26.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: Inciso g) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
27.- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: Inciso j) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	178625
28.- El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: Inciso k) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	

29.- Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: Inciso i) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
30. Gastos provenientes de operaciones afectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: Inciso m) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
31. Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
32. Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: Inciso a) del artículo 57* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
33. Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Inc. a) del artículo 57* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	2117
34. Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo/incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.	
35. Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: Inciso j) del artículo 44* numeral II) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
36. Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: Inciso j) del artículo 44* numeral II) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
37. Costos y/o Gastos sin utilizar medios de pago a que se refiere la ley del ITF. Base Legal: artículo 8* del TUO de la Ley 28194.	
38. Ajustes por aplicación de las normas de precio de transferencia. Base Legal: artículo 32*-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
39. Adiciones por depreciación acelerada – Ley 30264.	
40. Agregados según lo señalado en el artículo 63* para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
41. Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	
42. Otros	

Anexo 16: Declaración jurada anual 2020

Constancia Formulario - 0710		Fecha: 26/03/2021 05:01:35									
Identificación de la Transacción:											
Número de Formulario : 0710 Número de Orden : 1001028685 Fecha de presentación : 26/03/2021 17:01:32											
Datos de la Declaración:											
RUC : 20516185211 Nombre o Razón Social : SUPERVAN S.A.C. Período : 202013 Tipo de Declaración : Original											
Detalle de Tributos:											
<table border="1"><thead><tr><th>Tributos</th><th>Total Deuda</th><th>Monto Pago</th></tr></thead><tbody><tr><td>3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.</td><td>S/ 0</td><td>S/ 0</td></tr><tr><td>Total a Pagar</td><td>S/ 0</td><td>S/ 0</td></tr></tbody></table>			Tributos	Total Deuda	Monto Pago	3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 0	S/ 0	Total a Pagar	S/ 0	S/ 0
Tributos	Total Deuda	Monto Pago									
3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 0	S/ 0									
Total a Pagar	S/ 0	S/ 0									



**REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020**

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20516185211	Razón Social:	SUPERVAN S.A.C.
Periodo Tributario:	202013		
Número de Formulario:	0710		

Detalle en archivo excel

Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	310371
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	317014
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	926410
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	0
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(299025)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	(454688)
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	0
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	0
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(4845913)
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.50
	Coefficiente	686	0.0000
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		125	
Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))		504	0
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(318175)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(318175)
	Pagos del ITAN (no incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(0)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	(0)



REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020

Información de las Casillas Anexas del Impuesto y Determinación de Deuda

Número de Ruc: 20516185211 Razón Social: SUPERVAN S.A.C.
Periodo Tributario: 202013
Número de Formulario: 0710

Casillas Anexas del Impuesto a la Renta de la Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

Tipo de Adición	Monto Adición(*)
1.- La parte de los Intereses que no excede el monto de los Ingresos por Interés exonerados. Base Legal: Inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	7002
2.- Exceso de gastos de movilidad de trabajadores. Base Legal: Inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	6986
3.- Depreciaciones en exceso del activo fijo. Base Legal: Inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
4.- Regalías y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza. Base Legal: Inciso 4 del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
5.- Mermas y desmedros de existencias no sustentadas. Base Legal: Inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
6.- Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: Inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
7.- Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: Inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	16712
8.- Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: Inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	0
9.- Exceso de gastos recreativos (0.5% de los Ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: Inciso II) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
10.- Exceso de remuneraciones al Directorio (5% de la utilidad comercial). Base Legal: Inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta e Inc. I) del Artículo 21 del Reglamento.	
11.- Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: Inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	

12.- Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: Inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
13.- Exceso de gastos de representación (0.5% de Ingresos brutos, límite 40 UIT). Base Legal: Inciso g) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
14.- Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: Inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
15.- Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: Inciso u) del Artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
16.- Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Reglamento. Base Legal: Inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	76826
17.- Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y Reglamento. Base Legal: Inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	10519
18.- Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.). Base Legal: Inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
19.- Exceso de gastos sustentados con boleta de venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
20.- Gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares. Base Legal: Inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
21.- El impuesto a la renta. Base Legal: Inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
22.- Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones. Base Legal: Inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	9469
23.- Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie. Base Legal: Inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	26611
24.- Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo. Base Legal: Inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
25.- Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: Inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
26.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: Inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
27.- Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: Inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	159057
28.- El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: Inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	2848



29.- Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: Inciso l) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
30. Gastos provenientes de operaciones afectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: Inciso m) del artículo 44* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
31. Impuesto a la Renta de asumido por el contribuyente. Base Legal: Artículo 37* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
32. Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: Inciso a) del artículo 57* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
33. Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: Inc. a) del artículo 57* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
34. Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo/incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.	
35. Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: Inciso j) del artículo 44* numeral II) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
36. Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: Inciso j) del artículo 44* numeral II) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
37. Costos y/o Gastos sin utilizar medios de pago a que se refiere la ley del ITF. Base Legal: artículo 8* del TUO de la Ley 28194.	
38. Ajustes por aplicación de las normas de precio de transferencia. Base Legal: artículo 32*-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
39. Adiciones por depreciación acelerada – Ley 30264.	
40. Agregados según lo señalado en el artículo 63* para empresas de construcción o similares. Base Legal: Artículo 63* del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
41. Adiciones por arrendamiento financiero. Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	
42. Otros	984

Anexo 17: Comparativo Cálculo IR 2017

SUPERVAN S.A.C.
RUC 20516185211

Cálculo comparativo al 31.12.2017 - Determinación del Impuesto a la Renta

Concepto	Según Cía al 31.12.2017 (S/)	Según Tesis al 31.12.2017 (S/)	Ref.	Estado	Comentario al 31.12.2017
Utilidad Contable	94,875	94,875	BC	Cerrado	Corresponde a la utilidad contable de acuerdo al BC, ESF y ER.
Utilidad Financiera antes de los Impuestos y Participaciones	94,875	94,875			
Reparos					
Otros adiciones (+)	29,927	29,927	A.5	Permanente	Corresponde al total de otras adiciones
Otras deducciones (-)	(96,966)	(96,966)	D.1	Temporal	Corresponde al total de otras deducciones
Gastos cuya documentación no cumplen con los requisitos de Comprobantes de Pago	139,795	-	A.6	Permanente	Corresponde a los gastos registrados por alimentación, alojamiento y servicios técnicos, cuenta de gastos del control de desembolsos por rutas largas (provincias). El literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta literal n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF El literal j) artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta literal b) del artículo N° 25 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF
Total Adiciones y Deducciones	72,756	(67,039)			
Renta Neta Imponible	167,631	27,836			
Impuesto a la Renta 29.5%	(49,451)	(8,212)			
Resultado tributario del ejercicio	118,180	19,624			

Anexo 18: Comparativo Cálculo IR 2018

SUPERVAN S.A.C.
RUC 20516185211

Cálculo comparativo al 31.12.2018 - Determinación del Impuesto a la Renta

Concepto	Según Cía al 31.12.2018 (S/)	Según Te-sis al 31.12.2018 (S/)	Ref.	Estado	Comentario al 31.12.2018
Utilidad Financiera	(3,118,436)	(3,118,436)	BC	Cerrado	Corresponde a la utilidad contable de acuerdo al BC, ESF y ER.
Utilidad Financiera antes de los Impuestos y Participaciones	(3,118,436)	(3,118,436)			
Reparos					
Otros adiciones (+)	3,951	3,951	A.5	Perma-nente	Corresponde al total de otras adiciones
Otras deducciones (-)	-	-	D.1	Temporal	Corresponde al total de otras deducciones
Gastos cuya documentación no cum- plen con los requisitos de comprobantes de pago	132,417	-	A.6	Perma-nente	Corresponde a los gastos registrados por alimentación, aloja- miento y servicios técnicos, cuenta de gastos del control de desembolsos por rutas largas (provincias). El literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta literal n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Im- puesto a la Renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007- 2013-EF El literal j) artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta lite- ral b) del artículo N° 25 del Reglamento de la Ley del Im- puesto a la Renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007- 2013-EF
Total Adiciones y Deducciones	136,368	3,951			
Renta Neta Imponible	(2,982,068)	(3,114,485)			
Impuesto a la Renta 29.5%	-	-			
Resultado tributario del ejercicio	(2,982,068)	(3,114,485)			

Anexo 19: Comparativo Cálculo IR 2019

SUPERVAN S.A.C.
RUC 20516185211

Cálculo comparativo al 31.12.2019 - Determinación del Impuesto a la Renta

Concepto	Según Cía al 31.12.2019 (S/)	Según Tesis al 31.12.2019 (S/)	Ref.	Estado	Comentario al 31.12.2019
Utilidad Financiera	(1,451,202)	(1,451,202)	BC	Cerrado	Corresponde a la utilidad contable de acuerdo al BC, ESF y ER.
Utilidad Financiera antes de los Impuestos y Participaciones	(1,451,202)	(1,451,202)			
Reparos					
Otros adiciones (+)	6,716	6,716	A.5	Permanente	Corresponde al total de otras adiciones
Otras deducciones (-)	-	-	D.1	Temporal	Corresponde al total de otras deducciones
Gastos cuya documentación no cumplen con los requisitos de Comprobantes de Pago	178,625	-	A.6	Permanente	Corresponde a los gastos registrados por alimentación, alojamiento y servicios técnicos, cuenta de gastos del control de desembolsos por rutas largas (provincias). El literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta literal n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF El literal j) artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta literal b) del artículo N° 25 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF
Total Adiciones y Deducciones	185,341	6,716			
Renta Neta Imponible	(1,265,861)	(1,444,486)			
Impuesto a la Renta 29.5%	-	-			
Resultado tributario del ejercicio	(1,265,861)	(1,444,486)			

Anexo 20: Comparativo Cálculo IR 2020

SUPERVAN S.A.C.
RUC 20516185211

Cálculo comparativo al 31.12.2020 - Determinación del Impuesto a la Renta

Concepto	Según Cía al 31.12.2020 (S/)	Según Tesis al 31.12.2020 (S/)	Ref.	Estado	Comentario al 31.12.2020
Utilidad Financiera	310,372	310,372	BC	Cerrado	Corresponde a la utilidad contable de acuerdo al BC, ESF y ER.
Utilidad Financiera antes de los Impuestos y Participaciones	310,372	310,372			
Reparos					
Otros adiciones (+)	157,957	157,957		Permanente	Corresponde al total de otras adiciones
Otras deducciones (-)	(926,410)	(926,410)		Temporal	Corresponde al total de otras deducciones
Gastos cuya documentación no cumplen con los requisitos de Comprobantes de Pago	159,057	-	A.6	Permanente	Corresponde a los gastos registrados por alimentación, alojamiento y servicios técnicos, cuenta de gastos del control de desembolsos por rutas largas (provincias). El literal r) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta literal n) del artículo N° 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF El literal j) artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta literal b) del artículo N° 25 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta/ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF
Total Adiciones y Deducciones	(609,396)	(768,453)			
Renta Neta Imponible	(299,024)	(458,081)			
Impuesto a la Renta 29.5%	-	-			
Resultado tributario del ejercicio	(299,024)	(458,081)			

Anexo 21: Población

Planilla	CECO	Total 2017	Total 2018	Total 2019	Total 2020
Empleados	Administración y finanzas	152	158	296	350
	Gerencia General	24	24	24	24
Operaciones	Conductores	2,052	2,354	2,437	2,522
	Coordinadores	141	138	157	157
	Gerencia de operaciones	32	38	30	26
	Mantenimiento	433	376	248	304
Total		2,834	3,088	3,192	3,383

Anexo 22: Muestra

Planilla	2017	2018	2019	2020	Total
Conductores	2052	2354	2437	2522	
Promedio Anual	171	196	203	210	
Muestra					195

Anexo 23: Activos Fijos

Descripción	ESTADO					Total
	Criticidad 1	Criticidad 2	Criticidad 3	Criticidad 4	Criticidad 5	
TRACTO	70	125	46	27	57	325
PALA	1	8				9
CAMIONETA					4	4
Total	71	133	46	27	61	338

Anexo 24: Tasa Adicional e Interés Moratorio 2017

Supervan SAC RUC 20516185211	Ejercicio Fis- cal 2017 (En soles)	Fecha de Ven- cimiento 16/01/2018
---------------------------------	--	---

Concepto	Reparo Tri- butario 2017	Tasa adicional 5%
-----------------	-------------------------------------	------------------------------

139,794 6,990

CÁLCULO DE INTERESES	
Tributo por pagar	6,990
Fecha de presentación	16/01/2018
Fecha de actualización	31/03/2020
Días transcurridos	806
TIM Diaria (1.2% / 30)	0.00040
Total intereses	2,253

Fecha de actualización	31/03/2021
Días transcurridos	366
TIM Diaria (1% / 30)	0.00033
Total intereses	844

Fecha de actualización	15/12/2021
Días transcurridos	260
TIM Diaria (0.9% / 30)	0.00030
Total intereses	545

Total Tributo + Intereses	10,633
----------------------------------	---------------

Anexo 25: Tasa Adicional e Interés Moratorio 2018

Supervan SAC RUC 20516185211	Ejercicio Fis- cal 2018 (En soles)	Fecha de Ven- cimiento 16/01/2019
---------------------------------	--	---

Concepto	Reparo Tri- butario 2018	Tasa adicional 5%
----------	-----------------------------	----------------------

132,420 6,621

CÁLCULO DE INTERESES		
Tributo por pagar		6,621
Fecha de presentación		16/01/2019
Fecha de actualización		31/03/2020
Días transcurridos	441	
TIM Diaria (1.2% / 30)		0.00040
Total intereses		1,168

Fecha de actualización		31/03/2021
Días transcurridos	366	
TIM Diaria (1% / 30)		0.00033
Total intereses		800

Fecha de actualización		15/12/2021
Días transcurridos	260	
TIM Diaria (0.9% / 30)		0.00030
Total intereses		516

Total Tributo + Intereses		9,105
----------------------------------	--	--------------

Anexo 26: Tasa Adicional e Interés Moratorio 2019

Supervan SAC RUC 20516185211	Ejercicio Fis- cal 2019 (En soles)	Fecha de Ven- cimiento 16/01/2020
---------------------------------	--	---

Concepto	Reparo Tri- butario 2019	Tasa adicional 5%
----------	-----------------------------	----------------------

178,626 8,931

CÁLCULO DE INTERESES		
Tributo por pagar		8,931
Fecha de presentación		16/01/2020
Fecha de actualización		31/03/2020
Días transcurridos	76	
TIM Diaria (1.2% / 30)		0.00040
Total intereses		272

Fecha de actualización		31/03/2021
Días transcurridos	366	
TIM Diaria (1% / 30)		0.00033
Total intereses		1,079

Fecha de actualización		15/12/2021
Días transcurridos	260	
TIM Diaria (0.9% / 30)		0.00030
Total intereses		697

Total Tributo + Intereses		10,978
----------------------------------	--	---------------

Anexo 27: Tasa Adicional e Interés Moratorio 2020

Supervan SAC RUC 20516185211	Ejercicio Fis- cal 2020 (En soles)	Fecha de Ven- cimiento 18/01/2021
---------------------------------	--	---

Concepto	Reparo Tri- butario 2020	Tasa adicional 5%
----------	-----------------------------	----------------------

159,060 7,953

CÁLCULO DE INTERESES	
Tributo por pagar	7,953
Fecha de presentación	19/01/2021
Fecha de actualización	18/01/2021
Días transcurridos	-
TIM Diaria (1.2% / 30)	0.00040
Total intereses	-

Fecha de actualización	31/03/2021
Días transcurridos	73
TIM Diaria (1% / 30)	0.00033
Total intereses	192

Fecha de actualización	15/12/2021
Días transcurridos	260
TIM Diaria (0.9% / 30)	0.00030
Total intereses	620

Total Tributo + Intereses	8,765
----------------------------------	--------------

Anexo 28: Carta de autorización de la empresa Supervan S.A.C.



CARTA DE AUTORIZACION

Lima, 18 de mayo del 2021

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Facultad de Ciencias Contables – Escuela Profesional de Contabilidad

Cordialmente,

Yo Carlos Alberto Garay Nima, identificado con DNI 03863113, en mi condición de Jefe de Administración y Finanzas de la empresa SUPERVAN SAC, autorizo a:

- Braulio Alexander Bonzano Palomino
- Karoll Judith Cayo Callán
- Verónica Lia Flores Torres

Egresados de la Universidad Nacional del Callao a utilizar la información confidencial de la empresa para el desarrollo de su proyecto de investigación. Como condiciones contractuales, los estudiantes se obligan a:

- 1.- No divulgar ni usar para fines personales la información financiera (Estados Financieros, documentos, expedientes, escritos y demás materiales) que, con objeto de la relación de trabajo, les fue suministrada.
- 2.- No proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito directa o indirectamente información alguna de las actividades y/o procesos de cualquier clase que fuesen observadas en la empresa durante el desarrollo con el proyecto.
- 3.- No utilizar completo o parcialmente ninguno de los productos (documentos, metodología, procesos y demás) relacionados con el proyecto.

Los estudiantes asumen que toda información y resultado del proyecto serán de uso exclusivo académico.

El material suministrado por la empresa será la base para la construcción de su estudio del proyecto. La información y el resultado que se obtenga del mismo podrían llegar a convertirse en una herramienta didáctica que apoye la formación y desarrollo profesional de los egresados.

En el caso que alguna de las condiciones sea infringida, los estudiantes quedan sujetos a responsabilidad civil por daños y perjuicios que cause a la empresa.

SUPERVAN S.A.C.

Carlos Alberto Garay Nima
Jefe de Administración y Finanzas



SUPERVAN S.A.C.
Av. Elmer Faucett 5104, Urb. Las Fresas Callao / info@supervan.pe/Central telefónica (01) 574-0676